

Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga"

Erogaciones por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios

Auditoría De Cumplimiento Forense: 2024-1-12NBD-23-0148-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 148

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar que las erogaciones por adquisición de bienes y prestación de servicios de los recursos asignados se hayan adjudicado, contratado, devengado, pagado y registrado de conformidad con la legislación y normativa aplicable.

Alcance

| | EGRESOS |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 2,828,945.2 |
| Muestra Auditada | 931,592.8 |
| Representatividad de la Muestra | 32.9% |

Alcance.

La información financiera (presupuestaria, contable y programática), contenida en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, en relación con los recursos públicos federales que administró y ejerció el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" (HGME) se localizó en el Tomo VII, Sector Paraestatal, Ramo 12 y Unidad NBD.

De lo anterior, se conoció que para el ejercicio fiscal 2024, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) autorizó al HGME un presupuesto de gasto corriente en los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios generales", que corresponde a la fuente de financiamiento "recursos fiscales" como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL HGMEI CAPÍTULOS 2000 Y 3000, EJERCICIO FISCAL 2024

(Miles de pesos)

| Capítulo | Presupuesto | | |
|----------|-------------|-------------|-------------|
| | Autorizado | Modificado | Devengado |
| 2000 | 563,781.8 | 1,012,546.5 | 999,759.7 |
| 3000 | 473,592.3 | 1,859,398.2 | 1,829,185.5 |
| Total | 1,037,374.1 | 2,871,944.7 | 2,828,945.2 |

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información reportada en la Cuenta Pública 2024.

De lo reportado por el HGMEI como devengado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, con cargo a los Capítulos 2000 "Materiales y suministros" y 3000 "Servicios generales", se determinó una muestra por un monto de 931,592.8 miles de pesos correspondiente a los recursos reportados como devengados en sus pólizas de egresos, lo cual representó el 32.9% como se muestra a continuación:

UNIVERSO Y MUESTRA

(Miles de pesos)

| Ejercicio del Recurso | Monto |
|--|-------------|
| Universo Seleccionado | 2,828,945.2 |
| Muestra según registro en Cuenta Pública | 931,592.8 |
| Representatividad de la muestra | 32.9% |

FUENTE: Elaboración del grupo auditor, con información del portal de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024.

La integración de la muestra auditada se detalla a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA POR CONTRATO Y PROVEEDOR

(Miles de pesos)

| Partida Específica | Proveedor | Instrumento Jurídico | Monto |
|--------------------|---|---|----------|
| 21601 | Fj Kimme, S.A de C.V. | 240022-2024 y su Convenio Modificatorio 240022-2024 Modif: 1 Secuencia 124 | 7,026.0 |
| | Abastos y Distribuciones Institucionales, S.A. de C.V. | Convenios Modificatorios DGAAF-DRMC-22102-CM-01-042-2023; DGAAF-DRMC-22102-CM-02-042-2023 y DGAAF-DRMC-22102-CM- 03-042-2023 del contrato DGAAF-DRMC-22102-042-2023 | 9,565.7 |
| | D'Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V. | Convenios Modificatorios DGAAF-DRMC-22102-CM-01-051-2023; DGAAF-DRMC-22102-CM-02-051-2023 y DGAAF-DRMC-22102-CM- 03-051-2023 del contrato DGAAF-DRMC-22102-051-2023 | 20,176.4 |
| | | Convenios Modificatorios DGAAF-DRMC-22102-CM-01-052-2023; DGAAF-DRMC-22102-CM-02-052-2023 y DGAAF-DRMC-22102-CM- 03-052-2023 del contrato DGAAF-DRMC-22102-052-2023 | 11,690.7 |
| 22102 | | DGAAF-DRMC-22102-082-2024 | 10,334.3 |
| | Logística Alimentaria Maxfran, S.A. de C.V. | DGAAF-DRMC-22102-083-2024 | 19,297.3 |
| | Pan Rol, S.A. de C.V. | Convenios Modificatorios DGAAF-DRMC-22102-CM-01-043-2023; DGAAF-DRMC-22102-CM-02-043-2023 y DGAAF-DRMC-22102-CM- 03-043-2023 del contrato DGAAF-DRMC-22102-043-2023 | 4,082.6 |
| | | DGAAF-DRMC-22102-084-2024 | 3,809.9 |
| | Procesadora y Distribuidora los Chaneques, S.A. de C.V. | DGAAF-DRMC-22102-085-2024 | 12,102.1 |
| 25401 | ORTHOPBONE & SPINE, S.A. de C.V. | Convenios Modificatorios 230144-2023 Modif: 1 Secuencia: 64 y 230144-2023 Modif: 2 Secuencia: 3 del pedido 230144-2023 | 51,061.8 |
| | | 240078-2024 | 33,565.0 |
| 32401 | Gvicoa, S.A. de C.V. | Convenio Modificatorio DGAAF-DADT-32401-CM-01-160-2023 del contrato DGAAF-DADT-32401-160-2023 | 2,575.2 |
| 33801 | Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial Bancaria y Comercial del Valle de Toluca | Convenios Modificatorios DGAAF-DRMC-CC-33801-CM-01-001-2023; DGAAF-DRMC-CC-33801-CM-02-001-2023 del contrato DGAAF- DRMC-CC-33801-001-2023 y contrato DGAAF-DRMC-CC-33801-001-2024 | 16,820.5 |
| 33901 | Persona Física R2.5 | DGAM-DADT-33901-026-2024 | 229.7 |

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

| Partida Específica | Proveedor | Instrumento Jurídico | Monto |
|--------------------|---|--|-----------|
| | | Convenio Modificatorio DGAM-DADT-33901-CM-01-014-2023 del contrato DGAM-DADT-33901-014-2023 | 46.4 |
| | | DGAAF-DRMC-33901-002-2024 y su convenio modificadorio DGAAF-DRMC-33901-CM-01-002-2024 | 29,597.3 |
| | BIODIST, S.A. de C.V. | DGAAF-DRMC-33901-066-2024 | 24,128.9 |
| | | Convenio Modificatorio DGAAF-DRMC-33901-CM-01-163-2023 del contrato DGAAF-DRMC-33901-163-2023 | 193,334.5 |
| | Persona Física R2.10 | DGAM-DADT-33901-031-2024 | 253.1 |
| | Persona Física R2.9 | DGAM-DADT-33901-030-2024 | 253.1 |
| | | DGAM-DADT-33901-024-2024 | 159.9 |
| | Persona Física R2.3 | Convenio Modificatorio DGAM-DADT-33901-CM-01-024-2023 del contrato DGAM-DADT-33901-024-2023 | 41.5 |
| | | DGAM-DADT-33901-032-2024 | 346.4 |
| | Persona Física R2.11 | Convenio Modificatorio DGAM-DADT-33901-CM-01-015-2023 del contrato DGAM-DADT-33901-015-2023 | 70.0 |
| | | DGAAF-DQ-33901-073-2024 | 52,188.5 |
| | Grupo Vitalmex, S.A. de C.V. | Convenios Modificatorios DGAM-DQ-33901-CM-01-139-2023; DGAM-DQ-33901-CM-02-139-2023 y DGAM-DQ-33901-CM-03-139-2023 del contrato DGAM-DQ-33901-139-2023 | 40,358.8 |
| | | DGAAF-DADT-33901-071-2024 | 5,260.1 |
| | Gvicoa, S.A. de C.V. | Convenios Modificatorios DGAAF-DADT-33901-CM-01-087-2023 y DGAAF-DADT-33901-CM-02-087-2023 del contrato DGAAF-DADT-33901-087-2023 | 6,931.2 |
| | | DGAM-DADT-33901-033-2024 | 346.4 |
| | Persona Física R2.12 | Convenio Modificatorio DGAM-DADT-33901-CM-01-017-2023 del contrato DGAM-DADT-33901-017-2023 | 70.0 |
| | | DGAM-DADT-33901-023-2024 | 205.6 |
| | Persona Física R2.2 | Convenio Modificatorio DGAM-DADT-33901-CM-01-013-2023 del contrato DGAM-DADT-33901-013-2023 | 41.5 |
| | Medical Advanced Supplies, S.A. de C.V. | DGAM-DQ-33901-146-2021 y convenio modificadorio DGAM-DQ-33901-CM-01-146-2021 | 70,231.0 |

Grupo Funcional Desarrollo Social

| Partida Específica | Proveedor | Instrumento Jurídico | Monto |
|--------------------|---|---|-----------|
| | Persona Física R2.7 | DGAM-DADT-33901-028-2024 | 229.7 |
| | | DGAM-DADT-33901-025-2024 | 229.7 |
| | Persona Física R2.4 | Convenio Modificatorio DGAM-DADT-33901-CM-01-021-2023 del contrato DGAM-DADT-33901-021-2023 | 46.4 |
| | Persona Física R2.8 | DGAM-DADT-33901-029-2024 | 229.7 |
| | | DGAM-DADT-33901-027-2024 | 229.7 |
| | Persona Física R2.6 | Convenio Modificatorio DGAM-DADT-33901-CM-01-022-2023 del contrato DGAM-DADT-33901-022-2023 | 46.4 |
| | Suministros Médicos de México, S.A. de C.V. | DGAAF-DQ-33901-075-2024 y convenio modificadorio DGAAF-DQ-33901-CM-01-075-2024 | 129,314.2 |
| | | DGAM-DQ-33901-085-2023 y convenios modificatorios DGAM-DQ-33901-CM-01-085-2023 y DGAM-DQ-33901-CM-02-085-2023 | 106,716.1 |
| | | DGAM-DADT-33901-022-2024 | 185.6 |
| | Persona Física R2.1 | Convenio Modificatorio DGAM-DADT-33901-CM-01-026-2023 del contrato DGAM-DADT-33901-026-2023 | 37.5 |
| | | DGAAF-DRMC-35401-038-2024 | 4,999.7 |
| 35401 | Persona Física R7.1 | Convenio Modificatorio DGAAF-DRMC-35401-CM-01-049-2023 del contrato DGAAF-DRMC-35401-049-2023 | 799.4 |
| | | DGAAF-DRMC-35401-050-2024 | 168.2 |
| | Persona Física R7.2 | DGAAF-DRMC-35401-069-2024 | 1,211.0 |
| 35701 | Persona Física R7.1 | Convenio Modificatorio DGAAF-DRMC-35701-CM-01-125-2023 del contrato DGAAF-DRMC-35701-125-2023 | 338.7 |
| | | DGAAF-DRMC-35801-042-2024 | 9,972.0 |
| 35801 | Lavandería de Hospitales y Sanatorios, S.A. de C.V. | DGAAF-DRMC-35801-048-2021 y convenios modificatorios DGAAF-DRMC-35801-CM-001-048-2021 y DGAAF-DRMC-35801-CM-02-048-2021 | 6,840.7 |
| | OCRAM SEYER, S.A. de C.V. | DGAAF-DRMC-35801-135-2023 | 43,796.7 |
| Total | | | 931,592.8 |

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información proporcionada por el HGMEL.

Fuente de financiamiento de recursos recibidos para el ejercicio del gasto.

El HGMEI recibió recursos públicos federales a través de la fuente de financiamiento: Recursos Fiscales y Recursos Propios, como se detalla a continuación:

- Proporcionó 258 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) mediante las cuales realizó pagos con cargo a los capítulos 2000 y 3000 por un monto de 928,294.5 miles de pesos, correspondiente a la fuente de financiamiento “recursos fiscales”, como se detalla a continuación:

| RECURSOS FISCALES DEL CAPÍTULO 2000 Y 3000 | | |
|---|---------------|-----------|
| (Miles de pesos) | | |
| Proveedor | Número de CLC | Monto |
| ORTHOPBONE & SPINE, S.A. de C.V. | 9 | 84,626.8 |
| D'Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V. | 23 | 22,025.0 |
| Gvicoa, S.A. de C.V. | 23 | 14,766.5 |
| Medical Advanced Supplies, S.A. de C.V. | 11 | 70,231.0 |
| Persona Física R7.2 | 4 | 1,379.2 |
| BIODIST, S.A. de C.V. | 41 | 247,060.7 |
| Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial Bancaria y Comercial del Valle de Toluca | 18 | 16,820.5 |
| Suministros Médicos de México, S.A. de C.V. | 26 | 236,030.3 |
| Grupo Vitalmex, S.A. de C.V. | 14 | 92,547.3 |
| Fj Kimme, S.A de C.V. | 7 | 7,026.0 |
| Abastos y Distribuciones Institucionales, S.A. de C.V. | 13 | 29,742.1 |
| Logística Alimentaria Maxfran, S.A. de C.V. | 7 | 19,297.3 |
| Procesadora y Distribuidora los Chaneques, S.A. de C.V. | 7 | 12,102.1 |
| Pan Rol, S.A. de C.V. | 10 | 7,892.5 |
| Persona Física R7.1 | 9 | 6,137.8 |
| Lavandería de Hospitales y Sanatorios, S.A. de C.V. | 19 | 16,812.7 |
| OCRAM SEYER, S.A. de C.V. | 17 | 43,796.7 |
| | 258 | 928,294.5 |

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información proporcionada por el HGMEI.

- En la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, se identificó que el HGMEEL reportó en el “ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS”, en el rubro “Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos”, ingresos recaudados principalmente por los diversos servicios otorgados por la actividad propia de la entidad, como son consultas, rayos X y estudios, correspondiente a la fuente de financiamiento “recursos propios”, un importe total de 77,130.0 miles de pesos, los cuales formaron parte de su Flujo de Efectivo.

Antecedentes

Hospital General de México “Dr. Eduardo Liceaga” (HGMEEL)

El HGMEEL fue creado como un organismo descentralizado para otorgar servicios médicos, de conformidad con el decreto de creación que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 1995 y su modificación el 30 de abril del 2012, con el objeto de coadyuvar a la consolidación del Sistema Nacional de Salud, proporcionando servicios médicos de alta especialidad e impulsando los estudios, programas, proyectos e investigaciones inherentes a su ámbito de competencia.

El HGMEEL tiene entre otras, las siguientes funciones:

- Proporcionar servicios de salud, particularmente en el campo de la alta especialidad de la medicina y en aquellas complementarias y de apoyo que determine su estatuto orgánico.
- Prestar servicios de hospitalización en los servicios de especialidades con que cuenta, con criterios de gratuidad fundada en las condiciones socioeconómicas de los usuarios, sin que las cuotas de recuperación desvirtúen la función social del HGMEEL
- Diseñar y ejecutar programas y cursos de capacitación, enseñanza y especialización de personal profesional, técnico y auxiliar en su ámbito de responsabilidad.
- Impulsar la realización de estudios e investigaciones clínicas y experimentales en las especialidades con que cuenta el HGMEEL, con apego a la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables.
- Apoyar la ejecución de los programas sectoriales de salud en el ámbito de sus funciones y servicios.
- Actuar como órgano de consulta de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en su área de responsabilidad y asesorar a instituciones sociales y privadas en la materia.
- Difundir información técnica y científica sobre los avances que en materia de salud registre, así como publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice.

- Prestar los demás servicios y efectuar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto de conformidad con el Decreto de creación y otras disposiciones legales aplicables.

Conforme a lo reportado en la Cuenta Pública 2024 el HGMEEL definió como misión y visión lo siguiente:

Misión

Ser el Hospital Regional de la zona centro del país que proporciona servicio de salud de alta especialidad con gran calidad y calidez, en las especialidades médicas, quirúrgicas y de apoyo al diagnóstico y tratamiento, por lo que tiene el reconocimiento de la sociedad mexicana. Hospital formador de recursos humanos de excelencia para la salud del país y a nivel internacional, realizando investigación de alto nivel cuyos resultados se difunden en publicaciones científicas de impacto internacional.

Visión

Contribuir a la salud y el bienestar de cada paciente al proveer los cuidados necesarios por medio de modelos de atención integradora y la formación de Profesionales de la Salud, que sean líderes en las diferentes áreas de las Ciencias de la Salud.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Programa Institucional 2020-2024 del HGMEEL se establecieron los objetivos prioritarios siguientes:

Objetivos Prioritarios

1. Garantizar el acceso gratuito y efectivo a los servicios de atención que ofrece el HGMEEL y a los medicamentos asociados.
2. Impulsar la investigación científica en torno al paciente.
3. Fortalecer los procesos de educación y capacitación dentro del HGMEEL.
4. Mejorar la calidad en los servicios médicos e impulsar la mejora continua en todas las unidades administrativas y servicios médicos del HGMEEL.
5. Impulsar una gestión transparente y la rendición de cuentas en la conducción del HGMEEL.

Resultados

1. Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

La Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) ordenó realizar la auditoría número 148 denominada "Erogaciones por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios", contemplada en el Programa Anual de Auditorías para la

Fiscalización Superior (PAAF) de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, que tuvo por objetivo fiscalizar que las erogaciones por adquisición de bienes y prestación de servicios de los recursos asignados, se hayan adjudicado, contratado, devengado, pagado y registrado de conformidad con la legislación y normativa aplicable.

El 12 de febrero de 2025, la Directora General del HGMEI informó a la ASF la designación del Director de Recursos Financieros como enlace para coordinar la atención de los requerimientos de información y documentación que realice la Auditoría Superior de la Federación, respecto a la auditoría número 148, con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2024.

En el Acta de Formalización e Inicio de los Trabajos de Auditoría se dio oficialmente inicio a los trabajos de ejecución de la auditoría número 148 con título "Erogaciones por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios".

Se requirió al Director de Recursos Financieros del HGMEI y enlace ante la ASF información y documentación correspondiente a los contratos, convenios, pedidos, convenios modificatorios, anexos técnicos, acuerdos comerciales y demás instrumentos jurídicos suscritos con personas físicas y morales para la adquisición de bienes y prestación de servicios con cargo a los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales" formalizados al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y cualquier otra normativa aplicable al HGMEI en el ejercicio fiscal 2024 o vigentes en el mismo ejercicio, así como la documentación relacionada con los entregables y pagos objeto de dichos instrumentos jurídicos, con la finalidad de verificar que las erogaciones por la adquisición de bienes y prestación de servicios de los recursos asignados se hayan adjudicado, contratado, devengado, pagado y registrado de conformidad con la legislación y normativa aplicable.

De lo anterior, el Director de Recursos Financieros del HGMEI y enlace ante la Auditoría Superior de la Federación, atendió dichos requerimientos y puso a disposición del grupo auditor de la ASF la documentación soporte de los contratos, procedimientos de contratación, entregables y pólizas de pago.

Información contable, presupuestaria y Sistema Informático de Contabilidad Gubernamental

Con el fin de verificar que el HGMEI, registró en su sistema de Contabilidad Gubernamental sus operaciones contables y presupuestarias de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real y que dichas operaciones contaron con la documentación original que compruebe y justifique los registros en cada una de las etapas del presupuesto de egresos; se solicitó al HGMEI información y documentación presupuestaria y contable y del análisis de la misma, se conoció lo siguiente:

- En el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto, el HGMEL reportó como presupuesto devengado en el ejercicio fiscal 2024, un importe total de 2,828,945.2 miles de pesos en los conceptos que corresponden a los capítulos 2000 “Materiales y suministros” y 3000 “Servicios generales”.
- Reportó a la ASF que los sistemas, herramientas y/o aplicativos informáticos con los que se operaron los recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2024, fueron el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF); el Sistema Financiero (SIFIN) y el Sistema de Contabilidad electrónica (COI-ASPEL).

Se llevó a cabo reunión de trabajo con el Director de Recursos Financieros del HGMEL y enlace ante la ASF donde se solicitó se mostraran los sistemas, herramientas informáticas y/o aplicativos informáticos con los que operaron los recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2024 y que exhibiera el manejo de las matrices de conversión utilizadas durante el ejercicio fiscal 2024 y la generación de la información contable y presupuestaria señalada en el artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), de lo cual se observó lo siguiente:

- El HGMEL operó y registró los recursos públicos del ejercicio fiscal 2024 con el SICOP, el COI-ASPEL y el SIAFF, los cuales no contaron con una interrelación de las operaciones presupuestarias y contables.
- Los registros contables se realizaron de forma manual a partir del registro de los recursos presupuestarios.
- El SICOP no registró el momento contable pagado ya que no se interrelaciona con el sistema SIAFF.

Por lo expuesto, se identificó que el HGMEL, en el ejercicio fiscal 2024, no contó con una interrelación de las operaciones presupuestarias y contables, por lo que no se registraron de manera armónica, en incumplimiento de los artículos 16 y 19, fracción III, de la LGCG.

Control Interno

A efecto de verificar que el HGMEL contó con un sistema de control interno acorde con la estructura, circunstancias específicas, normativa y disposiciones legales aplicables al ente, que contribuyera de manera eficaz, eficiente y económica a alcanzar las tres categorías de objetivos institucionales y que asegurara de manera razonable, la salvaguarda de los recursos públicos, la consecución de los objetivos institucionales; minimice los riesgos; y considerara la integración de las tecnologías de información a los procesos institucionales; asimismo, que respalde la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos y consolide los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamental, se aplicó en las instalaciones del HGMEL el Cuestionario de Control Interno y se verificó que la documentación presentada sirviera de evidencia de las acciones descritas.

Del Cuestionario de Control Interno requisitado y evidencia documental de las acciones solicitadas y descritas, se observó lo siguiente:

- Del análisis del control interno implementado por el HGMEL con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) y derivado de la evaluación a la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se obtuvo un puntaje total global de 67 sobre una base de 100, lo que ubicó al HGMEL en un nivel medio.

La Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 14 de noviembre de 2025, entre el HGMEL y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis se identificó que el HGMEL no aclara ni justifica las observaciones del presente resultado, por lo que éstas continúan en los términos señalados.

Por lo que refiere a las recomendaciones y sus mecanismos de atención acordados, el HGMEL proporcionó diversa información y documentación, con la que se constata que ha iniciado las acciones a efecto de implementar dichos mecanismos; sin embargo, no proporcionó evidencia documental con la que se acrediten las acciones y mecanismos de control, supervisión y verificación implementados de manera institucional para atender las recomendaciones emitidas y acordadas por la ASF y el HGMEL.

2024-1-12NBD-23-0148-01-001 Recomendación

Para que el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" establezca mecanismos de control, supervisión y seguimiento, para fortalecer el sistema de control interno, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos del HGMEL; así como, la observancia y cumplimiento de la normativa, la transparencia y la salvaguarda de los activos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-9-12NBD-23-0148-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no verificaron que existiera un Sistema Integral de Contabilidad que registrara de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16 y 19 fracción III.

2. SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANEJO DEL FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN DE DIVERSAS PATOLOGÍAS

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANEJO DEL FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN DE DIVERSAS PATOLOGÍAS
(Miles de pesos)

| Proveedor Persona Física | Número de Instrumento Jurídico | Objeto | Vigencia |
|--------------------------|---|---|--------------------------|
| R2.1 | Convenio modificatorio DGAM-DADT-33901-CM-01-026-2023 del contrato DGAM-DADT-33901-026-2023 | Contratación de una persona física para el manejo del fondo de salud para el bienestar para la atención de Cuidados Intensivos Neonatales (UCIN), Cáncer de Testículo Seminoma y Cáncer de Ovario Germinal. | 01-ene-24 al 29-feb-24 |
| | DGAM-DADT-33901-022-2024 | Contratación de una persona física para el manejo del fondo de salud para el bienestar para la atención de Cáncer de Testículo Seminoma y Cáncer de Endometrio. | 01-abr-2024 al 31-dic-24 |
| R2.2 | Convenio modificatorio DGAM-DADT-33901-CM-01-013-2023 del contrato DGAM-DADT-33901-013-2023 | Contratación de una persona física para el manejo del fondo de salud para el bienestar para la atención de Trasplante de Córnea, Cáncer de Próstata y Hemofilia. | 01-ene-24 al 29-feb-24 |
| | DGAM-DADT-33901-023-2024 | Contratación de una persona física para el manejo del fondo de salud para el bienestar para la atención de Trasplante de Córnea y Cáncer de Testículo No Seminoma. | 01-abr-2024 al 31-dic-24 |
| R2.3 | Convenio modificatorio DGAM-DADT-33901-CM-01-024-2023 del contrato DGAM-DADT-33901-024-2023 | Contratación de una persona física para el manejo del fondo de salud para el bienestar para la atención de Cáncer de Próstata, Cáncer Cervicouterino y Cáncer de Colón. | 01-ene-24 al 29-feb-24 |
| | DGAM-DADT-33901-024-2024 | Servicio de contratación de una persona física para el manejo del fondo de salud para el bienestar para la atención de Linfoma No Hodgkin e Infarto Agudo al Miocardio (IAM). | 01-abr-24 al 31-dic-24 |
| R2.4 | Convenio modificatorio DGAM-DADT-33901-CM-01-021-2023 del contrato DGAM-DADT-33901-021-2023 | Contratación de una persona física para el manejo del fondo de salud para el bienestar para la atención de Infarto Agudo al Miocardio (IAM), Cáncer Cervicouterino y Cáncer de Mama. | 01-ene-24 al 29-feb-24 |
| | DGAM-DADT-33901-025-2024 | Contratación de una persona física para el manejo del fondo de salud para el bienestar para la atención de Hepatitis Viral Tipo "C" Crónica y Cáncer de Ovario. | 01-abr-2024 al 31-dic-24 |

| Proveedor Persona Física | Número de Instrumento Jurídico | Objeto | Vigencia |
|--------------------------------|--|--|-----------------------------|
| R2.5 | Convenio modificatorio DGAM-DADT-33901-CM-01- 014-2023 del contrato DGAM- DADT-33901-014-2023 | Contratación de una persona física para el manejo del fondo de salud para el bienestar para la atención de Cáncer Cervicouterino, Cáncer de Ovario (Epitelial) y Cáncer de Endometrio. | 01-ene-24 al 29-feb-24 |
| | DGAM-DADT-33901-026-2024 | Contratación de una persona física para el manejo del fondo de salud para el bienestar para la atención de Linfoma, Cáncer Cervicouterino y Cáncer de Ovario (Epitelial). | 01-abr-2024 al 31-dic-24 |
| | Convenio modificatorio DGAM-DADT-33901-CM-01- 022-2023 del contrato DGAM- DADT-33901-022-2023 | Contratación de una persona física para el manejo del fondo de salud para el bienestar para la atención de Trasplante de Córnea, malformaciones congénitas, quirúrgicas y adquiridas: aparato digestivo, aparato urinario, cardiovasculares y columna vertebral. | 01-ene-24 al 29-feb-24 |
| R2.6 | DGAM-DADT-33901-027-2024 | Servicio de contratación de una persona física para el manejo del fondo de salud para el bienestar para la atención de malformaciones congénitas, quirúrgicas y adquiridas: aparato digestivo, aparato urinario, cardiovasculares y columna vertebral. | 01-abr-24 al 31-dic-24 |
| R2.7 | DGAM-DADT-33901-028-2024 | Contratación de una persona física para el manejo del fondo de salud para el bienestar para la atención de Cáncer de Próstata. | 01-abr-2024 al 31-dic-24 |
| R2.8 | DGAM-DADT-33901-029-2024 | Contratación de una persona física para el manejo del fondo de salud para el bienestar para la atención de Cuidados Intensivos Neonatales y Hemofilia. | 01-abr-2024 al 31-dic-24 |
| R2.9 | DGAM-DADT-33901-030-2024 | Contratación de una persona física para el manejo del fondo de salud para el bienestar para la atención de Cáncer de Colón y Recto. | 01-abr-2024 al 31-dic-24 |
| R2.10 | DGAM-DADT-33901-031-2024 | Contratación de una persona física para el manejo del fondo de salud para el bienestar para la atención de Cáncer en menores de 18 años. | 01-abr-2024 al 31-dic-24 |
| | Convenio modificatorio DGAM-DADT-33901-CM-01- 015-2023 del contrato DGAM- DADT-33901-015-2023 | Contratación de una persona física para el manejo del fondo de salud para el bienestar para la atención de Cáncer de Mama, Cáncer de testículo (Seminoma), y Cáncer de Endometrio. | 01-ene-24 al 29-feb-24 |
| R2.11 | DGAM-DADT-33901-032-2024 | Contratación de una persona física para el manejo del fondo de salud para el bienestar para la atención de linfoma Cáncer de Mama. | 01-abr-2024 al 31-dic-24 |
| | Convenio modificatorio DGAM-DADT-33901-CM-01- 017-2023 del contrato DGAM- DADT-33901-017-2023 | Contratación de una persona física para el manejo del fondo de salud para el bienestar para la atención de cáncer de ovario (germinal), linfoma no hodgkin y cáncer de colon y recto. | 01-ene-24 al 29-feb-24 |
| R2.12 | DGAM-DADT-33901 -033- 2024 | Servicio de contratación de una persona física para el manejo del fondo de salud para el bienestar para la atención del tratamiento antirretroviral de VIH/SIDA. | 01-abr-24 al 31-dic-24 |

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información y documentación proporcionada por el HG MEL.

Convenio modificatorio DGAM-DADT-33901-CM-01-026-2023 del contrato DGAM-DADT-33901-026-2023 suscrito con el proveedor persona física R2.1

El HG MEL proporcionó cuatro pólizas de egresos de los pagos realizados al proveedor persona física R2.1, por la prestación del servicio para el manejo del fondo de salud para el bienestar

para la atención de Cuidados Intensivos Neonatales (UCIN), Cáncer de Testículo Seminoma y Cáncer de Ovario Germinal en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 37.5 miles de pesos.

Del análisis de la información de los casos reportados por el HGMEL por el HGMEL en los informes quincenales de actividades del periodo de enero a febrero del ejercicio fiscal 2024, se observó lo siguiente:

- 19 casos no correspondieron a la patología objeto del contrato y no contaron con evidencia documental que acredite que fueron atendidos por el proveedor persona física R2.1, en contravención de lo establecido en la cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” y en el numeral II del Anexo Técnico “Objeto del Servicio” del contrato DGAM-DADT-33901-026-2023 y su convenio modificatorio.
- Un caso no contó con la evidencia documental consistente en el registro en la bitácora que acreditara la atención al usuario, en contravención de lo establecido en el apartado III del Anexo Técnico “Descripción del Servicio o Bienes Requeridos”, numeral 11 del contrato DGAM-DADT-33901-026-2023 y su convenio modificatorio y del Manual de procedimientos de la coordinación médica, Procedimiento 64 “Procedimiento para atender a pacientes que solicitan la cobertura del Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI).”
- Adicionalmente, se tiene la evidencia documental de la atención a nueve usuarios los cuales no fueron reportados en los informes quincenales de actividades de los meses de enero y febrero del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el apartado IV del Anexo Técnico “Lugar y condiciones para la prestación del servicio o entrega de bienes”, del contrato DGAM-DADT-33901-026-2023 y su convenio modificatorio.
- El HGMEL no verificó que los “Informes quincenales de actividades” correspondieran al objeto del contrato por el periodo de enero a febrero del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en la cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” y del apartado IV del Anexo Técnico “Lugar y condiciones para la prestación del servicio o entrega de bienes” del contrato DGAM-DADT-33901-026-2023 y su convenio modificatorio.

Asimismo, se observó lo siguiente:

- Del convenio modificatorio DGAM-DADT-33901-CM-01-026-2023 del contrato DGAM-DADT-33901-026-2023, suscrito con el proveedor persona física R2.1, el HGMEL ejerció recursos por 37.5 miles de pesos, sin proporcionar evidencia documental de la prestación del servicio objeto del contrato por el periodo de enero a febrero del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el artículo 66, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y de la cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” y del apartado IV del Anexo Técnico “Lugar y

condiciones para la prestación del servicio o entrega de bienes” del contrato DGAM-DADT-33901-026-2023 y su convenio modificatorio.

Contrato DGAM-DADT-33901-022-2024 suscrito con el proveedor persona física R2.1

El HGMEI proporcionó 17 pólizas de egresos de los pagos realizados al proveedor persona física R2.1, por la prestación del servicio para el manejo del fondo de salud para el bienestar para la atención de Cáncer de Testículo Seminoma y Cáncer de Endometrio en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 185.6 miles de pesos.

Del análisis de la información de los casos reportados por el HGMEI en los informes quincenales de actividades del periodo de abril a diciembre del ejercicio fiscal 2024, se observó lo siguiente:

- 259 casos no correspondieron a la patología objeto del contrato, en contravención de lo establecido en el Contrato DGAM-DADT-33901-022-2024, cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO”.
- 237 casos no contaron con evidencia documental que acredite que fueron atendidos por el proveedor persona física R2.1, en contravención de lo establecido en la cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” y en el numeral II del Anexo Técnico “Objeto del Servicio”, del Contrato DGAM-DADT-33901-022-2024.
- 38 casos no contaron con la evidencia documental consistente en el registro en la bitácora que acreditara la atención a los usuarios, en contravención de lo establecido en el apartado III del Anexo Técnico “Descripción del Servicio o Bienes Requeridos”, numeral 11 del Contrato DGAM-DADT-33901-022-2024 y del Manual de procedimientos de la coordinación médica, Procedimiento 64 “Procedimiento para atender a pacientes que solicitan la cobertura del Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI).”
- Un caso no contó con la evidencia documental consistente en el expediente de solicitud de cobertura que acreditara la atención a los usuarios, en contravención de lo establecido en el apartado III del Anexo Técnico “Descripción del Servicio o Bienes Requeridos”, numeral 11 del Contrato DGAM-DADT-33901-022-2024 y del Manual de procedimientos de la coordinación médica, Procedimiento 64 “Procedimiento para atender a pacientes que solicitan la cobertura del Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI).”
- Adicionalmente, se tiene la evidencia documental de la atención a 46 usuarios los cuales no fueron reportados en los informes quincenales de actividades de las quincenas de los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el apartado IV del Anexo Técnico “Lugar y condiciones para la prestación del servicio o entrega de bienes” del Contrato DGAM-DADT-33901-022-2024.

- El HGMEL no verificó que los “Informes quincenales de actividades” correspondieran al objeto del contrato por el periodo de abril a diciembre del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en la cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” y del apartado IV del Anexo Técnico “Lugar y condiciones para la prestación del servicio o entrega de bienes” del contrato número DGAM-DADT-33901-022-2024.

Asimismo, se observó lo siguiente:

- Del contrato DGAM-DADT-33901-022-2024 suscrito con el proveedor persona física R2.1, el HGMEL ejerció recursos por 185.6 miles de pesos, sin proporcionar evidencia documental de la prestación del servicio objeto del contrato por el periodo de abril a diciembre del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el artículo 66, fracción I, del RLFPRH, cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” y del apartado IV del Anexo Técnico “Lugar y condiciones para la prestación del servicio o entrega de bienes” del contrato número DGAM-DADT-33901-022-2024.

Convenio modificatorio DGAM-DADT-33901-CM-01-013-2023 del contrato DGAM-DADT-33901-013-2023 suscrito con el proveedor persona física R2.2

El HGMEL proporcionó cuatro pólizas de egresos de los pagos realizados al proveedor persona física R2.2, por la prestación del servicio para el manejo del fondo de salud para el bienestar para la atención de Trasplante de Córnea, Cáncer de Próstata y Hemofilia en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 41.5 miles de pesos.

Del análisis de la información de los casos reportados por el HGMEL en los informes quincenales de actividades del periodo de enero a febrero del ejercicio fiscal 2024, se observó lo siguiente:

- Ocho casos no correspondieron a la patología objeto del contrato, en contravención de lo establecido en la cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” del Contrato DGAM-DADT-33901-013-2023 y su convenio modificatorio.
- 13 casos no contaron con evidencia documental que acredite que fueron atendidos por el proveedor persona física R2.2, en contravención de lo establecido en la cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” y en el numeral II del Anexo Técnico “Objeto del Servicio”, del Contrato DGAM-DADT-33901-013-2023 y su convenio modificatorio.
- Un caso no contó la evidencia documental consistente en el expediente de solicitud de cobertura que acreditara la atención al usuario, en contravención de lo establecido en el apartado III del Anexo Técnico “Descripción del Servicio o Bienes Requeridos”, numeral 11 del Contrato DGAM-DADT-33901-013-2023 y su convenio modificatorio y del Manual de procedimientos de la coordinación médica, Procedimiento 64 “Procedimiento para atender a pacientes que solicitan la cobertura del Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI).”

- Adicionalmente, se tiene la evidencia documental de la atención a 10 usuarios los cuales no fueron reportados en los informes quincenales de actividades de los meses de enero y febrero del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el apartado IV del Anexo Técnico “Lugar y condiciones para la prestación del servicio o entrega de bienes”, del Contrato DGAM-DADT-33901-013-2023 y su convenio modificatorio.
- El HGMEI no verificó que los “Informes quincenales de actividades” correspondieran al objeto del contrato por el periodo de enero a febrero del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en la cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” y del apartado IV del Anexo Técnico “Lugar y condiciones para la prestación del servicio o entrega de bienes” del Contrato DGAM-DADT-33901-013-2023 y su convenio modificatorio.

Asimismo, se observó lo siguiente:

- Del convenio modificatorio número DGAM-DADT-33901-CM-01-013-2023 del contrato DGAM-DADT-33901-013-2023 suscrito con el proveedor persona física R2.2, el HGMEI ejerció recursos por 41.5 miles de pesos, sin proporcionar evidencia documental de la prestación del servicio objeto del contrato por el periodo de enero a febrero del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en la cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” y del apartado IV del Anexo Técnico “Lugar y condiciones para la prestación del servicio o entrega de bienes” del Contrato DGAM-DADT-33901-013-2023 y su convenio modificatorio.

Contrato DGAM-DADT-33901-023-2024 suscrito con el proveedor persona física R2.2

El HGMEI proporcionó 17 pólizas de egresos de los pagos realizados al proveedor persona física R2.2, por la prestación del servicio para el manejo del fondo de salud para el bienestar para la atención de Trasplante de Córnea y Cáncer de Testículo No Seminoma en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 205.6 miles de pesos.

Del análisis de la información de los casos reportados por el HGMEI en los informes quincenales de actividades del periodo de abril a diciembre del ejercicio fiscal 2024, se observó lo siguiente:

- 182 casos no correspondieron a la patología objeto del contrato, en contravención de lo establecido en el Contrato DGAM-DADT-33901-023-2024, cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO”.
- 26 casos no contaron con evidencia documental que acredite que fueron atendidos por el proveedor persona física R2.2, en contravención de lo establecido en la cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” y en el numeral II del Anexo Técnico “Objeto del Servicio” del Contrato DGAM-DADT-33901-023-2024.

- 20 casos no contaron con la evidencia documental consistente en la base de datos de coberturas que acreditara la atención a los usuarios, en contravención de lo establecido en el apartado III del Anexo Técnico “Descripción del Servicio o Bienes Requeridos”, numeral 11 del Contrato DGAM-DADT-33901-023-2024 y del Manual de procedimientos de la coordinación médica, Procedimiento 64 “Procedimiento para atender a pacientes que solicitan la cobertura del Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI).”
- Dos casos no contaron con la evidencia documental consistente en el registro en la bitácora que acreditara la atención a los usuarios, en contravención de lo establecido en el apartado III del Anexo Técnico “Descripción del Servicio o Bienes Requeridos”, numeral 11 del contrato DGAM-DADT-33901-023-2024 y del Manual de procedimientos de la coordinación médica, Procedimiento 64 “Procedimiento para atender a pacientes que solicitan la cobertura del Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI).”
- El HGMEL no verificó que los “Informes quincenales de actividades” correspondieran al objeto del contrato por el periodo de abril a diciembre del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en la cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” y del apartado IV del Anexo Técnico “Lugar y condiciones para la prestación del servicio o entrega de bienes” del contrato número DGAM-DADT-33901-023-2024.

Asimismo, se observó lo siguiente:

- Del contrato DGAM-DADT-33901-023-2024 suscrito con el proveedor persona física R2.2, el HGMEL ejerció recursos por 205.6 miles de pesos, sin proporcionar evidencia documental de la prestación del servicio objeto del contrato por el periodo de abril a diciembre del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el artículo 66, fracción I, del RLFPRH, cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” y del apartado IV del Anexo Técnico “Lugar y condiciones para la prestación del servicio o entrega de bienes” del contrato número DGAM-DADT-33901-023-2024.

Convenio modificadorio DGAM-DADT-33901-CM-01-024-2023 del contrato DGAM-DADT-33901-024-2023 suscrito con el proveedor persona física R2.3

El HGMEL proporcionó cuatro pólizas de egresos de los pagos realizados al proveedor persona física R2.3, por la prestación del servicio para el manejo del fondo de salud para el bienestar para la atención de Cáncer de Próstata, Cáncer Cervicouterino y Cáncer de Colón en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 41.5 miles de pesos.

Del análisis de la información de los casos reportados por el HGMEL en los informes quincenales de actividades del periodo de enero a febrero del ejercicio fiscal 2024, se observó lo siguiente:

- 63 casos no correspondieron a la patología objeto del contrato, en contravención de lo establecido en la cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” del contrato DGAM-DADT-33901-024-2023 y su convenio modificadorio.

- 42 casos no contaron con evidencia documental que acredite que fueron atendidos por el proveedor persona física R2.3, en contravención de lo establecido en la cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” y en el numeral II del Anexo Técnico “Objeto del Servicio” del contrato DGAM-DADT-33901-024-2023 y su convenio modificatorio.
- 32 casos no contaron con la evidencia documental consistente en el registro en la bitácora que acreditara la atención al usuario, en contravención de lo establecido en el apartado III del Anexo Técnico “Descripción del Servicio o Bienes Requeridos”, numeral 11 del contrato DGAM-DADT-33901-024-2023 y su convenio modificatorio y del Manual de procedimientos de la coordinación médica, Procedimiento 64 “Procedimiento para atender a pacientes que solicitan la cobertura del Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI).”
- Adicionalmente, se tiene la evidencia documental de la atención a ocho usuarios los cuales no fueron reportados en los informes quincenales de actividades de los meses de enero y febrero del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el apartado IV del Anexo Técnico “Lugar y condiciones para la prestación del servicio o entrega de bienes”, del contrato DGAM-DADT-33901-024-2023 y su convenio modificatorio.
- El HGMEI no verificó que los “Informes quincenales de actividades” correspondieran al objeto del contrato por el periodo de enero a febrero del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en la cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” y del apartado IV del Anexo Técnico “Lugar y condiciones para la prestación del servicio o entrega de bienes” del contrato DGAM-DADT-33901-024-2023 y su convenio modificatorio.

Asimismo, se observó lo siguiente:

- Del convenio modificatorio DGAM-DADT-33901-CM-01-024-2023 del contrato DGAM-DADT-33901-024-2023 suscrito con el proveedor persona física R2.3, el HGMEI ejerció recursos por 41.5 miles de pesos, sin proporcionar evidencia documental de la prestación del servicio objeto del contrato por el periodo de enero a febrero del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el artículo 66, fracción I, del RLFPRH, cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” y del apartado IV del Anexo Técnico “Lugar y condiciones para la prestación del servicio o entrega de bienes” del contrato DGAM-DADT-33901-024-2023 y su convenio modificatorio.

Contrato DGAM-DADT-33901-024-2024 suscrito con el proveedor persona física R2.3

El HGMEI proporcionó diez pólizas de egresos de los pagos realizados al proveedor persona física R2.3, por la prestación del servicio para el manejo del fondo de salud para el bienestar para la atención de Linfoma No Hodgkin e Infarto Agudo al Miocardio (IAM) en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 159.9 miles de pesos.

Del análisis de la información de los casos reportados por el HGMEL en los informes quincenales de actividades del periodo de abril a diciembre del ejercicio fiscal 2024, se observó lo siguiente:

- 136 casos no correspondieron a la patología objeto del contrato, en contravención de lo establecido en la cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” del contrato DGAM-DADT-33901-024-2024.
- 27 casos no contaron con evidencia documental que acredite que fueron atendidos por el proveedor persona física R2.3, en contravención de lo establecido en la cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” y en el numeral II del Anexo Técnico “Objeto del Servicio” del contrato DGAM-DADT-33901-024-2024.
- 281 casos no contaron con la evidencia documental consistente en el registro en la bitácora que acreditara la atención a los usuarios, en contravención de lo establecido en el apartado III del Anexo Técnico “Descripción del Servicio o Bienes Requeridos”, numeral 11 del contrato DGAM-DADT-33901-024-2024 y del Manual de procedimientos de la coordinación médica, Procedimiento 64 “Procedimiento para atender a pacientes que solicitan la cobertura del Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI).”
- Adicionalmente, se tiene la evidencia documental de la atención a 134 usuarios los cuales no fueron reportados en los informes quincenales de actividades de los meses de mayo, julio y diciembre del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el apartado IV del Anexo Técnico “Lugar y condiciones para la prestación del servicio o entrega de bienes” del contrato DGAM-DADT-33901-024-2024.
- El HGMEL no verificó que los “Informes quincenales de actividades” correspondieran al objeto del contrato por el periodo de abril a diciembre del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en la cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” y del apartado IV del Anexo Técnico “Lugar y condiciones para la prestación del servicio o entrega de bienes” del Contrato DGAM-DADT-33901-024-2024.

Asimismo, se observó lo siguiente:

- Del contrato DGAM-DADT-33901-024-2024 suscrito con el proveedor persona física R2.3, el HGMEL ejerció recursos por 159.9 miles de pesos, sin proporcionar evidencia documental de la prestación del servicio objeto del contrato por el periodo de abril a diciembre del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el artículo 66, fracción I, del RLFPRH, cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” y del apartado IV del Anexo Técnico “Lugar y condiciones para la prestación del servicio o entrega de bienes” del contrato DGAM-DADT-33901-024-2024.

Convenio modificadorio DGAM-DADT-33901-CM-01-021-2023 del contrato DGAM-DADT-33901-021-2023 suscrito con el proveedor persona física R2.4

El HGMEEL proporcionó cuatro pólizas de egresos de los pagos realizados al proveedor persona física R2.4, por la prestación del servicio para el manejo del fondo de salud para el bienestar para la atención de Infarto Agudo al Miocardio (IAM), Cáncer Cervicouterino y Cáncer de Mama en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 46.4 miles de pesos.

Del análisis de la información de los casos reportados por el HGMEEL en los informes quincenales de actividades del periodo de enero a febrero del ejercicio fiscal 2024, se observó lo siguiente:

- 34 casos no correspondieron a la patología objeto del contrato, en contravención de lo establecido en la cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” del Contrato DGAM-DADT-33901-021-2023 y su convenio modificadorio.
- Dos casos no contaron con evidencia documental que acredite que fueron atendidos por el proveedor persona física R2.4, en contravención de lo establecido en la cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” y en el numeral II del Anexo Técnico “Objeto del Servicio”, del Contrato DGAM-DADT-33901-021-2023 y su convenio modificadorio.
- Dos casos no contaron con la evidencia documental consistente en el registro en la bitácora que acreditara la atención al usuario, en contravención de lo establecido en el apartado III del Anexo Técnico “Descripción del Servicio o Bienes Requeridos”, numeral 11 del contrato DGAM-DADT-33901-021-2023 y su convenio modificadorio y del Manual de procedimientos de la coordinación médica, Procedimiento 64 “Procedimiento para atender a pacientes que solicitan la cobertura del Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI).”
- Adicionalmente, se tiene la evidencia documental de la atención a un usuario el cual no fue reportado en los informes quincenales de actividades de los meses de enero y febrero del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el apartado IV del Anexo Técnico “Lugar y condiciones para la prestación del servicio o entrega de bienes” del contrato DGAM-DADT-33901-021-2023 y su convenio modificadorio.
- El HGMEEL no verificó que los “Informes quincenales de actividades” correspondieran al objeto del contrato por el periodo de enero y febrero del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en la cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” y del apartado IV del Anexo Técnico “Lugar y condiciones para la prestación del servicio o entrega de bienes” del contrato DGAM-DADT-33901-021-2023 y su convenio modificadorio.

Asimismo, se observó lo siguiente:

- Del convenio modificatorio DGAM-DADT-33901-CM-01-021-2023 del contrato DGAM-DADT-33901-021-2023 suscrito con el proveedor persona física R2.4, el HGMEL ejerció recursos por 46.4 miles de pesos, sin proporcionar evidencia documental de la prestación del servicio objeto del contrato por el periodo de enero a febrero del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el artículo 66, fracción I, del RLFPRH, y en la cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” y del apartado IV del Anexo Técnico “Lugar y condiciones para la prestación del servicio o entrega de bienes” del Contrato DGAM-DADT-33901-021-2023 y su convenio modificatorio.

Contrato DGAM-DADT-33901-025-2024 suscrito con el proveedor persona física R2.4

El HGMEL proporcionó 17 pólizas de egresos de los pagos realizados al proveedor persona física R2.4, por la prestación del servicio para el manejo del fondo de salud para el bienestar para la atención de Hepatitis Viral Tipo “C” Crónica y Cáncer de Ovario en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 229.7 miles de pesos.

Del análisis de la información de los casos reportados por el HGMEL en los informes quincenales de actividades del periodo de abril a diciembre del ejercicio fiscal 2024, se observó lo siguiente:

- 238 casos no correspondieron a la patología objeto del contrato, en contravención de lo establecido en la cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” del contrato DGAM-DADT-33901-025-2024.
- 21 casos no contaron con evidencia documental que acredite que fueron atendidos por el proveedor persona física R2.4, en contravención de lo establecido en la cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” y en el numeral II del Anexo Técnico “Objeto del Servicio” del contrato DGAM-DADT-33901-025-2024.
- Adicionalmente, se tiene la evidencia documental de la atención a 10 usuarios los cuales no fueron reportados en los informes quincenales de actividades de los meses de abril a diciembre del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el apartado IV del Anexo Técnico “Lugar y condiciones para la prestación del servicio o entrega de bienes” del contrato DGAM-DADT-33901-025-2024.
- El HGMEL no verificó que los “Informes quincenales de actividades” correspondieran al objeto del contrato por el periodo de abril a diciembre del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en la cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” y del apartado IV del Anexo Técnico “Lugar y condiciones para la prestación del servicio o entrega de bienes” del contrato número DGAM-DADT-33901-025-2024.

Asimismo, se observó lo siguiente:

- Del contrato DGAM-DADT-33901-025-2024 suscrito con el proveedor persona física R2.4, el HGMEJ ejerció recursos por 229.7 miles de pesos, sin proporcionar evidencia documental de la prestación del servicio objeto del contrato por el periodo de abril a diciembre del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el artículo 66, fracción I, del RLFPRH y en la cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” y del apartado IV del Anexo Técnico “Lugar y condiciones para la prestación del servicio o entrega de bienes” del contrato número DGAM-DADT-33901-025-2024.

Convenio modificadorio DGAM-DADT-33901-CM-01-014-2023 del contrato DGAM-DADT-33901-014-2023 suscrito con el proveedor persona física R2.5

El HGMEJ proporcionó cuatro pólizas de egresos de los pagos realizados al proveedor persona física R2.5, por la prestación del servicio para el manejo del fondo de salud para el bienestar para la atención de Cáncer Cervicouterino, Cáncer de Ovario (Epitelial) y Cáncer de Endometrio en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 46.4 miles de pesos.

Del análisis de la información de los casos reportados por el HGMEJ en los informes quincenales de actividades del periodo de enero a febrero del ejercicio fiscal 2024, se observó lo siguiente:

- Tres casos no correspondieron a la patología objeto del contrato, en contravención de lo establecido en la cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO”, del contrato DGAM-DADT-33901-014-2023 y su convenio modificadorio.
- Cuatro casos no contaron con evidencia documental que acredite que fueron atendidos por el proveedor persona física R2.5, en contravención de lo establecido en la cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” y en el numeral II del Anexo Técnico “Objeto del Servicio” del contrato DGAM-DADT-33901-014-2023 y su convenio modificadorio.
- Un caso no contó con la evidencia documental consistente en el registro en la bitácora que acreditara la atención al usuario, en contravención de lo establecido en el apartado III del Anexo Técnico “Descripción del Servicio o Bienes Requeridos”, numeral 11 del contrato DGAM-DADT-33901-014-2023 y su convenio modificadorio y del Manual de procedimientos de la coordinación médica, Procedimiento 64 “Procedimiento para atender a pacientes que solicitan la cobertura del Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI).”
- Adicionalmente, se tiene la evidencia documental de la atención a 10 usuarios los cuales no fueron reportados en los informes quincenales de actividades de los meses de enero y febrero del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el apartado IV del Anexo Técnico “Lugar y condiciones para la prestación del servicio o entrega de bienes” del contrato DGAM-DADT-33901-014-2023 y su convenio modificadorio.

- El HGMEI no verificó que los “Informes quincenales de actividades” correspondieran al objeto del contrato por el periodo de enero y febrero del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en la cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” y del apartado IV del Anexo Técnico “Lugar y condiciones para la prestación del servicio o entrega de bienes” del contrato DGAM-DADT-33901-014-2023 y su convenio modificatorio.

Asimismo, se observó lo siguiente:

- Del convenio modificatorio DGAM-DADT-33901-CM-01-014-2023 del contrato DGAM-DADT-33901-014-2023 suscrito con el proveedor persona física R2.5, el HGMEI ejerció recursos por 46.4 miles de pesos, sin proporcionar evidencia documental de la prestación del servicio objeto del contrato por el periodo de enero a febrero del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el artículo 66, fracción I, del RLFPRH, y en la cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” y del apartado IV del Anexo Técnico “Lugar y condiciones para la prestación del servicio o entrega de bienes” del contrato DGAM-DADT-33901-014-2023 y su convenio modificatorio.

Contrato DGAM-DADT-33901-026-2024 suscrito con el proveedor persona física R2.5

El HGMEI proporcionó 17 pólizas de egresos de los pagos realizados al proveedor persona física R2.5, por la prestación del servicio para el manejo del fondo de salud para el bienestar para la atención de linfoma Cáncer Cervicouterino y Cáncer de Ovario (Epitelial) en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 229.7 miles de pesos.

Del análisis de la información de los casos reportados por el HGMEI en los informes quincenales de actividades del periodo de abril a diciembre del ejercicio fiscal 2024, se observó lo siguiente:

- 275 casos no correspondieron a la patología objeto del contrato, en contravención de lo establecido en la cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” del contrato DGAM-DADT-33901-026-2024.
- 68 casos no contaron con evidencia documental que acredite que fueron atendidos por el proveedor persona física R2.5, en contravención de lo establecido en la cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” y en el numeral II del Anexo Técnico “Objeto del Servicio” del contrato DGAM-DADT-33901-026-2024.
- Adicionalmente, se tiene la evidencia documental de la atención a 33 usuarios los cuales no fueron reportados en los informes quincenales de actividades de los meses de abril a diciembre del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el apartado IV del Anexo Técnico “Lugar y condiciones para la prestación del servicio o entrega de bienes” del contrato DGAM-DADT-33901-026-2024.

- El HGMEL no verificó que los “Informes quincenales de actividades” correspondieran al objeto del contrato por el periodo de abril a diciembre del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en la cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” y del apartado IV del Anexo Técnico “Lugar y condiciones para la prestación del servicio o entrega de bienes” del contrato número DGAM-DADT-33901-026-2024.

Asimismo, se observó lo siguiente:

- Del contrato DGAM-DADT-33901-026-2024 suscrito con el proveedor persona física R2.5, el HGMEL ejerció recursos por 229.7 miles de pesos, sin proporcionar evidencia documental de la prestación del servicio objeto del contrato por el periodo de abril a diciembre del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el artículo 66, fracción I, del RLFPRH y en la cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” y del apartado IV del Anexo Técnico “Lugar y condiciones para la prestación del servicio o entrega de bienes” del contrato número DGAM-DADT-33901-026-2024.

Convenio modificatorio DGAM-DADT-33901-CM-01-022-2023 del contrato DGAM-DADT-33901-022-2023 suscrito con el proveedor persona física R2.6

El HGMEL proporcionó cuatro pólizas de egresos de los pagos realizados al proveedor persona física R2.6, por la prestación del servicio para el manejo del fondo de salud para el bienestar para la atención de trasplante de córnea, malformaciones congénitas, quirúrgicas y adquiridas: aparato digestivo, aparato urinario, cardiovasculares y columna vertebral en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 46.4 miles de pesos.

Del análisis de la información de los casos reportados por el HGMEL en los informes quincenales de actividades del periodo de enero a febrero del ejercicio fiscal 2024, se observó lo siguiente:

- Cuatro casos no correspondieron a la patología objeto del contrato, en contravención de lo establecido en la cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” del contrato DGAM-DADT-33901-022-2023 y su convenio modificatorio.
- Dos casos no contaron con evidencia documental que acredite que fueron atendidos por el proveedor persona física R2.6, en contravención de lo establecido en la cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” y en el numeral II del Anexo Técnico “Objeto del Servicio” del contrato DGAM-DADT-33901-022-2023 y su convenio modificatorio.
- Un caso no contó con la evidencia documental consistente en el registro en la bitácora que acreditara la atención al usuario, en contravención de lo establecido en el apartado III del Anexo Técnico “Descripción del Servicio o Bienes Requeridos”, numeral 11 del contrato DGAM-DADT-33901-022-2023 y su convenio modificatorio y del Manual de procedimientos de la coordinación médica, Procedimiento 64 “Procedimiento para atender a pacientes que solicitan la cobertura del Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI).”

- Adicionalmente, se tiene la evidencia documental de la atención a dos usuarios los cuales no fueron reportados en los informes quincenales de actividades de los meses de enero y febrero del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el apartado IV del Anexo Técnico “Lugar y condiciones para la prestación del servicio o entrega de bienes” del contrato DGAM-DADT-33901-022-2023 y su convenio modificatorio.
- El HGMEI no verificó que los “Informes quincenales de actividades” correspondieran al objeto del contrato por el periodo de enero y febrero del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en la cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” y del apartado IV del Anexo Técnico “Lugar y condiciones para la prestación del servicio o entrega de bienes” del contrato DGAM-DADT-33901-022-2023 y su convenio modificatorio.

Asimismo, se observó lo siguiente:

- Del convenio modificatorio DGAM-DADT-33901-CM-01-022-2023 del contrato DGAM-DADT-33901-022-2023 suscrito con el proveedor persona física R2.6, el HGMEI ejerció recursos por 46.4 miles de pesos, sin proporcionar evidencia documental de la prestación del servicio objeto del contrato por el periodo de enero a febrero del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el artículo 66, fracción I, del RLFPRH y en la cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” y del apartado IV del Anexo Técnico “Lugar y condiciones para la prestación del servicio o entrega de bienes” del contrato DGAM-DADT-33901-022-2023 y su convenio modificatorio.

Contrato DGAM-DADT-33901-027-2024 suscrito con el proveedor persona física R2.6

El HGMEI proporcionó 17 pólizas de egresos de los pagos realizados al proveedor persona física R2.6, por la prestación del servicio para el manejo del fondo de salud para el bienestar para la atención de Malformaciones congénitas, quirúrgicas y adquiridas: aparato digestivo, aparato urinario, cardiovasculares y columna vertebral en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 229.7 miles de pesos.

Del análisis de la información de los casos reportados por el HGMEI en los informes quincenales de actividades del periodo de abril a diciembre del ejercicio fiscal 2024, se observó lo siguiente:

- 126 casos no correspondieron a la patología objeto del contrato, en contravención de lo establecido en la cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO”, del contrato DGAM-DADT-33901-027-2024.
- 120 casos no contaron con evidencia documental que acredite que fueron atendidos por el proveedor persona física R2.6, en contravención de lo establecido en la cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” y en el numeral II del Anexo Técnico “Objeto del Servicio” del contrato DGAM-DADT-33901-027-2024.

- 18 casos no contaron con la evidencia documental consistente en el registro en la bitácora que acreditara la atención al usuario, en contravención de lo establecido en el apartado III del Anexo Técnico “Descripción del Servicio o Bienes Requeridos”, numeral 11 del contrato DGAM-DADT-33901-027-2024 y del Manual de procedimientos de la coordinación médica, Procedimiento 64 “Procedimiento para atender a pacientes que solicitan la cobertura del Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI).”
- Adicionalmente, se tiene la evidencia documental de la atención a cinco usuarios los cuales no fueron reportados en los informes quincenales de actividades de los meses de abril a diciembre del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el apartado IV del Anexo Técnico “Lugar y condiciones para la prestación del servicio o entrega de bienes” del contrato DGAM-DADT-33901-027-2024.
- El HGMEI no verificó que los “Informes quincenales de actividades” correspondieran al objeto del contrato por el periodo de abril a diciembre del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en la cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” y del apartado IV del Anexo Técnico “Lugar y condiciones para la prestación del servicio o entrega de bienes” del contrato número DGAM-DADT-33901-027-2024.

Asimismo, se observó lo siguiente:

- Del contrato DGAM-DADT-33901-027-2024 suscrito con el proveedor persona física R2.6, el HGMEI ejerció recursos por 229.7 miles de pesos, sin proporcionar evidencia documental de la prestación del servicio objeto del contrato por el periodo de abril a diciembre del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el artículo 66, fracción I, del RLFPRH y en la cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” y del apartado IV del Anexo Técnico “Lugar y condiciones para la prestación del servicio o entrega de bienes” del contrato número DGAM-DADT-33901-027-2024.

Contrato DGAM-DADT-33901-028-2024 suscrito con el proveedor persona física R2.7

El HGMEI proporcionó 17 pólizas de egresos de los pagos realizados al proveedor persona física R2.7, por la prestación del servicio para el manejo del fondo de salud para el bienestar para la atención de Cáncer de Próstata en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 229.7 miles de pesos.

Del análisis de la información de los casos reportados por el HGMEI en los informes quincenales de actividades del periodo de abril a diciembre del ejercicio fiscal 2024, se observó lo siguiente:

- 53 casos no correspondieron a la patología objeto del contrato, en contravención de lo establecido en la cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” del contrato DGAM-DADT-33901-028-2024.

- Dos casos no contaron con la evidencia documental consistente en la base de datos de coberturas, el expediente de solicitud de cobertura y el registro en la bitácora que acreditara la atención a los usuarios, en contravención de lo establecido en el apartado III del Anexo Técnico “Descripción del Servicio o Bienes Requeridos”, numeral 11 del contrato DGAM-DADT-33901-028-2024 y del Manual de procedimientos de la coordinación médica, Procedimiento 64 “Procedimiento para atender a pacientes que solicitan la cobertura del Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI).”
- 69 casos no contaron con la evidencia documental consistente en el registro en la bitácora que acreditara la atención a los usuarios, en contravención de lo establecido en el apartado III del Anexo Técnico “Descripción del Servicio o Bienes Requeridos”, numeral 11 del contrato DGAM-DADT-33901-028-2024 y del Manual de procedimientos de la coordinación médica, Procedimiento 64 “Procedimiento para atender a pacientes que solicitan la cobertura del Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI).”
- El HGMEI no verificó que los “Informes quincenales de actividades” correspondieran al objeto del contrato por el periodo de abril a diciembre del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en la cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” y del apartado IV del Anexo Técnico “Lugar y condiciones para la prestación del servicio o entrega de bienes” del contrato número DGAM-DADT-33901-028-2024.

Asimismo, se observó lo siguiente:

- Del contrato DGAM-DADT-33901-028-2024 suscrito con el proveedor persona física R2.7, el HGMEI ejerció recursos por 229.7 miles de pesos, sin proporcionar evidencia documental de la prestación del servicio objeto del contrato por el periodo de abril a diciembre del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el artículo 66, fracción I, del RLFPRH y en la cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” y del apartado IV del Anexo Técnico “Lugar y condiciones para la prestación del servicio o entrega de bienes” del Contrato DGAM-DADT-33901-028-2024.

Solicitud de información al proveedor persona física R2.7

El proveedor no proporcionó la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Contrato DGAM-DADT-33901-029-2024 suscrito con el proveedor persona física R2.8

El HGMEI proporcionó 17 pólizas de egresos de los pagos realizados al proveedor persona física R2.8, por la prestación del servicio para el manejo del fondo de salud para el bienestar para la atención de Cuidados Intensivos Neonatales y Hemofilia en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 229.7 miles de pesos.

Del análisis de la información de los casos reportados por el HGMEI en los informes quincenales de actividades del periodo de abril a diciembre del ejercicio fiscal 2024, se observó lo siguiente:

- 170 casos no correspondieron a la patología objeto del contrato, en contravención de lo establecido en la cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” del contrato DGAM-DADT-33901-029-2024.
- Nueve casos no contaron con evidencia documental que acredite que fueron atendidos por el proveedor persona física R2.8, en contravención de lo establecido en la cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” y en el numeral II del Anexo Técnico “Objeto del Servicio” del contrato DGAM-DADT-33901-029-2024.
- Adicionalmente, se tiene la evidencia documental de la atención a tres usuarios los cuales no fueron reportados en los informes quincenales de actividades de los meses de abril a diciembre del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el apartado IV del Anexo Técnico “Lugar y condiciones para la prestación del servicio o entrega de bienes” del contrato DGAM-DADT-33901-029-2024.
- El HGMEI no verificó que los “Informes quincenales de actividades” correspondieran al objeto del contrato por el periodo de abril a diciembre del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en la cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” y del apartado IV del Anexo Técnico “Lugar y condiciones para la prestación del servicio o entrega de bienes” del contrato número DGAM-DADT-33901-029-2024.

Asimismo, se observó lo siguiente:

- Del contrato DGAM-DADT-33901-029-2024 suscrito con el proveedor persona física R2.8, el HGMEI ejerció recursos por 229.7 miles de pesos, sin proporcionar evidencia documental de la prestación del servicio objeto del contrato por el periodo de abril a diciembre del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el artículo 66, fracción I, del RLFPRH y en la cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” y del apartado IV del Anexo Técnico “Lugar y condiciones para la prestación del servicio o entrega de bienes” del contrato número DGAM-DADT-33901-029-2024.

Contrato DGAM-DADT-33901-030-2024 suscrito con el proveedor persona física R2.9

El HGMEI proporcionó 17 pólizas de egresos de los pagos realizados al proveedor persona física R2.9, por la prestación del servicio para el manejo del fondo de salud para el bienestar para la atención de Cáncer de Colón y Recto en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 253.1 miles de pesos.

Del análisis de la información de los casos reportados por el HGMEI en los informes quincenales de actividades del periodo de abril a diciembre del ejercicio fiscal 2024, se observó lo siguiente:

- 53 casos no correspondieron a la patología objeto del contrato, en contravención de lo establecido en la cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” del contrato DGAM-DADT-33901-030-2024.

- 11 casos no contaron con evidencia documental que acredite que fueron atendidos por el proveedor persona física R2.9, en contravención de lo establecido en la cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” y en el numeral II del Anexo Técnico “Objeto del Servicio” del contrato DGAM-DADT-33901-030-2024.
- Adicionalmente, se tiene la evidencia documental de la atención a un usuario el cual no fue reportado en los informes quincenales de actividades de los meses de abril a diciembre del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el apartado IV del Anexo Técnico “Lugar y condiciones para la prestación del servicio o entrega de bienes” del contrato DGAM-DADT-33901-030-2024.
- El HGMEL no verificó que los “Informes quincenales de actividades” correspondieran al objeto del contrato por el periodo de abril a diciembre del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en la cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” y del apartado IV del Anexo Técnico “Lugar y condiciones para la prestación del servicio o entrega de bienes” del contrato número DGAM-DADT-33901-030-2024.

Asimismo, se observó lo siguiente:

- Del contrato DGAM-DADT-33901-030-2024 suscrito con el proveedor persona física R2.9, el HGMEL ejerció recursos por 253.1 miles de pesos, sin proporcionar evidencia documental de la prestación del servicio objeto del contrato por el periodo de abril a diciembre del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el artículo 66, fracción I, del RLFPRH y en la cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” y del apartado IV del Anexo Técnico “Lugar y condiciones para la prestación del servicio o entrega de bienes” del contrato número DGAM-DADT-33901-030-2024.

Contrato DGAM-DADT-33901-031-2024 suscrito con el proveedor persona física R2.10

El HGMEL proporcionó 16 pólizas de egresos de los pagos realizados al proveedor persona física R2.10, por la prestación del servicio para el manejo del fondo de salud para el bienestar para la atención de Cáncer en menores de 18 años en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 253.1 miles de pesos.

Del análisis de la información de los casos reportados por el HGMEL en los informes quincenales de actividades del periodo de abril a diciembre del ejercicio fiscal 2024, se observó lo siguiente:

- 233 casos no correspondieron a la patología objeto del contrato, en contravención de lo establecido en la cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” del contrato DGAM-DADT-33901-031-2024.
- 11 casos no contaron con la evidencia documental consistente en la base de datos de coberturas, el expediente de solicitud de cobertura y el registro en la bitácora que acreditara la atención a los usuarios, en contravención de lo establecido en el apartado

III del Anexo Técnico “Descripción del Servicio o Bienes Requeridos”, numeral 11 del contrato DGAM-DADT-33901-031-2024 y del Manual de procedimientos de la coordinación médica, Procedimiento 64 “Procedimiento para atender a pacientes que solicitan la cobertura del Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI).”

- 63 casos no contaron con la evidencia documental consistente en el registro en la bitácora que acreditara la atención a los usuarios, en contravención de lo establecido en el apartado III del Anexo Técnico “Descripción del Servicio o Bienes Requeridos”, numeral 11 del contrato DGAM-DADT-33901-031-2024 y del Manual de procedimientos de la coordinación médica, Procedimiento 64 “Procedimiento para atender a pacientes que solicitan la cobertura del Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI).”
- El HGMEI no verificó que los “Informes quincenales de actividades” correspondieran al objeto del contrato por el periodo de abril a diciembre del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en la cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” y del apartado IV del Anexo Técnico “Lugar y condiciones para la prestación del servicio o entrega de bienes” del contrato número DGAM-DADT-33901-031-2024.

Asimismo, se observó lo siguiente:

- Del contrato DGAM-DADT-33901-031-2024 suscrito con el proveedor persona física R2.10, el HGMEI ejerció recursos por 253.1 miles de pesos, sin proporcionar evidencia documental de la prestación del servicio objeto del contrato por el periodo de abril a diciembre del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el artículo 66, fracción I, del RLFPRH y en la cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” y del apartado IV del Anexo Técnico “Lugar y condiciones para la prestación del servicio o entrega de bienes” del Contrato DGAM-DADT-33901-031-2024.

Solicitud de información al proveedor persona física R2.10

El proveedor remitió información y documentación que coincide con la proporcionada por el HGMEI.

Convenio Modificatorio DGAM-DADT-33901-CM-01-015-2023 del contrato DGAM-DADT-33901-015-2023 suscrito con el proveedor persona física R2.11

El HGMEI proporcionó cuatro pólizas de egresos de los pagos realizados al proveedor persona física R2.11, por la prestación del servicio para el manejo del fondo de salud para el bienestar para la atención de Cáncer de Mama, Cáncer testículo (Seminoma), y Cáncer de Endometrio en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 70.0 miles de pesos.

Del análisis de la información de los casos reportados por el HGMEI en los informes quincenales de actividades del periodo de enero a febrero del ejercicio fiscal 2024, se observó lo siguiente:

- 302 casos no contaron con la evidencia documental consistente en la base de datos de coberturas, el expediente de solicitud de cobertura y el registro en la bitácora que acreditara la atención a los usuarios, en contravención de lo establecido en el apartado III del Anexo Técnico “Descripción del Servicio o Bienes Requeridos”, numeral 11 del contrato DGAM-DADT-33901-015-2023 y su convenio modificatorio y del Manual de procedimientos de la coordinación médica, Procedimiento 64 “Procedimiento para atender a pacientes que solicitan la cobertura del Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI).”
- El HGMEI no verificó que los “Informes quincenales de actividades” correspondieran al objeto del contrato por el periodo de enero y febrero del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en la cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” y del apartado IV del Anexo Técnico “Lugar y condiciones para la prestación del servicio o entrega de bienes” del contrato DGAM-DADT-33901-015-2023 y su convenio modificatorio.

Asimismo, se observó lo siguiente:

- Del convenio modificatorio DGAM-DADT-33901-CM-01-015-2023 del contrato DGAM-DADT-33901-015-2023 suscrito con el proveedor persona física R2.11, el HGMEI ejerció recursos por 70.0 miles de pesos, sin proporcionar evidencia documental de la prestación del servicio objeto del contrato por el periodo de enero y febrero del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el artículo 66, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” y del apartado IV del Anexo Técnico “Lugar y condiciones para la prestación del servicio o entrega de bienes” del contrato DGAM-DADT-33901-015-2023 y su convenio modificatorio.

Contrato DGAM-DADT-33901-032-2024 suscrito con el proveedor persona física R2.11

El HGMEI proporcionó 17 pólizas de egresos de los pagos realizados al proveedor persona física R2.11, por la prestación del servicio para el manejo del fondo de salud para el bienestar para la atención del tratamiento linfoma cáncer de mama en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 346.4 miles de pesos.

Del análisis de la información de los casos reportados por el HGMEI en los informes quincenales de actividades del periodo de abril a diciembre del ejercicio fiscal 2024, se observó lo siguiente:

- 14 casos no correspondieron a la patología objeto del contrato, en contravención de lo establecido en la cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” del contrato DGAM-DADT-33901-032-2024.
- 22 casos no contaron con la evidencia documental consistente en la base de datos de coberturas, el expediente de solicitud de cobertura y el registro en la bitácora que

acreditara la atención a los usuarios, en contravención de lo establecido en el apartado III del Anexo Técnico “Descripción del Servicio o Bienes Requeridos”, numeral 11 del contrato DGAM-DADT-33901-032-2024 y del Manual de procedimientos de la coordinación médica, Procedimiento 64 “Procedimiento para atender a pacientes que solicitan la cobertura del Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI).”

- El HGMEI no verificó que los “Informes quincenales de actividades” correspondieran al objeto del contrato por el periodo de abril a diciembre del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en la cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” y del apartado IV del Anexo Técnico “Lugar y condiciones para la prestación del servicio o entrega de bienes” del contrato número DGAM-DADT-33901-032-2024.
- Adicionalmente, se tiene la evidencia documental de la atención a dos usuarios los cuales no fueron reportados en los informes quincenales de actividades de la primera quincena del mes de agosto y la segunda quincena del mes de septiembre del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el apartado IV del Anexo Técnico “Lugar y condiciones para la prestación del servicio o entrega de bienes” del contrato número DGAM-DADT-33901-032-2024.

Asimismo, se observó lo siguiente:

- Del contrato DGAM-DADT-33901-032-2024 suscrito con el proveedor persona física R2.11, el HGMEI ejerció recursos por 346.4 miles de pesos, sin proporcionar evidencia documental de la prestación del servicio objeto del contrato por el periodo de abril a diciembre del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el artículo 66, fracción I, del RLFPRH, cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” y del apartado IV del Anexo Técnico “Lugar y condiciones para la prestación del servicio o entrega de bienes” del Contrato número DGAM-DADT-33901-032-2024.

Solicitud de información al proveedor persona física R2.11

El proveedor remitió información y documentación que coincide con la proporcionada por el HGMEI.

Convenio modificadorio DGAM-DADT-33901-CM-01-017-2023 del contrato DGAM-DADT-33901-017-2023 suscrito con el proveedor persona física R2.12

El HGMEI proporcionó cuatro pólizas de egresos de los pagos realizados al proveedor persona física R2.12, por la prestación del servicio para el manejo del fondo de salud para el bienestar para la atención de cáncer de ovario (germinal), linfoma no hodgkin y cáncer de colon y recto en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 70.0 miles de pesos.

Del análisis de la información de los casos reportados por el HGMEI en los informes quincenales de actividades del periodo de enero a febrero del ejercicio fiscal 2024, se observó lo siguiente:

- 41 casos no contaron con la evidencia documental consistente en la base de datos de coberturas, el expediente de solicitud de cobertura y el registro en la bitácora que acreditara la atención a los usuarios, en contravención de lo establecido en el apartado III del Anexo Técnico “Descripción del Servicio o Bienes Requeridos”, numeral 11 del contrato DGAM-DADT-33901-017-2023 y su convenio modificatorio y del Manual de procedimientos de la coordinación médica, Procedimiento 64 “Procedimiento para atender a pacientes que solicitan la cobertura del Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI).”
- El HGMEI no verificó que los “Informes quincenales de actividades” correspondieran al objeto del contrato por el periodo de enero y febrero del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en la cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” y del apartado IV del Anexo Técnico “Lugar y condiciones para la prestación del servicio o entrega de bienes” del contrato DGAM-DADT-33901-017-2023 y su convenio modificatorio.

Asimismo, se observó lo siguiente:

- Del convenio modificatorio DGAM-DADT-33901-CM-01-017-2023 del contrato DGAM-DADT-33901-017-2023 suscrito con el proveedor persona física R2.12, el HGMEI ejerció recursos por 70.0 miles de pesos, sin proporcionar evidencia documental de la prestación del servicio objeto del contrato por el periodo de enero y febrero del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el artículo 66, fracción I, del RLFPRH, cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” y del apartado IV del Anexo Técnico “Lugar y condiciones para la prestación del servicio o entrega de bienes” del contrato DGAM-DADT-33901-017-2023 y su convenio modificatorio.

Contrato DGAM-DADT-33901-033-2024 suscrito con el proveedor persona física R2.12

El HGMEI proporcionó 17 pólizas de egresos de los pagos realizados al proveedor persona física R2.12, por la prestación del servicio para el manejo del fondo de salud para el bienestar para la atención del tratamiento antirretroviral de VIH/SIDA en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 346.4 miles de pesos.

Del análisis de la información de los casos reportados por el HGMEI en los informes quincenales de actividades del periodo de abril a diciembre del ejercicio fiscal 2024, se observó lo siguiente:

- 387 casos no correspondieron a la patología objeto del contrato, en contravención de lo establecido en la cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” del contrato DGAM-DADT-33901-033-2024.
- 291 casos no contaron con evidencia documental que acredite que fueron atendidos por el proveedor persona física R2.12, en contravención de lo establecido en la cláusula

“PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” y en el numeral II del Anexo Técnico “Objeto del Servicio” del contrato número DGAM-DADT-33901-033-2024.

- Ocho casos correspondientes a la segunda quincena del mes de octubre del ejercicio fiscal 2024 no contaron con la evidencia documental consistente en la base de datos de coberturas, el expediente de solicitud de cobertura y el registro en la bitácora que acreditara la atención a los usuarios, en contravención de lo establecido en el apartado III del Anexo Técnico “Descripción del Servicio o Bienes Requeridos”, numeral 11 del contrato DGAM-DADT-33901-033-2024 y del Manual de procedimientos de la coordinación médica, Procedimiento 64 “Procedimiento para atender a pacientes que solicitan la cobertura del Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI).”
- 57 casos no contaron con la evidencia documental consistente del registro en la bitácora que acreditara la atención a los usuarios, en contravención de lo establecido en el apartado III del Anexo Técnico “Descripción del Servicio o Bienes Requeridos”, numeral 11 del contrato DGAM-DADT-33901-033-2024 y del Manual de procedimientos de la coordinación médica, Procedimiento 64 “Procedimiento para atender a pacientes que solicitan la cobertura del Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI).”
- El HGMEL no verificó que los “Informes quincenales de actividades” correspondieran al objeto del contrato por el periodo de abril a diciembre del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en la cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” y del apartado IV del Anexo Técnico “Lugar y condiciones para la prestación del servicio o entrega de bienes” del contrato número DGAM-DADT-33901-033-2024.
- Adicionalmente, se tiene la evidencia documental de la atención a ocho usuarios los cuales no fueron reportados en los informes quincenales de actividades de la primera quincena del mes de abril, la segunda quincena del mes de junio, la primera quincena del mes de agosto, la segunda quincena del mes de septiembre y de la segunda quincena del mes de octubre, todos del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el apartado IV del Anexo Técnico “Lugar y condiciones para la prestación del servicio o entrega de bienes” del contrato número DGAM-DADT-33901-033-2024.

Asimismo, se observó lo siguiente:

- Del contrato DGAM-DADT-33901-033-2024 suscrito con el proveedor persona física R2.12, el HGMEL ejerció recursos por 346.4 miles de pesos sin proporcionar evidencia documental de la prestación del servicio objeto del contrato por el periodo de abril a diciembre del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el artículo 66, fracción I, del RLFPRH, cláusula “PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO” y del apartado IV del Anexo Técnico “Lugar y condiciones para la prestación del servicio o entrega de bienes” del contrato DGAM-DADT-33901-033-2024.

Solicitud de información al proveedor persona física R2.12

El proveedor no proporcionó lo siguiente:

- Descripción detallada de todas las operaciones que realizó durante el ejercicio fiscal 2024 con el HGMEEL en formato PDF.
- Declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Entrevista y Reunión de Trabajo con los proveedores (personas físicas) prestadores de servicios para el manejo del fondo de salud para el bienestar para la atención de distintas patologías.

Se llevaron a cabo entrevistas y reuniones de trabajo en las cuales se identificó lo siguiente:

Proveedor persona física R2.7

- El soporte documental de las actividades que realizó consistió en los informes quincenales de los casos atendidos, el resumen obtenido de la base de Excel junto con la documentación soporte del expediente.
- Realizó la integración y revisión de expedientes conforme a los parámetros brindados en la capacitación impartida por el administrador del contrato.

Proveedor persona física R2.10

- No se le proporcionó ningún tipo de normativa a seguir.
- No orientó al personal de los distintos servicios para el correcto llenado de los expedientes clínicos.
- Únicamente recibía la documentación, no identificaba no analizaba ni evaluaba los casos susceptibles de incorporar para cada intervención.

Proveedor persona física R2.11

- El soporte documental de las actividades que realizó consistió en los informes quincenales de los casos atendidos y el resumen obtenido de la base de Excel junto con la documentación soporte del expediente.
- La integración y revisión de los expedientes clínicos se realizó con base en la NOM004-SSA3-2012 para el uso correcto de los expedientes y los protocolos técnicos de gastos catastróficos del Consejo de Salubridad General.

Proveedor persona física R2.12

- La capacitación consistió en una plática por parte del administrador del contrato el primer día en que comenzaban a laborar.
- No tiene conocimiento de la normativa, realiza sus actividades conforme a lo que le indica el administrador del contrato.
- El soporte documental de las actividades que realizó consiste en la bitácora que llena de manera manual que sustenta la patología y fecha en que se atendió a los pacientes y una base de datos en formato Excel en donde se segmenta cada una de las patologías, posteriormente se realiza una conciliación con el informe que se entrega de manera quincenal impreso y firmado.
- La persona física R2.13 (madre) quien tiene un parentesco con el proveedor persona física R2.12, laboró en el HGMEI durante el ejercicio fiscal 2024.

ENTREVISTAS A SERVIDORES PÚBLICOS

Se llevaron a cabo entrevistas y reuniones de trabajo con diversos servidores públicos, en las cuales se conoció lo siguiente:

El Coordinador INSABI – HGM, administrador de los convenios modificatorios y contratos suscritos con los proveedores personas físicas R2.1, R2.2, R2.3, R2.4, R2.5, R2.6, R2.7, R2.8, R2.9, R2.10, R2.11 y R2.12 señaló lo siguiente:

- Llevó a cabo la verificación de la asistencia de los prestadores del servicio y de forma aleatoria supervisaba las actividades llevadas a cabo día a día, cotejando con los pacientes atendidos. Así como de la revisión de los entregables que consistió en un informe de actividades quincenal por cada uno de los prestadores de servicios en los que verificaba que fueran de acuerdo con los objetos y con las especificaciones establecidas en sus contratos y sus correspondientes anexos técnicos para la solicitud de pago de los servicios.
- Verificó y supervisó que el personal que operaba el fondo del bienestar orientara al personal de los distintos servicios para el correcto llenado de expedientes clínicos de lo cual no se cuenta con evidencia documental.
- Verificó y supervisó la Integración y seguimiento de casos de acuerdo con la normativa vigente de cada patología a través del comparativo del soporte documental de las coberturas entregadas contra el informe quincenal elaborado por cada uno de los prestadores de servicios.

Solicitudes de Información a Organismos Coadyuvantes.

Servicio de Administración Tributaria (SAT) e Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Se realizaron diversas solicitudes al SAT e IMSS y en el análisis de la información y documentación proporcionada, se identificó que:

- Los proveedores personas físicas R2.1, R2.2, R2.3, R2.4, R2.7, R2.8, R2.9, R2.10, R2.11 y R2.12 cumplieron con sus obligaciones fiscales y de seguridad social correspondientes al ejercicio fiscal 2024.
- Los proveedores personas físicas R2.1, R2.2, R2.3, R2.4, R2.5, R2.6, R2.7, R2.8, R2.9, R2.10, R2.11 y R2.12 no contaron con Registro Patronal durante el ejercicio fiscal 2024.
- Las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales del proveedor persona física R2.5 se emitieron en sentido negativo, por ausencia de Presentación de la Declaración Anual del ejercicio fiscal 2024 y del proveedor persona física R2.6 por ausencia de Presentación de la Declaración Anual de los ejercicios fiscales 2022 y 2024, así como su pago provisional del mes de junio del ejercicio fiscal 2024.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

Se realizaron diversas solicitudes de información a la CNBV y en el análisis de la información y documentación proporcionada se observó lo siguiente:

- Se verificó que los pagos realizados por el HGMEI corresponden a los reflejados en los estados de cuenta a nombre de los proveedores personas físicas R2.1, R2.2, R2.3, R2.4, R2.5, R2.6, R2.7, R2.8, R2.9, R2.10, R2.11 y R2.12, relacionados con la prestación de servicios para realizar distintas actividades y a su vez dichos proveedores (personas físicas) realizaron diversos movimientos bancarios derivados de sus operaciones.
- El proveedor persona física R2.11 transfirió recursos durante el ejercicio fiscal 2024 por un importe de 24.6 miles de pesos, al proveedor persona física R2.2, quien a su vez también fue contratado por el HGMEI para el manejo del Fondo de Salud.
- El proveedor persona física R2.2 transfirió recursos durante el ejercicio fiscal 2024 por un importe de 0.3 miles de pesos, al proveedor persona física R2.11, quien a su vez también fue contratado por el HGMEI para el manejo del Fondo de Salud.
- El proveedor persona física R2.2 transfirió recursos durante el ejercicio fiscal 2024 por un importe de 2.0 miles de pesos, al proveedor persona física R2.8, quien a su vez también fue contratado por el HGMEI para el manejo del Fondo de Salud.

- El proveedor persona física R2.8 transfirió recursos durante el ejercicio fiscal 2024 por un importe de 1.0 miles de pesos, al proveedor persona física R2.2, quien a su vez también fue contratado por el HGMEL para el manejo del Fondo de Salud.
- El proveedor persona física R2.2 transfirió recursos durante el ejercicio fiscal 2024 por un importe de 1.2 miles de pesos, al proveedor persona física R2.4, quien a su vez también fue contratado por el HGMEL para el manejo del Fondo de Salud.
- El proveedor persona física R2.2 transfirió recursos durante el ejercicio fiscal 2024 por un importe de 0.5 miles de pesos, al proveedor persona física R2.5, quien a su vez también fue contratado por el HGMEL para el manejo del Fondo de Salud.
- El proveedor persona física R2.5 transfirió recursos durante el ejercicio fiscal 2024 por un importe de 6.2 miles de pesos, al proveedor persona física R2.4, quien a su vez también fue contratado por el HGMEL para el manejo del Fondo de Salud.
- El proveedor persona física R2.5 transfirió recursos durante el ejercicio fiscal 2024 por un importe de 0.2 miles de pesos, al proveedor persona física R2.2, quien a su vez también fue contratado por el HGMEL para el manejo del Fondo de Salud.
- El proveedor persona física R2.8 transfirió recursos durante el ejercicio fiscal 2024 por un importe de 1.0 miles de pesos, al proveedor persona física R2.2, quien a su vez también fue contratado por el HGMEL para el manejo del Fondo de Salud.
- El proveedor persona física R2.2 transfirió recursos durante el ejercicio fiscal 2024 por un importe de 1.0 miles de pesos, al proveedor persona física R2.8, quien a su vez también fue contratado por el HGMEL para el manejo del Fondo de Salud.
- El proveedor persona física R2.4 transfirió recursos durante el ejercicio fiscal 2024 por un importe de 1.0 miles de pesos, al proveedor persona física R2.8, quien a su vez también fue contratado por el HGMEL para el manejo del Fondo de Salud.
- El proveedor persona física R2.11 transfirió recursos durante el ejercicio fiscal 2024 por un importe de 1.0 miles de pesos, al proveedor persona física R2.4, quien a su vez también fue contratado por el HGMEL para el manejo del Fondo de Salud.
- El proveedor persona física R2.11 transfirió recursos durante el ejercicio fiscal 2024 por un importe de 6.4 miles de pesos, al proveedor persona física R2.9, quien a su vez también fue contratado por el HGMEL para el manejo del Fondo de Salud.
- El proveedor persona física R2.2 transfirió recursos durante el ejercicio fiscal 2024 por un importe de 2.0 miles de pesos, al proveedor persona física R2.9, quien a su vez también fue contratado por el HGMEL para el manejo del Fondo de Salud.

- El proveedor persona física R2.9 transfirió recursos durante el ejercicio fiscal 2024 por un importe de 1.0 miles de pesos, al proveedor persona física R2.2, quien a su vez también fue contratado por el HGMEI para el manejo del Fondo de Salud.
- El proveedor persona física R2.4 transfirió recursos durante el ejercicio fiscal 2024 por un importe de 2.0 miles de pesos, al proveedor persona física R2.9, quien a su vez también fue contratado por el HGMEI para el manejo del Fondo de Salud.
- El proveedor persona física R2.9 transfirió recursos durante el ejercicio fiscal 2024 por un importe de 1.0 miles de pesos, al proveedor persona física R2.4, quien a su vez también fue contratado por el HGMEI para el manejo del Fondo de Salud.
- El proveedor persona física R2.9 transfirió recursos durante el ejercicio fiscal 2024 por un importe de 0.5 miles de pesos, al proveedor persona física R2.5, quien a su vez también fue contratado por el HGMEI para el manejo del Fondo de Salud.
- El proveedor persona física R2.9 transfirió recursos durante el ejercicio fiscal 2024 por un importe de 5.4 miles de pesos, al proveedor persona física R2.8, quien a su vez también fue contratado por el HGMEI para el manejo del Fondo de Salud.
- Se identificó que el proveedor persona física R2.12 de 310.7 miles de pesos pagados por el HGMEI, realizó transferencias por un monto total de 303.2 miles de pesos, a la persona física R2.13 quien es madre del proveedor persona física R2.12 y durante el ejercicio fiscal 2024 laboró en el HGMEI.
- El proveedor persona física R2.12 transfirió recursos durante el ejercicio fiscal 2024 por un importe de 4.9 miles de pesos, a la persona física R2.14, quien a su vez envió su solicitud de cotización para poder prestar el servicio objeto del contrato DGAM-DADT-33901-033-2024.
- Se identificó que el proveedor persona física R2.11 realizó transferencias por un monto total de 14.0 miles de pesos, a la persona física R2.15 administrador del contrato y quien fungió como Coordinador INSABI durante el ejercicio fiscal 2024 en el HGMEI.
- Se identificó que el proveedor persona física R2.10 realizó diversas transferencias a la persona física R2.16, quien es beneficiario en una de sus cuentas y el cual envió solicitud de cotización para poder prestar el servicio objeto del contrato DGAM-DADT-33901-032-2024.

Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México (RPPyC) y Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER)

Se obtuvo información donde no se identificó la existencia de antecedentes registrales de actos jurídicos mercantiles y de propiedad relacionados con los proveedores personas físicas R2.1, R2.2, R2.3, R2.4, R2.5, R2.6, R2.7, R2.8, R2.9, R2.10, R2.11 y R2.12.

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SAyBG)

Se verificó que los proveedores personas físicas R2.1, R2.2, R2.3, R2.4, R2.5, R2.6, R2.7, R2.8, R2.9, R2.10, R2.11 y R2.12 no estuvieron sujetos a alguna sanción durante el ejercicio fiscal 2024.

El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", contó con la información del servicio de contratación de diversas personas físicas para el manejo del fondo de salud para el bienestar para la atención de diversas patologías, correspondientes a los contratos suscritos en el ejercicio fiscal 2024, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 14 de noviembre de 2025, entre el HGMEL y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis se identificó que el HGMEL no aclara ni justifica las observaciones del presente resultado, por lo que éstas continúan en los términos señalados.

Por lo que refiere a las recomendaciones y sus mecanismos de atención acordados, el HGMEL proporcionó diversa información y documentación, con la que se constata que ha iniciado las acciones a efecto de implementar dichos mecanismos; sin embargo, no proporcionó evidencia documental con la que se acrediten las acciones y mecanismos de control, supervisión y verificación implementados de manera institucional para atender las recomendaciones emitidas y acordadas por la ASF y el HGMEL.

2024-1-12NBD-23-0148-01-002 Recomendación

Para que el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" instruya a las áreas competentes a efecto de que establezcan los mecanismos de control, supervisión y verificación en las contrataciones de personas físicas y morales con la finalidad de que previo a la formalización de los instrumentos jurídicos respectivos se verifique que dichas personas se encuentran al corriente en sus obligaciones fiscales aplicables con las diferentes autoridades hacendarias.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-5-06E00-23-0148-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a las personas físicas R2.5 y R2.6, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2024-1-01101-23-0148-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente del servidor público que recibió recursos económicos del proveedor persona física R2.11 quien prestó servicios al Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" correspondientes al objeto del contrato DGAM-DADT-33901-032-2024, en incumplimiento de la cláusula Décima Segunda "Administración, Verificación, Supervisión y Aceptación de los Servicios" del contrato DGAM-DADT-33901-032-2024.

2024-9-12NBD-23-0148-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron la totalidad de la evidencia documental que acredite el cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de los proveedores adjudicados, establecidas en los instrumentos jurídicos números 240022-2024 y su convenio modificatorio 240022-2024 Modif: 1 Secuencia 124; convenios modificatorios DGAAF-DRMC-22102-CM-01-042-2023; DGAAF-DRMC-22102-CM-02-042-2023 y DGAAF-DRMC-22102-CM-03-042-2023 del contrato DGAAF-DRMC-22102-042-2023; convenios modificatorios DGAAF-DRMC-22102-CM-01-051-2023; DGAAF-DRMC-22102-CM-02-051-2023 y DGAAF-DRMC-22102-CM-03-051-2023 del contrato DGAAF-DRMC-22102-051-2023; convenios modificatorios DGAAF-DRMC-22102-CM-01-052-2023; DGAAF-DRMC-22102-CM-02-052-2023 y DGAAF-DRMC-22102-CM-03-052-2023 del contrato DGAAF-DRMC-22102-052-2023; DGAAF-DRMC-22102-082-2024; DGAAF-DRMC-22102-083-2024; convenios modificatorios DGAAF-DRMC-22102-CM-01-043-2023; DGAAF-DRMC-22102-CM-02-043-2023 y DGAAF-DRMC-22102-CM-03-043-2023 del contrato DGAAF-DRMC-22102-043-2023; DGAAF-DRMC-22102-084-2024; DGAAF-DRMC-22102-085-2024; convenios modificatorios 230144-2023 Modif: 1 Secuencia: 64 y 230144-2023 Modif: 2 Secuencia: 3 del pedido 230144-2023; 240078-2024; convenio modificatorio DGAAF-DADT-32401-CM-01-160-2023 del contrato DGAAF-DADT-32401-160-2023; convenios modificatorios DGAAF-

DRMC-CC-33801-CM-01-001-2023; DGAAF-DRMC-CC-33801-CM-02-001-2023 del contrato DGAAF-DRMC-CC-33801-001-2023 y contrato DGAAF-DRMC-CC-33801-001-2024; DGAM-DADT-33901-026-2024; convenio modificatorio DGAM-DADT-33901-CM-01-014-2023 del contrato DGAM-DADT-33901-014-2023; DGAAF-DRMC-33901-002-2024 y su convenio modificatorio DGAAF-DRMC-33901-CM-01-002-2024; DGAAF-DRMC-33901-066-2024; Convenio Modificatorio DGAAF-DRMC-33901-CM-01-163-2023 del contrato DGAAF-DRMC-33901-163-2023; DGAM-DADT-33901-031-2024; DGAM-DADT-33901-030-2024; DGAM-DADT-33901-024-2024; convenio modificatorio DGAM-DADT-33901-CM-01-024-2023 del contrato DGAM-DADT-33901-024-2023; DGAM-DADT-33901-032-2024; convenio modificatorio DGAM-DADT-33901-CM-01-015-2023 del contrato DGAM-DADT-33901-015-2023; DGAAF-DQ-33901-073-2024; convenios modificatorios DGAM-DQ-33901-CM-01-139-2023; DGAM-DQ-33901-CM-02-139-2023 y DGAM-DQ-33901-CM-03-139-2023 del contrato DGAM-DQ-33901-139-2023; DGAAF-DADT-33901-071-2024; convenios modificatorios DGAAF-DADT-33901-CM-01-087-2023 y DGAAF-DADT-33901-CM-02-087-2023 del contrato DGAAF-DADT-33901-087-2023; DGAM-DADT-33901-033-2024; convenio modificatorio DGAM-DADT-33901-CM-01-017-2023 del contrato DGAM-DADT-33901-017-2023; DGAM-DADT-33901-023-2024; convenio modificatorio DGAM-DADT-33901-CM-01-013-2023 del contrato DGAM-DADT-33901-013-2023; DGAM-DQ-33901-146-2021 y convenio modificatorio DGAM-DQ-33901-CM-01-146-2021; DGAM-DADT-33901-028-2024; DGAM-DADT-33901-025-2024; Convenio Modificatorio DGAM-DADT-33901-CM-01-021-2023 del contrato DGAM-DADT-33901-021-2023; DGAM-DADT-33901-029-2024; DGAM-DADT-33901-027-2024; convenio modificatorio DGAM-DADT-33901-CM-01-022-2023 del contrato DGAM-DADT-33901-022-2023; DGAM-DQ-33901-085-2023 y convenios modificatorios DGAM-DQ-33901-CM-01-085-2023 y DGAM-DQ-33901-CM-02-085-2023; DGAM-DADT-33901-022-2024; convenio modificatorio DGAM-DADT-33901-CM-01-026-2023 del contrato DGAM-DADT-33901-026-2023; DGAAF-DRMC-35401-038-2024; convenio modificatorio DGAAF-DRMC-35401-CM-01-049-2023 del contrato DGAAF-DRMC-35401-049-2023; DGAAF-DRMC-35401-050-2024; DGAAF-DRMC-35401-069-2024; convenio modificatorio DGAAF-DRMC-35701-CM-01-125-2023 del contrato DGAAF-DRMC-35701-125-2023; DGAAF-DRMC-35801-042-2024; DGAAF-DRMC-35801-048-2021 y convenios modificatorios DGAAF-DRMC-35801-CM-001-048-2021 y DGAAF-DRMC-35801-CM-02-048-2021 y DGAAF-DRMC-35801-135-2023, en incumplimiento de la cláusula "PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO", de los contratos números DGAM-DADT-33901-022-2024, DGAM-DADT-33901-023-2024, DGAM-DADT-33901-024-2024, DGAM-DADT-33901-025-2024, DGAM-DADT-33901-026-2024, DGAM-DADT-33901-027-2024, DGAM-DADT-33901-028-2024, DGAM-DADT-33901-029-2024, DGAM-DADT-33901-030-2024, DGAM-DADT-33901-031-2024, DGAM-DADT-33901-032-2024 y DGAM-DADT-33901-033-2024 y los convenios modificatorios números DGAM-DADT-33901-CM-01-026-2023, DGAM-DADT-33901-CM-01-013-2023, DGAM-DADT-33901-CM-01-024-2023, DGAM-DADT-33901-CM-01-021-2023, DGAM-DADT-33901-CM-01-014-2023, DGAM-DADT-33901-CM-01-022-2023, DGAM-DADT-33901-CM-01-015-2023, DGAM-DADT-33901-CM-01-033-2024 y DGAM-DADT-33901-CM-01-017-2023 y apartado II "Objeto del Servicio", apartado III "Descripción del Servicio o Bienes Requeridos" numeral 11 y apartado IV "Lugar y condiciones para la prestación del servicio o entrega de bienes" de sus respectivos Anexos Técnicos; cláusula segunda "Descripción del Servicio", numeral 4. "Recolección de

ropa sucia", numeral 6. "Lavado de ropa sucia", numeral 8. "Entrega de la ropa limpia en el Hospital", numeral 9. "Consideraciones en la prestación del servicio", numeral 12. "Vehículos Requeridos para la Prestación del Servicio", numeral 14. "Personal Requerido para la Prestación del Servicio" del contrato número DGAAF-DRMC-35801-048-2021 y los convenios modificatorios números DGAAF-DRMC-35801-CM-01-048-2021 y DGAAF-DRMC-35801-CM-02-048-2021 y sus respectivos Anexos Técnicos; numeral 5. "Recolección de ropa sucia", numeral 6. "Transporte de la Ropa Hospitalaria", numeral 7. "Lavado de ropa sucia", numeral 9. "Entrega de la ropa limpia en el Hospital", numeral 12. "Personal Requerido para la Prestación del Servicio" del Anexo "A" "Especificaciones Técnicas", numeral 9. "Deducciones al Pago" del Anexo "B" "Especificaciones Administrativas" del contrato número DGAAF-DRMC-35801-042-2024; cláusula "Cuarta. Forma y Lugar De Pago", cláusula "Quinta. Lugar, Plazos y Condiciones de la Prestación de los Servicios", cláusula "Décima Quinta. Licencias, Autorizaciones y Permisos.", apartado 2.1 "Descripción de las Actividades a Realizar para el Personal de Seguridad Armada", apartado 2.4 "Perfil de los Elementos de Seguridad", apartado 3 "Uniforme y Equipamiento que deberá utilizar el personal de "El Proveedor"", apartado 4 "Capacitación", apartado 5 "Verificación y Supervisión del Servicio" del contrato número DGAAF-DRMC-CC-33801-001-2024 y los convenios modificatorios números DGAAF-DRMC-CC-33801-CM-01-001-2023 y DGAAF-DRMC-CC-33801-CM-02-001-2023 y sus respectivos Anexo Técnico; cláusula "Novena. Garantía de Cumplimiento del Contrato.", cláusula "Décima Tercera. Deducciones.", cláusula "Décima Cuarta. Penas Convencionales.", cláusula "Décima Sexta. Póliza de Responsabilidad Civil.", cláusula "Vigésima Quinta. Relación y Exclusión Laboral.", apartado 2 "Alcance." numeral 2 y apartado 3 "Políticas de Operación, Normas y Lineamientos.", apartado III, numeral 7 "Procedimiento para registro y control de entradas y salidas temporales de bienes y sus componentes", apartado 3 "Políticas de Operación, Normas y Lineamientos", numerales 3.5, 3.12 y 3.16 del "Manual de Procedimientos del Departamento de Inventarios", apartado 3 "Descripción General de las áreas del Hospital para áreas médicas y servicios a realizar", apartado 4 "Horarios y Turnos del Servicio", apartado 7 "Maquinaria y Equipo de Limpieza.", apartado 8 "Uniformes e Identificación de mi Representada", apartado 10 "Plantilla de Personal", Supervisión del Servicio. "Coordinadores.", "Plantilla De Personal. Afanador", apartado 11 "Condiciones de Operación del Servicio" del contrato número DGAAF-DRMC-35801-135-2023 y su respectivo Anexo Técnico; numeral III.6 "Pagos" de las POBALINES del HGMEL, numeral 4.2.1.1.3 "Generar Orden de Suministro", numeral 4.3.1.1.1 "Recibir Constancia de Recepción" y numeral 4.3.1.1.4 "Recepción de Documentación para Trámite de Pago" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGMAASS); apartado Condiciones de entrega, numeral IV. "Plazo, Lugar, Condiciones de Entrega, Canje y Devolución"; cláusula "Quinta. Lugar, Plazos y Condiciones para la entrega de los bienes" del contrato número 240022-2024 y su respectivo Anexo Técnico; numerales III.3.3.-DEDUCTIVAS III.9.- "INVESTIGACIÓN DE MERCADO", cuarto párrafo del Capítulo III. "POLÍTICAS ESPECÍFICAS" de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del HGMEL; cláusulas QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, primer párrafo y DÉCIMA TERCERA. "DEDUCCIONES" primer párrafo, y el Anexo 1 (Anexo Técnico para la contratación), Fracciones II. "Plazo y condiciones de prestación de los servicios", segundo párrafo y VI.

"FORMA Y CONDICIONES DE PAGO", séptimo párrafo del contrato número DGAAF-DRMC-33901-002-2024; Anexo 1 (Anexo Técnico para la contratación), Fracción II. "Plazo y condiciones de prestación de los servicios", segundo párrafo del Contrato DGAAF-DRMC-33901-140-2023; numerales 2.4 "Aceptación del servicio", tercer párrafo y 9 "Criterios para la evaluación de las proposiciones y adjudicación del contrato", subnumeral 9.1.1 "Aspectos generales", incisos d) y f), de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica Abierta Plurianual número LA-012NBD001-E188-2018; numerales 18.2 "Especificaciones mínimas de los equipos a proporcionar en comodato", apartado "Equipos complementarios", puntos 6 "Capacitación" y 7 "Mantenimiento", y último párrafo, 18.4 "Requerimientos adicionales a los insumos descritos en cada uno de los paquetes (anual)", 18.5 "Sistema de informática", primer párrafo, puntos 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 28, 29 y 30, apartado "Requerimientos adicionales sistema de informática" primer párrafo, 18.6, apartado "Alcances del servicio", puntos 1 "Mantenimientos preventivos", 3, 4 "Registro de los trabajos realizados" y 5, incisos a) al y), todos del Anexo 18 "Requerimientos y especificaciones" de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica Abierta Plurianual número LA-012NBD001-E188-2018; cláusulas QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS primer párrafo y DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES, primer párrafo del contrato número DGAAF-DRMC-33901-066-2024; Anexo 1 "Anexo Técnico para la contratación", tercer y quinto párrafos, apartado "I. Deduciones" y fracción IV "FORMA Y CONDICIONES DE PAGO", primer y séptimo párrafos del contrato número DGAAF-DRMC-33901-066-2024; numerales 18.2 "Especificaciones mínimas de los equipos a proporcionar en comodato", apartado "Equipos complementarios" y punto 6. "Capacitación", 18.4 "Requerimientos adicionales a los insumos descritos en cada uno de los paquetes (anual)", 18.5 "Sistema de informática", apartados "Especificaciones técnicas del sistema informático", puntos 18, 25, 32, 46, 68, 69, 80 y 87, y "Hardware y Requerimientos para el Sistema Informático y Administrativo", 18.6 apartados "Condiciones", puntos 2 "Programa de mantenimiento preventivo", 3 y 4 "Levantamiento de Reportes", y "Alcances del servicio", punto 4 "Registro de los trabajos realizados", todos del Apéndice 1 "Requerimientos y especificaciones" del Anexo 1 "Anexo Técnico para la contratación", correspondiente al contrato número DGAAF-DRMC-33901-066-2024; numerales "VIII. Características Técnicas de los equipos", apartado 2) Actividades, incisos a), d) y f), partida 28E-Sistema informático, puntos 6, 24, 50, y 63, apartado "Distribución mínima del hardware", X. "Registro en bitácora", XI. "Registro de los trabajos realizados", inciso c) y XIV. Supervisión, incisos c) y d), del Anexo 1 (Anexo Técnico: T1) del contrato DGAAF-DRMC-33901-163-2023; numeral 4.2.4.1 "Elementos del Subproceso" y Numeral 4.2.1.1.10 "Realizar investigación de mercado" del MAAGMAASSP, numerales III.9.- "Investigación de Mercado"; y IV.17.- "Excepción Conforme al Artículo 41 de la Ley" numeral 4.- de las POBALINES del HGMEL, artículo 66 fracciones I y III del RLFPRH, pedidos números 240078-2024 y 230144-2023 ; contratos DGAM-DQ-33901-139-2023, DGAAF-DQ-33901-073-2024, DGAAF-DADT-33901-087-2023, DGAAF-DADT-33901-071-2024 y DGAM-DQ-33901-146-2021, Convenios Modificatorios al Contrato DGAM-DQ-33901-139-2023, DGAAF-DADT-33901-087-2023 y DGAM-DQ-33901-146-2021 y sus respectivos Anexos Técnicos; numeral II.1.17.4 "Firma de Modificaciones" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del HGMEL, II.1.17.4 "Firma de Modificaciones", numeral 4.3.2 "Suscripción de Convenios

Modificatorios", subnumerales 4.3.2.1 "Elementos del Subproceso", 4.3.2.1.1 "Recibir solicitud de modificación contractual", 4.3.2.1.2 "Informar solicitud de modificación", 4.3.2.1.3 "Responder solicitud de modificación", 4.3.2.1.4 "Elaborar y enviar convenio modificatorio", 4.3.2.1.5 "Suscribir convenio modificatorio", 4.3.2.1.6 "Difundir datos del convenio modificatorio" y 4.3.2.1.7 "Archivar convenio modificatorio" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, apartado 13. "Procedimiento para el almacén de víveres" numeral 3. "Políticas de operación, normas y lineamientos" subnumeral 3.7, 3.9, 3.14, 3.15, 3.18, 3.28 y apartado 4. "Descripción del procedimiento", actividades 3 y 6 del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Almacenes; contratos números DGAAF-DRMC-22102-042-2023, DGAAF-DRMC-22102-051-2023, DGAAF-DRMC-22102-043-2023, DGAAF-DRMC-22102-083-2024, DGAAF-DRMC-22102-084-2024 y DGAAF-DRMC-22102-085-2024, Convenios Modificatorios DGAAF-DRMC-22102-CM-01-042-2023, DGAAF-DRMC-22102-CM-02-042-2023 y DGAAF-DRMC-22102-CM-03-042-2023, DGAAF-DRMC-22102-CM-01-052-2023, DGAAF-DRMC-22102-CM-02-052-2023, DGAAF-DRMC-22102-CM-03-052-2023, DGAAF-DRMC-22102-CM-01-043-2023, DGAAF-DRMC-22102-CM-02-043-2023 y DGAAF-DRMC-22102-CM-03-043-2023 y sus respectivos Anexos Técnicos y apartado III. "Descripción del Servicio" numeral 3.8 "Registro de los trabajos realizados" subnumeral 3.8.10, numeral 3.9 "Tiempos de respuesta" subnumeral 3.9.1, numeral 3.10 "Calidad" subnumeral 3.10.1 "Garantía", apartado XV "Penas Convencionales" y el apartado IX "Normatividad" de sus respectivos Anexos Técnicos del contrato DGAAF-DRMC-35401-038-2024 y los convenios modificatorios números DGAAF-DRMC-35701-CM-01-125-2023 y DGAAF-DRMC-35401-CM-01-049-2023; apartado VIII. "Suministro de partes", apartado XVI. "Calidad", apartado XVI "Normatividad", apartado XIII. "Tiempos de respuesta" y apartado XVII "Penas Convencionales y deducciones" de los contratos números DGAAF-DRMC-35401-050-2024, DGAAF-DRMC-35401-069-2024 y la cláusula Décima Segunda "Administración, Verificación, Supervisión y Aceptación del Arrendamiento", numeral 1. "EQUIPO MÉDICO", subnumeral 1.3 "Supervisor en instalación y Mantenimiento", numeral 2. "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO" numeral 2.1 "Mantenimiento preventivo de equipo", subnumeral 2.2 "Mantenimiento correctivo de equipo médico", numeral 3. "CAPACITACIÓN TÉCNICA PREVIA Y CONTINUA" de los contratos números DGAAF-DADT-32401-160-2023 y DGAAF-DADT-32401-CM-01-160-2023 y sus respectivos Anexos Técnicos.

2024-1-12NBD-23-0148-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,298,046.84 pesos (tres millones doscientos noventa y ocho mil cuarenta y seis pesos 84/100 M.N.), por ejercer recursos sin proporcionar evidencia documental de la prestación de los servicios profesionales para el manejo del fondo de salud para el bienestar para la atención de diversas patologías, por el periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024, objeto de los instrumentos jurídicos DGAM-DADT-33901-028-2024 por un monto de 229,680.00 (doscientos veintinueve mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), DGAM-DADT-33901-031-2024 por un monto de 253,107.36 (doscientos cincuenta y tres mil ciento siete pesos 36/100 M.N.), DGAM-DADT-33901-032-2024 por un monto de 346,357.44 (trescientos cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y siete pesos 44/100 M.N.), DGAM-

DADT-33901-CM-01-015-2023 del contrato DGAM-DADT-33901-015-2023 por un monto de 69,971.20 (sesenta y nueve mil novecientos setenta y un pesos 20/100 M.N.), DGAM-DADT-33901-033-2024 por un monto de 346,357.44 (trescientos cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y siete pesos 44/100 M.N.), DGAM-DADT-33901-CM-01-017-2023 del contrato DGAM-DADT-33901-017-2023 por un monto de 69,971.20 (sesenta y nueve mil novecientos setenta y un pesos 20/100 M.N.), DGAM-DADT-33901-022-2024 por un monto de 185,581.44 (ciento ochenta y cinco mil quinientos ochenta y un pesos 44/100 M.N.), DGAM-DADT-33901-CM-01-026-2023 del contrato DGAM-DADT-33901-026-2023 por un monto de 37,491.20 (treinta y siete mil cuatrocientos noventa y un pesos 20/100 M.N.), DGAM-DADT-33901-023-2024 por un monto de 205,563.40 (doscientos cinco mil quinientos sesenta y tres pesos 40/100 M.N.), DGAM-DADT-33901-CM-01-013-2023 del contrato DGAM-DADT-33901-013-2023 por un monto de 41,528.00 (cuarenta y un mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), DGAM-DADT-33901-024-2024 por un monto de 159,882.80 (ciento cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y dos pesos 80/100 M.N.), DGAM-DADT-33901-CM-01-024-2023 del contrato DGAM-DADT-33901-024-2023 por un monto de 41,528.00 (cuarenta y un mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), DGAM-DADT-33901-025-2024 por un monto de 229,680.00 (doscientos veintinueve mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), DGAM-DADT-33901-CM-01-021-2023 del contrato DGAM-DADT-33901-021-2023 por un monto de 46,400.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), DGAM-DADT-33901-026-2024 por un monto de 229,680.00 (doscientos veintinueve mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), DGAM-DADT-33901-CM-01-014-2023 del contrato DGAM-DADT-33901-014-2023 por un monto de 46,400.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), DGAM-DADT-33901-027-2024 por un monto de 229,680.00 (doscientos veintinueve mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), DGAM-DADT-33901-CM-01-022-2023 del contrato DGAM-DADT-33901-022-2023 por un monto de 46,400.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), DGAM-DADT-33901-029-2024 por un monto de 229,680.00 (doscientos veintinueve mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) y DGAM-DADT-33901-030-2024 por un monto de 253,107.36 (doscientos cincuenta y tres mil ciento siete pesos 36/100 M.N.), en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 Frac. I y del Manual de procedimientos de la coordinación médica, Procedimiento 64 "Procedimiento para atender a pacientes que solicitan la cobertura del Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI); de la cláusula "PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO" y apartado II "Objeto del Servicio", apartado III "Descripción del Servicio o Bienes Requeridos" numeral 11 y apartado IV "Lugar y condiciones para la prestación del servicio o entrega de bienes" de sus respectivos Anexos Técnicos de los contratos números DGAM-DADT-33901-022-2024, DGAM-DADT-33901-023-2024, DGAM-DADT-33901-024-2024, DGAM-DADT-33901-025-2024, DGAM-DADT-33901-026-2024, DGAM-DADT-33901-027-2024, DGAM-DADT-33901-028-2024, DGAM-DADT-33901-029-2024, DGAM-DADT-33901-030-2024, DGAM-DADT-33901-031-2024, DGAM-DADT-33901-032-2024, DGAM-DADT-33901-033-2024, DGAM-DADT-33901-026-2023, DGAM-DADT-33901-013-2023, DGAM-DADT-33901-024-2023, DGAM-DADT-33901-021-2023, DGAM-DADT-33901-014-2023, DGAM-DADT-33901-022-2023, DGAM-DADT-33901-015-2023, DGAM-DADT-33901-033-2024 y DGAM-DADT-33901-017-2023 y sus convenios modificatorios.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Ejercicio de recursos sin la documentación que acredite la prestación del servicio

3. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA, SEGURIDAD, SUMINISTROS DE LIMPIEZA Y SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA, SEGURIDAD, SUMINISTROS DE LIMPIEZA Y SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA

| Proveedor | Número de Instrumento Jurídico | Objeto | Vigencia |
|--|--|--|---------------------------|
| Lavandería de Hospitales y Sanatorios, S.A. de C.V. | DGAAF-DRMC-35801-048-2021 | Servicio de suministro de ropa hospitalaria. | 01-abril-21 al 31-dic-23 |
| | DGAAF-DRMC-35801-CM-01-048-2021 | Modificación de la vigencia de la cláusula SEXTA del contrato DGAAF-DRMC-35801-048-2021. | 01-enero-24 al 31-mar-24 |
| | DGAAF-DRMC-35801-CM-02-048-2021 | Modificación del monto del contrato DGAAF-DRMC-35801-048-2021. | 01-enero-24 al 31-mar-24 |
| Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle de Toluca | DGAAF-DRMC-35801-042-2024 | Servicio de suministro de ropa hospitalaria. | 01-mayo-24 al 31-dic-24 |
| | DGAAF-DRMC-CC-33801-001-2024 | La prestación del servicio de seguridad con personal armado para la entidad. | 01-marzo-24 al 31-dic-24 |
| | DGAAF-DRMC-CC-33801-CM-01-001-2023 del convenio de colaboración DGAAF-DRMC-CC-33801-001-2023 | La modificación de la vigencia y monto del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ORIGINAL". | 01-enero-23 al 31-ene-24 |
| | DGAAF-DRMC-CC-33801-CM-02-001-2023 del convenio de colaboración DGAAF-DRMC-CC-33801-001-2023 | La modificación de la vigencia y monto del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ORIGINAL". | 01-enero-23 al 29-feb-24 |
| OCRAM SEYER, S.A. de C.V. | DGAAF-DRMC-35801-135-2023 | Servicio Integral de Limpieza para el HGMEL. | 01-sept-2023 al 31-dic-24 |
| FJ Kimme, S.A. de C.V. | 240022-2024 | Adquisición de papel higiénico y toalla de papel. | 14-mar-24 al 31-dic-24 |
| | 240022-2024 Modif: 1 Secuencia 124 | Modificación en el monto del pedido número 240022-2024. | 14-mar-24 al 31-dic-24 |

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información y documentación proporcionada por el HGMEL.

Contrato DGAAF-DRMC-35801-048-2021 y sus convenios modificatorios DGAAF-DRMC-35801-CM-01-048-2021 y DGAAF-DRMC-35801-CM-02-048-2021 suscritos con Lavandería de Hospitales y Sanatorios, S.A. de C.V.

El HGMEL proporcionó seis pólizas de egresos de los pagos realizados a la persona moral Lavandería de Hospitales y Sanatorios, S.A. de C.V., por la prestación del servicio de suministro de ropa hospitalaria para el HGMEL en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total pagado de 6,840.6 miles de pesos.

En el análisis de la información y documentación se observó que el HGMEI no proporcionó la evidencia documental que acredite:

- Que el proveedor realizó la limpieza del área utilizada para el conteo y clasificación al terminar la recolección de ropa sucia, en contravención de lo establecido en el tercer párrafo, del numeral 4. “Recolección de ropa sucia” del Anexo Técnico del contrato DGAAF-DRMC-35801-048-2021.
- Que a la entrega de la ropa limpia el jefe o responsable de ropería se cercioró de que la ropa limpia se encontró libre de residuos y/o productos químicos, en contravención de lo establecido en el tercer párrafo, del numeral 8. “Entrega de la ropa limpia en el Hospital” del Anexo Técnico del contrato DGAAF-DRMC-35801-048-2021.
- La entrega de 52 carros nuevos para el manejo y transportación de la ropa, con capacidad de 750 litros, color azul, en contravención de lo establecido en el segundo párrafo, del numeral 9. “Consideraciones en la prestación del servicio” del Anexo Técnico y el cuarto párrafo, de la cláusula segunda “Descripción del Servicio” del contrato DGAAF-DRMC-35801-048-2021.
- Que el proveedor contó con el personal especializado en el ramo para la ejecución de los servicios, en contravención de lo establecido en el primer párrafo, del numeral 14. “Personal Requerido para la Prestación del Servicio” del Anexo Técnico del contrato DGAAF-DRMC-35801-048-2021.
- Que el proveedor contó con el personal requerido al momento de la entrega o recolección de la ropa, en contravención de lo establecido en el primer párrafo, del numeral 14. “Personal Requerido para la Prestación del Servicio” del Anexo Técnico del contrato DGAAF-DRMC-35801-048-2021.
- Que el personal operativo de Lavandería de Hospitales y Sanatorios, S.A. de C.V., asignado a la recolección y entrega de ropa se encontraba inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en contravención de lo establecido en el último párrafo, del numeral 14. “Personal Requerido para la Prestación del Servicio” del Anexo Técnico del contrato DGAAF-DRMC-35801-048-2021.
- Que el lavado de la ropa se llevó a cabo con las técnicas de acuerdo con la clasificación establecida, en contravención de lo establecido en el primer párrafo, del numeral 6. “Lavado de ropa sucia” del Anexo Técnico del contrato DGAAF-DRMC-35801-048-2021.

Asimismo, se observó lo siguiente:

- El HGMEI pagó 2,334.4 miles de pesos a Lavandería de Hospitales y Sanatorios, S.A. de C.V., sin proporcionar la evidencia documental que acredite la prestación del servicio de la recolección de ropa sucia y la entrega de ropa limpia correspondiente al servicio de suministro de ropa hospitalaria en los meses de enero y marzo del ejercicio fiscal 2024,

objeto del contrato DGAAF-DRMC-35801-048-2021 y sus convenios modificatorios, en contravención de lo establecido en el tercer párrafo, del numeral 4. “Recolección de ropa sucia” y primer y quinto párrafo, del numeral 8. “Entrega de la ropa limpia en el Hospital” del Anexo Técnico del contrato DGAAF-DRMC-35801-048-2021.

- No proporcionó evidencia documental de que el proveedor otorgó la capacitación y adiestramiento al personal del HGMEI a cargo del manejo de la ropa o la evidencia de que aplicó las deductivas por 2,052.2 miles de pesos, en contravención de lo establecido en el tercer párrafo, del numeral 9. “Consideraciones en la prestación del servicio” del Anexo Técnico, del quinto párrafo, de la cláusula segunda “Descripción del Servicio” y de la cláusula décima primera del contrato DGAAF-DRMC-35801-048-2021.
- No proporcionó evidencia documental de que los vehículos requeridos a Lavandería de Hospitales y Sanatorios, S.A. de C.V., contaron con las características solicitadas o la evidencia de que aplicó las deductivas por 2,052.2 miles de pesos, en contravención de lo establecido en el numeral 12. “Vehículos Requeridos para la Prestación del Servicio” del Anexo Técnico y de la cláusula décima primera del contrato DGAAF-DRMC-35801-048-2021.
- No proporcionó evidencia documental de que al momento de la recolección de ropa sucia el personal de Lavandería de Hospitales y Sanatorios, S.A. de C.V., contó con el equipo de protección adecuado o la evidencia de que aplicó las deductivas por 2,052.2 miles de pesos, en contravención de lo establecido en el primer párrafo, del numeral 4. “Recolección de ropa sucia” del Anexo Técnico y de la cláusula décima primera del contrato DGAAF-DRMC-35801-048-2021.

Contrato DGAAF-DRMC-35801-042-2024 suscrito con Lavandería de Hospitales y Sanatorios, S.A. de C.V.

El HGMEI proporcionó trece pólizas de egresos de los pagos realizados a la persona moral Lavandería de Hospitales y Sanatorios, S.A. de C.V., por la prestación del servicio de suministro de ropa hospitalaria para el HGMEI en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total pagado de 9,972.0 miles de pesos.

En el análisis de la información y documentación se observó que el HGMEI no proporcionó la evidencia documental que acredite:

- Que el lavado de la ropa se llevó a cabo con las técnicas de acuerdo con la clasificación establecida, en contravención de lo establecido en el primer párrafo, del numeral 7. “Lavado de ropa sucia” del Anexo “A” “Especificaciones Técnicas” del contrato DGAAF-DRMC-35801-042-2024.
- Que los vehículos requeridos a Lavandería de Hospitales y Sanatorios, S.A. de C.V., contaron con las características solicitadas o la evidencia de que aplicó las deductivas por 3,281.8 miles de pesos, en contravención de lo establecido en el numeral 6. “Transporte

de la Ropa Hospitalaria” del Anexo “A” “Especificaciones Técnicas” del contrato, del numeral 9. “Deducciones al Pago” del Anexo “B” Especificaciones Administrativas y de la cláusula décima tercera del contrato DGAAF-DRMC-35801-042-2024.

- La prestación del servicio de recolección de ropa sucia y la entrega de ropa limpia correspondiente al servicio de suministro de ropa hospitalaria en los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre del ejercicio fiscal 2024, objeto del contrato DGAAF-DRMC-35801-042-2024, por un monto de 2,707.7 miles de pesos.
- Que al momento de la recolección de ropa sucia el personal de Lavandería de Hospitales y Sanatorios, S.A. de C.V., contó con el equipo de protección adecuado o la evidencia de que aplicó las deductivas por 3,281.8 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 14 de noviembre de 2025, entre el HGMEL y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis se identificó que:

- El HGMEL proporcionó la evidencia documental que acredita la prestación del servicio de recolección de ropa sucia y la entrega de ropa limpia correspondiente al servicio de suministro de ropa hospitalaria en los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre del ejercicio fiscal 2024, objeto del contrato DGAAF-DRMC-35801-042-2024, con lo que se solventa lo observado por un monto de 2,707.7 miles de pesos.
- El HGMEL proporcionó la evidencia documental que acredita que al momento de la recolección de ropa sucia el personal de Lavandería de Hospitales y Sanatorios, S.A. de C.V., contó con el equipo de protección adecuado, con lo que se solventa lo observado por un monto de 3,281.8 miles de pesos.

Solicitud de información a la persona moral Lavandería de Hospitales y Sanatorios, S.A. de C.V.

El proveedor no proporcionó los auxiliares contables de los costos y gastos en los que incurrió para la prestación del servicio al HGMEL.

Convenios modificatorios DGAAF-DRMC-CC-33801-CM-01-001-2023 y DGAAF-DRMC-CC-33801-CM-02-001-2023 del convenio de colaboración DGAAF-DRMC-CC-33801-001-2023 y convenio de colaboración DGAAF-DRMC-CC-33801-001-2024 suscrito con Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle de Toluca.

El HGMEL proporcionó diecinueve pólizas de egresos de los pagos realizados al proveedor Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle de Toluca, por la prestación del servicio de seguridad con personal armado en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 16,820.5 miles de pesos.

En el análisis de la información y documentación se observó que el HGMEL no proporcionó evidencia documental que acredite:

- La designación de los puestos de vigilancia de los días 27 de mayo al 2 de junio y del 23 al 29 de diciembre todos del ejercicio fiscal 2024, del turno denominado “A” y de los días 1 al 7 de enero y del 22 al 28 de abril todos del ejercicio fiscal 2024, del turno denominado “B”, en contravención de lo establecido en la cláusula “DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO” quinto párrafo, del instrumento jurídico número DGAAF-DRMC-CC-33801-001-2023, y en la cláusula “QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS” quinto párrafo, del instrumento jurídico DGAAF-DRMC-CC-33801-001-2024.
- Las licencias, autorizaciones, permisos o registros para el cumplimiento de sus obligaciones, en las que se encuentran la portación de arma de fuego, en contravención de lo establecido en la cláusula “DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS” del instrumento jurídico número DGAAF-DRMC-CC-33801-001-2023 y en la cláusula “DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.” del instrumento jurídico número DGAAF-DRMC-CC-33801-001-2024.
- Las designaciones de los Jefes de Turno del ejercicio fiscal 2024, en contravención del apartado “2.1 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD ARMADA” primer párrafo, del Anexo Técnico de los instrumentos jurídicos DGAAF-DRMC-CC-33801-001-2023 y DGAAF-DRMC-CC-33801-001-2024.
- El perfil de los elementos que prestaron el servicio, toda vez que en la revisión de la documentación proporcionada se identificó que de los 42 elementos presentes en la relación del personal asignado al HGMEL entregada por el proveedor, solo fueron proporcionados 31 perfiles, los cuales no cumplen con la verificación de antecedentes penales y la condición de salud para laborar, además de lo anterior, cinco no cumplen con el rango de edad entre 18 y 55 años, cuatro no cuentan con el nivel mínimo de educación y 10 no cumplen con el año de experiencia requerido, en contravención de lo establecido en el apartado “2.4 PERFIL DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD” del Anexo Técnico de los instrumentos jurídicos DGAAF-DRMC-CC-33801-001-2023 y DGAAF-DRMC-CC-33801-001-2024.
- La entrega a los elementos que prestaron el servicio de emblemas, grados, distintivos y placas, y fornituras completas; mangas de hule para temporada de lluvias; gafete personalizado de identificación con fotografía y credencial que lo acredite como elemento de seguridad y vigilancia que contenga vigencia, número de matrícula, nombre y en su caso, portación actualizada, en contravención de lo establecido en el apartado “3. UNIFORME Y EQUIPAMIENTO QUE DEBERÁ UTILIZAR EL PERSONAL DE “EL PROVEEDOR” segundo y tercer párrafo, del Anexo Técnico de los instrumentos jurídicos DGAAF-DRMC-CC-33801-001-2023 y DGAAF-DRMC-CC-33801-001-2024.

- La entrega del equipamiento general y especial por parte del proveedor a los elementos que prestaron el servicio, en contravención de lo establecido en el apartado “3. UNIFORME Y EQUIPAMIENTO QUE DEBERÁ UTILIZAR EL PERSONAL DE “EL PROVEEDOR”.” cuarto y quinto párrafo, del Anexo Técnico de los instrumentos jurídicos DGAAF-DRMC-CC-33801-001-2023 y DGAAF-DRMC-CC-33801-001-2024.
- La constancia de capacitación de un elemento con terminación de matrícula 004 del ejercicio fiscal 2024, quien está presente en la relación de elementos entregada por el proveedor al HGMEL, en contravención del apartado “4. CAPACITACIÓN” segundo párrafo, del Anexo Técnico de los instrumentos jurídicos DGAAF-DRMC-CC-33801-001-2023 y DGAAF-DRMC-CC-33801-001-2024.
- Las bitácoras diarias que contengan las novedades de los días 13, 15 y 27 de enero y de febrero a diciembre todos de 2024., en contravención de lo establecido en el apartado “5. VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO” primer párrafo, del Anexo Técnico de los instrumentos jurídicos DGAAF-DRMC-CC-33801-001-2023 y DGAAF-DRMC-CC-33801-001-2024.
- Las supervisiones aleatorias del servicio del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el apartado “5. VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO” segundo párrafo, del Anexo Técnico de los instrumentos jurídicos DGAAF-DRMC-CC-33801-001-2023 y DGAAF-DRMC-CC-33801-001-2024. Toda vez que los proporcionados por el HGMEL no concuerda con el imago tipo de la Administración Pública Federal, correspondiente al periodo de enero a septiembre del ejercicio fiscal 2024.

Asimismo, se observó que:

- El HGMEL pagó 16,820.5 miles de pesos a Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle de Toluca sin proporcionar la lista de asistencia del 18 de marzo de 2024 y las licencias, autorizaciones, permisos o registros para el cumplimiento de sus obligaciones en las que se encuentran la portación de arma de fuego, de los convenios modificatorios DGAAF-DRMC-CC-33801-CM-01-001-2023 y DGAAF-DRMC-CC-33801-CM-02-001-2023 del convenio de colaboración DGAAF-DRMC-CC-33801-001-2023 y convenio de colaboración número DGAAF-DRMC-CC-33801-001-2024, en contravención de lo establecido en la cláusula “TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO” séptimo párrafo, y “DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS” del instrumento jurídico número DGAAF-DRMC-CC-33801-001-2023 y en la cláusula “CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.” noveno párrafo, y la cláusula “DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.” del instrumento jurídico número DGAAF-DRMC-CC-33801-001-2024.

Pedido número 240022-2024 y su convenio modificatorio 240022-2024 Modif: 1 Secuencia 124 suscritos con FJ Kimme, S.A. de C.V.

El HGMEI proporcionó ocho pólizas de egresos de los pagos realizados a la persona moral FJ Kimme, S.A. de C.V., por la “adquisición de papel higiénico y toalla de papel” en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 7,026.0 miles de pesos.

En el análisis de la información y documentación se observó que el HGMEI no proporcionó la evidencia documental que acredite:

- Las remisiones de entrega de los insumos correspondientes a las pólizas números 512, 525, 100, 654, 702 y 698, en contravención de lo establecido en el numeral 4.3.1.1.1 “Recibir constancia de recepción” del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGMAASS), cláusula QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES del pedido 240022-2024 y en el numeral IV. Plazo, Lugar, Condiciones de Entrega, Canje y Devolución, apartado Condiciones de entrega, del Requisito Técnico A) del Anexo Técnico: T1 de la “Invitación de Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No: IA-12-NBD-012NBD001-N-25-2024”.
- Los CFDI del pago de las pólizas números 512 y 525, en contravención de lo establecido en el artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, párrafo tercero, del numeral III.6 PAGOS de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Hospital General de México “Dr. Eduardo Liceaga” (POBALINES del HGMEI), numeral 4.3.1.1.4 “Recepción de documentación para trámite de pago” del MAAGMAASS y en la cláusula QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES del pedido 240022-2024 y en el numeral IV. Plazo, Lugar, Condiciones de Entrega, Canje y Devolución, apartado Condiciones de entrega, del Requisito Técnico A) del Anexo Técnico: T1 de la “Invitación de Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No: IA-12-NBD-012NBD001-N-25-2024”.
- Las órdenes de suministro de las pólizas números 512 y 525, en contravención de lo establecido en el numeral 4.2.1.1.3 Generar orden de suministro del MAAGMAASS, cláusula QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES del pedido 240022-2024, numeral IV. Plazo, Lugar, Condiciones de Entrega, Canje y Devolución, apartado “Plazo” correspondiente al Requisito Técnico A) Anexo Técnico: T1 de la “Invitación de Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No: IA-12-NBD-012NBD001-N-25-2024”.
- La disponibilidad presupuestaria de cada una de las órdenes de suministro generadas con cargo al pedido 240022-2024, en contravención de lo establecido en el párrafo segundo, del artículo 85, del RLAASSP.

- La evidencia comprobatoria del registro por 639.4 miles de pesos de la póliza número 72 con sus respectivos CFDI, órdenes de suministro y remisiones de entrega de los insumos, en contravención de lo establecido en el artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, párrafo tercero, del numeral III.6 PAGOS de las POBALINES del HGMEI, numerales 4.2.1.1.3 “Generar orden de suministro”, 4.3.1.1.1 “Recibir constancia de recepción” y 4.3.1.1.4 “Recepción de documentación para trámite de pago” del MAAGMAASS y en la cláusula QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES del pedido 240022-2024 y en el numeral IV. Plazo, Lugar, Condiciones de Entrega, Canje y Devolución, apartado Condiciones de entrega, del Requisito Técnico A) del Anexo Técnico: T1 de la “Invitación de Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No: IA-12-NBD-012NBD001-N-25-2024”.

Asimismo, se observó que:

- Del pedido número 240022-2024 y su convenio modificatorio 240022-2024 Modif: 1 Secuencia 124 suscritos con FJ Kimme, S.A. de C.V., el HGMEI pagó 7,026.0 miles de pesos, sin contar con evidencia documental que acredite la recepción de los bienes a través de las remisiones de entrega de los insumos, los CFDI, órdenes de suministro, la inspección por atributos y la carta de no vicios ocultos, en contravención de lo establecido en la cláusula QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES del pedido 240022-2024; cuarto párrafo, del apartado IV.18.4 ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES de las POBALINES del HGMEI; numeral 4.3.1.1.1 Recibir constancia de recepción del MAAGMAASS, párrafo Condiciones de entrega, numeral IV. Plazo, Lugar, Condiciones de Entrega, Canje y Devolución, correspondiente al Requisito Técnico A) Anexo Técnico: T1 de la “Invitación de Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No: IA-12-NBD-012NBD001-N-25-2024” y actividad 6. “Realiza la inspección por atributos” del Procedimiento para la recepción de bienes de consumo del Manual de Procedimientos Subdirección de Almacenes.

Solicitud de información a la persona moral FJ Kimme, S.A. de C.V.

El proveedor no proporcionó la información y documentación de las operaciones que realizó para la prestación del servicio al HGMEI.

Contrato número DGAAF-DRMC-35801-135-2023 suscrito con OCRAM SEYER, S.A. de C.V.

El HGMEI proporcionó dieciséis pólizas de egresos de los pagos realizados a la persona moral OCRAM SEYER, S.A. de C.V., por la prestación del servicio integral de limpieza en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 43,796.7 miles de pesos.

En el análisis de la información y documentación se observó que el HGMEI no proporcionó evidencia documental que acredite:

- La entrada del equipo y/o maquinaria entregada por el proveedor en los formatos “F10” y que los equipos salieron de las instalaciones del HGMEL, en contravención de lo establecido en el apartado “2. ALCANCE.” numeral 2 y apartado “3. POLÍTICAS DE OPERACIÓN, NORMAS Y LINEAMIENTOS.”, numeral 3.5 del Manual de Procedimientos del Departamento de Inventarios del Hospital General de México “Dr. Eduardo Liceaga.” y apartado III Procedimientos, numeral 7. PROCEDIMIENTO PARA REGISTRO Y CONTROL DE ENTRADAS Y SALIDAS TEMPORALES DE BIENES Y SUS COMPONENTES, apartado 3. POLÍTICAS DE OPERACIÓN, NORMAS Y LINEAMIENTOS, numerales 3.5, 3.12 y 3.16 del Manual de Procedimientos del Departamento de Inventarios.
- La firma y fecha de recepción de los uniformes por parte de los trabajadores, en contravención de la cláusula “DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.” inciso b) del contrato DGAAF-DRMC-35801-135-2023.
- La póliza de responsabilidad civil, en contravención de la cláusula “DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.” del contrato DGAAF-DRMC-35801-135-2023.
- El programa cualitativo y cuantitativo de cada uno de los servicios que se realizaron del proveedor, en contravención del apartado “3. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ÁREAS DEL HOSPITAL. A. SERVICIOS PARA ÁREAS MÉDICAS. SERVICIOS A REALIZAR”, tercer párrafo, del Anexo Técnico del contrato DGAAF-DRMC-35801-135-2023.
- La firma del “Responsable de Apoyo del H.G.M.” en las listas de asistencia, en contravención del apartado “4. HORARIOS Y TURNOS DEL SERVICIO. Control de registro.” sexto párrafo, del Anexo Técnico del contrato DGAAF-DRMC-35801-135-2023.
- La autorización de las características del uniforme, por parte del Administrador del Contrato, en contravención del apartado “8. UNIFORMES E IDENTIFICACIÓN DE “MI REPRESENTADA” tercer párrafo, del Anexo Técnico del contrato DGAAF-DRMC-35801-135-2023.
- Las relaciones mensuales de los elementos que prestaron el servicio en el ejercicio fiscal 2024, en contravención del apartado “10. PLANTILLA DE PERSONAL.” tercer párrafo, del Anexo Técnico del contrato DGAAF-DRMC-35801-135-2023.
- Que los expedientes de los elementos que prestaron servicio en el HGMEL contaron con la totalidad de los documentos del personal de limpieza, en contravención del apartado “10. PLANTILLA DE PERSONAL” cuarto y quinto párrafos, del Anexo Técnico del contrato DGAAF-DRMC-35801-135-2023.
- Las conciliaciones mensuales de los servicios prestados en el ejercicio fiscal 2024, en contravención del apartado “10. PLANTILLA DE PERSONAL. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO. COORDINADORES.” segundo párrafo, del Anexo Técnico del contrato DGAAF-DRMC-35801-135-2023.

- Las asignaciones de supervisores por parte del proveedor, en contravención “10. PLANTILLA DE PERSONAL. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO. SUPERVISORES.” primer párrafo, del Anexo Técnico del contrato DGAAF-DRMC-35801-135-2023.
- Los requerimientos de operarios, en contravención del apartado “10. PLANTILLA DE PERSONAL. AFANADOR.” primer párrafo, del Anexo Técnico del contrato DGAAF-DRMC-35801-135-2023.
- El pago de las cuotas obrero-patronales por parte del proveedor de los meses de enero, febrero, marzo, mayo, julio, agosto, septiembre y noviembre todos del ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en la cláusula “VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.” segundo párrafo y apartado “11. CONDICIONES DE OPERACIÓN DEL SERVICIO.” segundo párrafo, del Anexo Técnico del contrato DGAAF-DRMC-35801-135-2023 y del artículo 15, fracción III, de la Ley del Seguro Social.
- Que verificó que OCRAM SEYER, S.A. de C.V., entregó durante el ejercicio fiscal 2024 al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) los informes cuatrimestrales relacionados con la prestación de servicios especializados del contrato DGAAF-DRMC-35801-135-2023, en contravención de lo establecido en los artículos 15 A, de la Ley del Seguro Social y 29 Bis, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Asimismo, se observó lo siguiente:

- Del contrato número DGAAF-DRMC-35801-135-2023 suscrito con OCRAM SEYER, S.A. de C.V., el HGMEL pagó 43,796.7 miles de pesos sin proporcionar la evidencia documental que acredite la prestación del servicio de limpieza integral para las áreas médicas, administrativas grises y administrativas negras; el cumplimiento de las rutinas y/o actividades, y su frecuencia la recolección y separación de la basura general; la entrega de los expedientes de los elementos que prestaron el servicio con la documentación mínima, siendo esta la solicitud de empleo, acta de nacimiento, aviso de inscripción del elemento al IMSS, comprobante de domicilio, identificación oficial vigente, una carta de recomendación, clave única de registro poblacional y constancia firmada por cada elemento en la cual manifieste que conoce y acepta que su patrón es “EL PROVEEDOR”; la entrega de los uniformes a cada elemento; las conciliaciones mensuales por parte de los coordinadores con el HGMEL, este monto incluye la falta de evidencia de que aplicó las deductivas por 438.0 miles de pesos por el atraso de la entrega de uniformes al personal en contravención de lo establecido en los apartados “3.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ÁREAS DEL HOSPITAL.”, subapartados “A. SERVICIOS PARA ÁREAS MÉDICAS”, “B. SERVICIOS PARA ÁREAS ADMINISTRATIVAS GRISES”, y “C. SERVICIOS PARA ÁREAS ADMINISTRATIVAS “NEGRAS””; “5. EJECUCIÓN DEL SERVICIO (RUTINAS Y/O ACTIVIDADES)”, “7. MAQUINARIA Y EQUIPO DE LIMPIEZA”, “8. UNIFORMES E IDENTIFICACIÓN DE “MI REPRESENTADA””, “9. SEPARACIÓN DE BASURA”; “10. PLANTILLA DE PERSONAL. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO. COORDINADORES.” segundo párrafo, del Anexo Técnico del contrato DGAAF-DRMC-35801-135-2023.

Solicitud de información a la persona moral OCRAM SEYER, S.A. de C.V.

El proveedor no proporcionó lo siguiente:

- La descripción detallada de todas las operaciones realizadas por la persona moral OCRAM SEYER, S.A. de C.V., durante el ejercicio fiscal 2024 con el HGMEL.
- Los auxiliares contables de costos y gastos en los que la persona moral OCRAM SEYER, S.A. de C.V., haya incurrido para la prestación del servicio.

ENTREVISTA A SERVIDOR PÚBLICO

Se llevó a cabo una entrevista y reunión de trabajo con el servidor público que durante el ejercicio fiscal 2024 desempeñó el cargo de Subdirector de Recursos Materiales y fungió como administrador del contrato número DGAAF-DRMC-35801-135-2023 suscrito con OCRAM SEYER, S.A. de C.V., quien manifestó lo siguiente:

- La manera de realizar el control de asistencia fue mediante la instalación de un biométrico por parte de la empresa y una persona de la Jefatura de Vinculación con Áreas Médicas verificaba el registro de asistencia en las listas.
- La verificación de la contratación por parte de OCRAM SEYER, S.A. de C.V., de los elementos que prestaron el servicio fue mediante los formatos del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), que debían entregar mes con mes.
- Se elaboraron los formatos denominados "F10" del equipo ingresado por parte de OCRAM SEYER, S.A. de C.V., para la prestación de servicio.

De lo antes señalado por el servidor público, el HGMEL no proporcionó la evidencia documental respectiva.

Verificación física en las instalaciones del HGMEL.

El 18 de septiembre de 2025 se llevó a cabo una reunión de trabajo en las instalaciones del HGMEL, con el fin de verificar la prestación de los servicios objeto de los contratos vigentes en el ejercicio fiscal 2024 de lo que se observó lo siguiente:

- En relación con el contrato DGAAF-DRMC-35801-135-2023 suscrito con Ocram Seyer, S.A. de C.V, el HGMEL no acreditó la entrada del equipo y/o maquinaria entregada por el proveedor a través de los formatos "F10"; así como, la salida de las instalaciones del Hospital.

Solicitudes de Información a Organismos Coadyuvantes.

Servicio de Administración Tributaria (SAT) e Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Se realizaron diversas solicitudes al SAT e IMSS y en la revisión de la información y documentación proporcionada, se identificó que:

- Los proveedores Lavandería de Hospitales y Sanatorios, S.A. de C.V., y FJ Kimme, S.A. de C.V., cumplieron con sus obligaciones fiscales y de seguridad social correspondientes al ejercicio fiscal 2024.
- El proveedor OCRAM SEYER, S.A. de C.V. cumplió con sus obligaciones fiscales; sin embargo, no fue proporcionada por el proveedor ni por el HGMEL la evidencia documental del cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social correspondientes al ejercicio fiscal 2024.
- Los proveedores Lavandería de Hospitales y Sanatorios, S.A. de C.V., OCRAM SEYER, S.A. de C.V. y FJ Kimme, S.A. de C.V., contaron con registros patronales durante el ejercicio fiscal 2024.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

Se realizaron diversas solicitudes de información a la CNBV y en el análisis de la información y documentación proporcionada se observó lo siguiente:

- Se verificó que los pagos realizados por el HGMEL corresponden a los reflejados en los estados de cuenta a nombre de los proveedores Lavandería de Hospitales y Sanatorios, S.A. de C.V., Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle de Toluca, OCRAM SEYER, S.A. de C.V. y FJ Kimme, S.A. de C.V., y a su vez dichos proveedores realizaron diversos movimientos bancarios derivados de sus operaciones.

Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México (RPPyC) y Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER)

Se obtuvo información donde se identificó a los socios, accionistas y la existencia de antecedentes registrales de actos jurídicos mercantiles y de propiedad relacionados con los proveedores.

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SAyBG)

Se realizó una solicitud de información a la SAyBG y de la información y documentación proporcionada, se verificó que los proveedores Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle de Toluca, Lavandería de Hospitales y Sanatorios, S.A. de C.V., OCRAM SEYER, S.A. de C.V. y FJ Kimme, S.A. de C.V., no estuvieron sujetos a alguna sanción durante el ejercicio fiscal 2024.

Además, se observó que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del HGMEI, contó con la información de los instrumentos jurídicos formalizados en el ejercicio fiscal 2024.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 14 de noviembre de 2025, entre el HGMEI y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis se identificó que el HGMEI no aclara ni justifica las observaciones del presente resultado, por lo que éstas continúan en los términos señalados.

Por lo que refiere a las recomendaciones y sus mecanismos de atención acordados, el HGMEI proporcionó diversa información y documentación, con la que se constata que ha iniciado las acciones a efecto de implementar dichos mecanismos; sin embargo, no proporcionó evidencia documental con la que se acrediten las acciones y mecanismos de control, supervisión y verificación implementados de manera institucional para atender las recomendaciones emitidas y acordadas por la ASF y el HGMEI.

2024-1-12NBD-23-0148-01-003 **Recomendación**

Para que el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" instruya a las áreas competentes a efecto de que establezcan los mecanismos de control, supervisión y verificación en la contratación de servicios especializados con la finalidad de que los contratos que se formalicen por estos servicios señalen la obligación de que el proveedor presente al Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" la evidencia de la entrega de los informes cuatrimestrales al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; así como, de las Constancias de Vigencia de Derechos del personal externo contratado por los proveedores, que se encuentre en las instalaciones del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga".

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-1-12NBD-23-0148-01-004 **Recomendación**

Para que el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" instruya a las áreas competentes a efecto de que establezcan los mecanismos de control, supervisión y verificación en la validación de los servicios integrales de las áreas médicas, de limpieza y de suministro de ropa hospitalaria con la finalidad de que existan criterios definidos y estandarizados para el seguimiento, supervisión y vigilancia de dichos servicios y que estos se establezcan en los contratos respectivos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-1-19GYR-23-0148-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a OCRAM SEYER, S.A. de C.V., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2024-9-12NBD-23-0148-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no verificaron que el proveedor relacionado con la prestación de servicios especializados del contrato DGAAF-DRMC-35801-135-2023 entregara los informes cuatrimestrales al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en incumplimiento de la Ley del Seguro Social artículo 15 A y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, artículo 29 Bis.

2024-1-12NBD-23-0148-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 16,820,519.88 pesos (dieciséis millones ochocientos veinte mil quinientos diecinueve pesos 88/100 M.N.), por realizar pagos sin proporcionar la lista de asistencia que acredite la prestación del servicio de seguridad con personal armado para el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" del 18 de marzo del ejercicio fiscal 2024; así como las licencias, autorizaciones, permisos o registros para el cumplimiento de sus obligaciones correspondientes al objeto de los convenios modificatorios DGAAF-DRMC-CC-33801-CM-01-001-2023 y DGAAF-DRMC-CC-33801-CM-02-001-2023 del instrumento jurídico DGAAF-DRMC-CC-33801-001-2023 e instrumento jurídico DGAAF-DRMC-CC-33801-001-2024, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; del instrumento jurídico número DGAAF-DRMC-CC-33801-001-2023, cláusulas "TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO," séptimo párrafo, y "DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS", y del instrumento jurídico número DGAAF-DRMC-CC-33801-001-2024 las cláusulas "CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.", noveno párrafo, y "DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Pagos sin la documentación que acredite la prestación del servicio.

2024-1-12NBD-23-0148-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,026,020.24 pesos (siete millones veintiséis mil veinte pesos 24/100 M.N.), por realizar pagos sin contar con evidencia documental que acredite la adquisición de papel higiénico y toalla de papel a través de las remisiones de entrega de los insumos, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, órdenes de suministro, la inspección por atributos y la carta de no vicios ocultos, correspondientes al objeto del pedido 240022-2024 y su convenio modificatorio, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I y del pedido 240022-2024, cláusula QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES; cuarto párrafo del apartado IV.18.4 ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga"; numeral 4.3.1.1.1 Recibir constancia de recepción del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, apartado condiciones de entrega, numeral IV. Plazo, Lugar, Condiciones de Entrega, Canje y Devolución, correspondiente al Requisito Técnico A) Anexo Técnico: T1 de la Invitación de Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No: IA-12-NBD-012NBD001-N-25-2024 y actividad 6. "Realiza la inspección por atributos" del Procedimiento para la recepción de bienes de consumo del Manual de Procedimientos Subdirección de Almacenes.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Pagos realizados sin contar con la documentación que acredite la recepción de los bienes.

2024-1-12NBD-23-0148-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 43,796,694.64 pesos (cuarenta y tres millones setecientos noventa y seis mil seiscientos noventa y cuatro pesos 64/100 M.N.), por realizar pagos del contrato DGAAF-DRMC-35801-135-2023 sin proporcionar la evidencia documental que acredite la prestación del servicio de limpieza integral para las áreas médicas, administrativas grises y administrativas negras; el cumplimiento de las rutinas y/o actividades, y su frecuencia, la recolección y separación de la basura general; la entrega de la maquinaria con sus facturas o contratos de arrendamiento; la entrega de los expedientes de los elementos que prestaron el servicio con la documentación mínima, siendo esta la solicitud de empleo, acta de nacimiento, aviso de inscripción del elemento al Instituto Mexicano del Seguro Social, comprobante de domicilio, identificación oficial vigente, una carta de recomendación, clave única de registro poblacional y constancia firmada por cada elemento en la cual manifieste que conoce y acepta que su patrón es "EL PROVEEDOR"; la entrega de los uniformes a cada

elemento y las conciliaciones mensuales por parte de los coordinadores con el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga"; este monto incluye 437,996.95 (cuatrocientos treinta y siete mil novecientos noventa y seis pesos 95/100 M.N.) por no proporcionar la evidencia documental de que aplicó las deductivas por el atraso de la entrega de uniformes al personal, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I y del artículo 15, fracción III de la Ley del Seguro Social; y de lo descrito en los apartados "3.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ÁREAS DEL HOSPITAL.", subapartados "A. "SERVICIOS PARA ÁREAS MÉDICAS", "B. SERVICIOS PARA ÁREAS ADMINISTRATIVAS GRISES", y "C. SERVICIOS PARA ÁREAS ADMINISTRATIVAS NEGRAS"; "5. EJECUCIÓN DEL SERVICIO (RUTINAS Y/O ACTIVIDADES)", "7. MAQUINARIA Y EQUIPO DE LIMPIEZA", "8. UNIFORMES E IDENTIFICACIÓN DE "MI REPRESENTADA"", "9. SEPARACIÓN DE BASURA"; "10. PLANTILLA DE PERSONAL. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO. COORDINADORES." segundo párrafo, del Anexo Técnico del contrato DGAAF-DRMC-35801-135-2023.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Pagos realizados sin contar con la documentación que acredite la prestación de los servicios.

2024-1-12NBD-23-0148-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 11,772,774.29 pesos (once millones setecientos setenta y dos mil setecientos setenta y cuatro pesos 29/100 M.N.), por realizar pagos sin proporcionar la evidencia documental que acredite la prestación del servicio de la recolección de ropa sucia y la entrega de ropa limpia por un monto de 2,334,396.98 (dos millones trescientos treinta y cuatro mil trescientos noventa y seis pesos 98/100 M.N.); sin acreditar que el proveedor otorgó la capacitación y adiestramiento al personal del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" a cargo del manejo de la ropa por un monto de 2,052,198.99 (dos millones cincuenta y dos mil ciento noventa y ocho pesos 99/100 M.N.); sin acreditar que los vehículos requeridos para la prestación del servicio contaron con las características solicitadas por un monto de 5,333,979.33 (cinco millones trescientos treinta y tres mil novecientos setenta y nueve pesos 33/100 M.N.); y sin acreditar que al momento de la recolección de ropa sucia el personal del proveedor contó con el equipo de protección adecuado por un monto de 2,052,198.99 (dos millones cincuenta y dos mil ciento noventa y ocho pesos 99/100 M.N.); correspondientes a los servicios objeto del contrato DGAAF-DRMC-35801-048-2021 y sus convenios modificatorios DGAAF-DRMC-35801-CM-01-048-2021 y DGAAF-DRMC-35801-CM-02-048-2021 y DGAAF-DRMC-35801-042-2024, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I y del tercer párrafo del numeral 4. "Recolección de ropa sucia" y primer y quinto párrafo del numeral 8. "Entrega de la ropa limpia en el Hospital" del Anexo Técnico del contrato DGAAF-DRMC-35801-048-2021, del tercer párrafo del numeral 9. "Consideraciones en la prestación del servicio" del Anexo Técnico, del quinto párrafo de la cláusula segunda "Descripción del Servicio" del contrato DGAAF-DRMC-35801-048-2021 y de la cláusula décima primera del contrato DGAAF-DRMC-35801-048-2021, del numeral 12. "Vehículos Requeridos para la Prestación del Servicio" del Anexo Técnico del contrato DGAAF-DRMC-35801-048-2021 y de la cláusula décima primera

del contrato DGAAF-DRMC-35801-048-2021, del primer párrafo del numeral 4. "Recolección de ropa sucia" del Anexo Técnico y de la cláusula décima primera del contrato DGAAF-DRMC-35801-048-2021, del tercer párrafo del numeral 5. "Recolección de ropa sucia" y primer y quinto párrafo del numeral 9. "Entrega de la ropa limpia en el Hospital" del Anexo "A" "Especificaciones Técnicas" del contrato DGAAF-DRMC-35801-042-2024, del numeral 6. "Transporte de la Ropa Hospitalaria" del Anexo "A" "Especificaciones Técnicas" del contrato, del numeral 9. "Deducciones al Pago" del Anexo "B" Especificaciones Administrativas y de la cláusula décima tercera del contrato DGAAF-DRMC-35801-042-2024 y del numeral 9. "Deducciones al Pago" del Anexo "B" Especificaciones Administrativas y de la cláusula décima tercera del contrato DGAAF-DRMC-35801-042-2024.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Pagos realizados sin contar con la documentación que acredite la prestación de los servicios.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2024-1-12NBD-23-0148-01-002

Resultado 2 - Acción 2024-9-12NBD-23-0148-08-002

4. SERVICIOS INTEGRALES DE BANCO DE SANGRE Y DE PRUEBAS EFECTIVAS PARA EL LABORATORIO CENTRAL Y PERIFÉRICOS

| CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE BANCO DE SANGRE Y DE PRUEBAS EFECTIVAS PARA EL LABORATORIO CENTRAL Y PERIFÉRICOS | | | |
|---|---------------------------------|---|------------------------|
| Proveedor | Número de Instrumento Jurídico | Objeto | Vigencia |
| BIODIST, S.A. de C.V. | DGAAF-DRMC-33901-002-2024* | Servicio Integral de pruebas efectivas realizadas en el Banco de Sangre del HGMEI. | 12-ene-24 al 30-abr-24 |
| | DGAAF-DRMC-33901-CM-01-002-2024 | Modificación en el monto y vigencia de las cláusulas SEGUNDA y SEXTA del "CONTRATO ORIGINAL". | 01-may-24 al 30-jun-24 |
| | DGAAF-DRMC-33901-066-2024 | El Servicio de pruebas de laboratorio para Banco de Sangre que incluye todos los insumos de ensayo para tamizaje Anti HIV, Anti HCV, Anti HBAg, Siphylis, Chagas, Rosa De Bengala y Confirmatorias de Western Blood 1-2 Para VIH, Siphylis, 2-mercaptoetanol y Desiscan, etc. | 01-jul-24 al 31-dic-24 |
| | DGAAF-DRMC-33901-163-2023 | Servicio de Pruebas Efectivas para el Servicio de Laboratorio Central y Periféricos del HGMEI. | 16-nov-23 al 15-nov-24 |
| | DGAAF-DRMC-33901-CM-01-163-2023 | Modificación en la vigencia estipulada en la cláusula SEXTA. del "CONTRATO ORIGINAL". | 16-nov-24 al 27-ene-25 |

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información y documentación proporcionada por el HGMEI.

* El anexo técnico del contrato DGAAF-DRMC-33901-002-2024 señaló que las condiciones técnicas y administrativas para la entrega del servicio serán las del contrato DGAAF-DRMC-33901-140-2023, mismas que corresponden al contrato DRMC-SRM-0046-2018 derivado de la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-012NBD001-E188-2018.

Procedimiento de Contratación

Del análisis de la información y documentación de los procedimientos de contratación de los servicios integrales de Banco de Sangre y de pruebas efectivas para el Laboratorio Central y Periféricos, se observó lo siguiente:

Adjudicación Directa

- Del procedimiento del contrato DGAAF-DRMC-33901-002-2024, el HGMEL no proporcionó el escrito de justificación que acreditara que el proveedor BIODIST, S.A. de C.V., tuvo un contrato vigente con la misma u otra dependencia o entidad previamente adjudicado mediante licitación pública, en contravención de los artículos 40, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 72 fracción III, del Reglamento de la LAASSP.
- Del procedimiento del contrato DGAAF-DRMC-33901-066-2024, no acreditó en el escrito de justificación el nexo causal directo entre el caso fortuito o la fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento de la dependencia o entidad para obtener, en el tiempo requerido, los bienes o servicios que necesita mediante el procedimiento de licitación pública, en contravención de los artículos 40, párrafo segundo y 41, fracción V, de la LAASSP, y 72, fracción V, del Reglamento de la LAASSP.
- Del procedimiento del contrato DGAAF-DRMC-33901-002-2024, no proporcionó la investigación de mercado, en contravención de lo señalado en el artículo 30, segundo y cuarto párrafos del Reglamento de la LAASSP; y las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del HGMEL, Capítulo III. "POLÍTICAS ESPECÍFICAS", numeral III.9.- "INVESTIGACIÓN DE MERCADO", párrafo cuarto.
- De los procedimientos de los contratos DGAAF-DRMC-33901-002-2024 y DGAAF-DRMC-33901-066-2024, no proporcionó las suficiencias presupuestarias, por un monto de 24,682.4 miles de pesos y 43,704.1 miles de pesos, respectivamente, en contravención de lo establecido en los artículos 25, primer párrafo, de la LAASSP; 27 y 71 segundo párrafo, del Reglamento de la LAASSP.

Contrato DGAAF-DRMC-33901-002-2024 y su convenio modificatorio DGAAF-DRMC-33901-CM-01-002-2024 suscritos con BIODIST, S.A. de C.V.

El HGMEL proporcionó 12 pólizas de egresos de los pagos realizados a la persona moral BIODIST, S.A. de C.V., por la prestación del servicio integral de Banco de Sangre del HGMEL, para el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 29,597.3 miles de pesos.

En el análisis de la información y documentación se observó que el HGMEI no proporcionó evidencia documental que acredite:

- Que el proveedor proporcionó al HGMEI durante la vigencia del contrato, los siguientes equipos complementarios otorgados en comodato: 12 pinzas exprimidoras con rodillo, 13 mesas de acero, Gradilla para tubos de 13x100 ml y 20 sillas altas especiales, en contravención de lo establecido en el contrato número DGAAF-DRMC-33901-002-2024, Anexo 1 (Anexo Técnico para la contratación), Fracción II. “Plazo y condiciones de prestación de los servicios”, segundo párrafo; Contrato DGAAF-DRMC-33901-140-2023, Anexo 1 (Anexo Técnico para la contratación), Fracción II. “Plazo y condiciones de prestación de los servicios”, segundo párrafo; y Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica Abierta Plurianual número LA-012NBD001-E188-2018, Anexo 18 “Requerimientos y especificaciones”, numeral 18.2 “Especificaciones mínimas de los equipos a proporcionar en comodato”, apartado “Equipos complementarios”.
- La entrega del proveedor al HGMEI de los siguientes equipos complementarios del sistema de informática durante la vigencia del contrato: Servidor memoria mínimo de 16 Gb, procesador mínimo: DUAL INTEL XEON E3 o AMD OPTERON. Disco duro mínimo de 1Tb configuración raid cinco; 14 estaciones de trabajo; 11 impresoras láser; ocho impresoras de etiquetas para tubo bolsa de transferencia; cuatro impresoras para etiquetas para bolsa; impresora de brazaletes; cinco lectores de código de barra; tres lectores de huella digital; y tres cámaras web, en contravención de lo establecido en el contrato número DGAAF-DRMC-33901-002-2024, Anexo 1 (Anexo Técnico para la contratación), Fracción II. “Plazo y condiciones de prestación de los servicios”, segundo párrafo; Contrato DGAAF-DRMC-33901-140-2023, Anexo 1 (Anexo Técnico para la contratación), Fracción II. “Plazo y condiciones de prestación de los servicios”, segundo párrafo; y Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica Abierta Plurianual número LA-012NBD001-E188-2018, Anexo 18 “Requerimientos y especificaciones”, numeral 18.5 “Sistema de informática”, apartado “Requerimientos adicionales sistema de informática”, primer párrafo.
- La instalación del equipo en comodato con el visto bueno de la Dirección de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, la Dirección General Adjunta Médica, la Subdirección de Recursos Materiales, y el Departamento de Ingeniería Biomédica. Aunado a lo anterior, no se proporcionó la relación anexa con la marca, modelo y número de serie de las 303 piezas de equipo señaladas en el “Formato único de registro y control de entradas y salidas temporales de bienes y sus componentes” con folio 303/23, en contravención de lo establecido en el contrato número DGAAF-DRMC-33901-002-2024, Anexo 1 (Anexo Técnico para la contratación), Fracción II. “Plazo y condiciones de prestación de los servicios”, segundo párrafo; Contrato DGAAF-DRMC-33901-140-2023, Anexo 1 (Anexo Técnico para la contratación), Fracción II. “Plazo y condiciones de prestación de los servicios”, segundo párrafo; y Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica Abierta Plurianual número LA-012NBD001-E188-2018, numeral 2.4 “Aceptación del servicio”, tercer párrafo.

- El funcionamiento del sistema de informática con los siguientes módulos: Historia clínica configurable; promoción con planificación; donantes; laboratorio; procesado; productos plasmáticos; almacén; distribución; pacientes; adeudos, historial de pacientes, consumos y reposiciones; Bitácora de usuarios; y el Registro de la hora de inicio, finalización y responsable de la transfusión, así como las posibles reacciones transfusionales o problemas relacionados, en contravención de lo establecido en el contrato número DGAAF-DRMC-33901-002-2024, Anexo 1 (Anexo Técnico para la contratación), Fracción II. "Plazo y condiciones de prestación de los servicios", segundo párrafo; Contrato DGAAF-DRMC-33901-140-2023, Anexo 1 (Anexo Técnico para la contratación), Fracción II. "Plazo y condiciones de prestación de los servicios", segundo párrafo; y Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica Abierta Plurianual número LA-012NBD001-E188-2018, Anexo 18 "Requerimientos y especificaciones", numeral 18.5 "Sistema de informática", primer párrafo, puntos 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 28, 29 y 30.
- El funcionamiento del sistema administrativo que permitiera registrar, controlar, analizar y generar estadísticas de todos los datos de los donadores en ambiente Windows, durante la vigencia del contrato, en contravención de lo establecido en el contrato número DGAAF-DRMC-33901-002-2024, Anexo 1 (Anexo Técnico para la contratación), Fracción II. "Plazo y condiciones de prestación de los servicios", segundo párrafo; del contrato DGAAF-DRMC-33901-140-2023, Anexo 1 (Anexo Técnico para la contratación), Fracción II. "Plazo y condiciones de prestación de los servicios", segundo párrafo; y Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica Abierta Plurianual número LA-012NBD001-E188-2018, Anexo 18 "Requerimientos y especificaciones", numeral 18.6, apartado "Alcances del servicio", punto 3.
- Las órdenes de servicio del mantenimiento preventivo realizado a 16 equipos de conformidad con el programa de mantenimiento, en contravención de lo establecido en el contrato número DGAAF-DRMC-33901-002-2024, Anexo 1 (Anexo Técnico para la contratación), Fracción II. "Plazo y condiciones de prestación de los servicios", segundo párrafo; Contrato DGAAF-DRMC-33901-140-2023, Anexo 1 (Anexo Técnico para la contratación), Fracción II. "Plazo y condiciones de prestación de los servicios", segundo párrafo; y Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica Abierta Plurianual número LA-012NBD001-E188-2018, Anexo 18 "Requerimientos y especificaciones", numeral 18.2 "Especificaciones mínimas de los equipos a proporcionar en comodato", punto 7 "Mantenimiento", y en el numeral 18.6, apartado "Alcances del servicio", puntos 1 "Mantenimientos preventivos" y 4 "Registro de los trabajos realizados".
- Las adecuaciones realizadas por el proveedor en los 192 m2 del área del banco de sangre, en contravención de lo establecido en el contrato número DGAAF-DRMC-33901-002-2024, Anexo 1 (Anexo Técnico para la contratación), Fracción II. "Plazo y condiciones de prestación de los servicios", segundo párrafo; Contrato DGAAF-DRMC-33901-140-2023, Anexo 1 (Anexo Técnico para la contratación), Fracción II. "Plazo y condiciones de prestación de los servicios", segundo párrafo; y Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica Abierta Plurianual número LA-012NBD001-E188-2018, Anexo 18

“Requerimientos y especificaciones”, numeral 18.6, apartado “Alcances del servicio”, punto 5, incisos a) al y).

- El suministro de insumos y consumibles adicionales a los descritos en el paquete de banco de sangre, en contravención de lo establecido en el contrato número DGAAF-DRMC-33901-002-2024, Anexo 1 (Anexo Técnico para la contratación), Fracción II. “Plazo y condiciones de prestación de los servicios”, segundo párrafo; Contrato DGAAF-DRMC-33901-140-2023, Anexo 1 (Anexo Técnico para la contratación), Fracción II. “Plazo y condiciones de prestación de los servicios”, segundo párrafo; y Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica Abierta Plurianual número LA-012NBD001-E188-2018, Anexo 18 “Requerimientos y especificaciones”, numeral 18.4 “Requerimientos adicionales a los insumos descritos en cada uno de los paquetes (anual)”.

Respecto a lo señalado en el contrato de que los equipos instalados y otorgados en comodato fueran nuevos y del programa de capacitación al usuario, el Jefe del Banco de Sangre del HGMEI manifestó lo siguiente: “El documento anexo Equipo_Instalado_01.2024 documenta equipos instalados en el Banco de Sangre durante el mes de junio 2018 (...), manteniéndose el mismo proveedor sin actualizaciones tecnológicas durante el periodo auditado, por lo que no hace referencia a instalación de equipos nuevos” y “Se anexa archivo Programa_cap el cual contiene el programa de capacitación realizado en 2018. Al no existir actualizaciones de equipo durante el periodo auditado, no se requirieron nuevas capacitaciones ni renovaciones”. Además, se identificó que, con relación al programa de capacitación, proporcionó la Minuta de trabajo del 17 de julio de 2018, en donde señaló como convocante a dicha capacitación a la persona moral “DICIPA” y no al proveedor Biodist, S.A. de C.V.

Asimismo, se observó lo siguiente:

El HGMEI no proporcionó la evidencia documental que acredite la prestación del servicio y el soporte documental del “Reporte mensual del Servicio Integral de Banco de Sangre” del periodo de enero a junio de 2024 por un monto de 29,597.3 miles de pesos o la evidencia de que aplicó las deductivas por no entregar e instalar equipos nuevos; por no proporcionar evidencia de las capacitaciones por cada uno de los equipos proporcionados en comodato; por no proporcionar evidencia de los mantenimientos preventivos de 32 equipos, y por no proporcionar evidencia del suministro de insumos y consumibles adicionales a los descritos en el paquete de banco de sangre.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 14 de noviembre de 2025, entre el HGMEI y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis se identificó que:

El HGMEI proporcionó la evidencia documental que acredita las siguientes pruebas realizadas en los equipos otorgados en comodato por el proveedor, correspondientes al entregable “Reporte mensual del Servicio Integral de Banco de Sangre”: Donadores

efectivos; Aféresis terapéutica; Pool de plaquetas; Determinaciones analíticas: VIH, VHB, VHC, RPR, BRUCELLA y CHAGAS; Positivos confirmados: VIH, VHB, VHC, RPR, BRUCELLA y CHAGAS; Repeticiones de pruebas de serología reactivas; Estudios especiales: Coombs directo; Estudios especiales: estudios de anticuerpos (rastreos); Estudios especiales: estudios de anticuerpos (identificación); y Fenotipo de pacientes, con lo que se solventa parcialmente lo observado por un monto de 18,609.4 miles de pesos; sin embargo, pagó un monto de 10,987.8 miles de pesos sin proporcionar la evidencia documental que acredite la prestación del servicio y el soporte documental del “Reporte mensual del Servicio Integral de Banco de Sangre” del periodo de enero a junio de 2024, este monto incluye la falta de evidencia de la aplicación de las deductivas por no entregar e instalar equipos nuevos, por no proporcionar evidencia de las capacitaciones por cada uno de los equipos proporcionados en comodato, por no proporcionar evidencia de los mantenimientos preventivos de 16 equipos y por no proporcionar evidencia del suministro de insumos y consumibles adicionales a los descritos en el paquete de banco de sangre, en contravención de lo establecido en el artículo 66, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH); numeral III.3.3.-DEDUCTIVAS, Capítulo III. “POLÍTICAS ESPECÍFICAS” de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del HGMEL; primer párrafo, de la cláusula QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS; primer párrafo, de la cláusula DÉCIMA TERCERA. “DEDUCCIONES”; segundo párrafo, Fracción II. “Plazo y condiciones de prestación de los servicios” y séptimo párrafo, Fracción VI. “Forma y condiciones de pago” del Anexo 1 (Anexo Técnico para la contratación), del contrato número DGAAF-DRMC-33901-002-2024; y segundo párrafo, numeral 2.4 “Aceptación del servicio”, subnumeral 9.1.1 “Aspectos generales”, incisos d) y f) del numeral 9. “Criterios para la evaluación de las proposiciones y adjudicación del contrato”; punto 6 “Capacitación”, punto 7 “Mantenimiento” del numeral 18.2 “Especificaciones mínimas de los equipos a proporcionar en comodato”; puntos 1 “Mantenimientos preventivos” y 4 “Registro de los trabajos realizados” del numeral 18.6, apartado “Alcances del servicio” y en el numeral 18.4 “Requerimientos adicionales a los insumos descritos en cada uno de los paquetes (anual)” del Anexo 18 “Requerimientos y especificaciones” de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica Abierta Plurianual número LA-012NBD001-E188-2018.

Contrato DGAAF-DRMC-33901-066-2024 suscrito con BIODIST, S.A. de C.V.

El HGMEL proporcionó cinco pólizas de egresos de los pagos realizados a la persona moral BIODIST, S.A. de C.V., por la prestación del servicio integral de Banco de Sangre, para el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 24,128.9 miles de pesos.

En el análisis de la información y documentación se observó que el HGMEL no proporcionó evidencia documental que acredite:

- Que el proveedor proporcionó al HGMEL, los siguientes equipos complementarios otorgados en comodato: Gradilla para tubos de 13 ml x 100 ml (Cantidad 20), en

contravención de lo establecido en el contrato número DGAAF-DRMC-33901-066-2024, Anexo 1 “Anexo Técnico para la contratación”, Apéndice 1 “Requerimientos y especificaciones”, numeral 18.2 “Especificaciones mínimas de los equipos a proporcionar en comodato”, apartado “Equipos complementarios”.

- Que el proveedor proporcionó al HGMEI, los siguientes equipos de hardware y requerimientos para el sistema informático y administrativo otorgados en comodato: Lectores de código de barras (Cantidad uno) y Switch 16 o 24 puertos (Cantidad 14), en contravención de lo establecido en el contrato número DGAAF-DRMC-33901-066-2024, Anexo 1 “Anexo Técnico para la contratación”, Apéndice 1 “Requerimientos y especificaciones”, numeral 18.5 “Sistema de informática”, apartado “Hardware y Requerimientos para el Sistema Informático y Administrativo”.
- El funcionamiento del sistema de informática del proveedor del módulo de control de calidad, en contravención de lo establecido en el contrato número DGAAF-DRMC-33901-066-2024, Anexo 1 “Anexo Técnico para la contratación”, Apéndice 1 “Requerimientos y especificaciones”, numeral 18.5 “Sistema de informática”, apartado “Especificaciones técnicas del sistema informático”, puntos 18, 25, 32, 46, 68, 69, 80 y 87.
- El programa de mantenimiento preventivo de los equipos proporcionados en comodato, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante para garantizar el buen funcionamiento y cumplimiento de la normatividad vigente, en contravención de lo establecido en el contrato número DGAAF-DRMC-33901-066-2024, Anexo 1 “Anexo Técnico para la contratación”, Apéndice 1 “Requerimientos y especificaciones”, numeral 18.6, apartado “Condiciones”, punto 2 “Programa de mantenimiento preventivo”.
- Las órdenes de servicio del mantenimiento preventivo de tres equipos de conformidad con el programa de mantenimiento y durante la vigencia del contrato, en contravención de lo establecido en el contrato número DGAAF-DRMC-33901-066-2024, Anexo 1 “Anexo Técnico para la contratación”, Apéndice 1 “Requerimientos y especificaciones”, numeral 18.6, apartado “Alcances del servicio”, punto 4 “Registro de los trabajos realizados”.
- Los reportes generados por el Departamento de Equipo (Ingeniería Biomédica) de las órdenes de servicio números WO-00353258, WO-00353267, 6058539, 424351, CD 00108, 25290, 25273, 25272, CD 00106, 428018-724329, CD 00107 y 431343, en contravención de lo establecido en el contrato número DGAAF-DRMC-33901-066-2024, Anexo 1 “Anexo Técnico para la contratación”, Apéndice 1 “Requerimientos y especificaciones”, numeral 18.6, apartado “Condiciones”, punto 4 “Levantamiento de Reportes”.
- El suministro de insumos y consumibles adicionales a los descritos en el paquete de banco de sangre, durante la vigencia del contrato, en contravención de lo establecido en el contrato número DGAAF-DRMC-33901-066-2024, Anexo 1 “Anexo Técnico para la contratación”, Apéndice 1 “Requerimientos y especificaciones”, numeral 18.4

“Requerimientos adicionales a los insumos descritos en cada uno de los paquetes (anual)”.

Respecto a lo señalado en el contrato de que los equipos instalados y otorgados en comodato fueran nuevos y del programa de capacitación al usuario, el Jefe de Banco de Sangre del HGMEI con oficio número HGM-DADT-BS-JF-408-2025 del 14 de julio de 2025, manifestó lo siguiente: “Se anexa archivo Programa_cap el cual contiene el programa de capacitación realizado en 2018. Al no existir actualizaciones de equipo durante el periodo auditado, no se requirieron nuevas capacitaciones ni renovaciones”. Además, se identificó que, con relación al programa de capacitación, proporcionó la Minuta de trabajo del 17 de julio de 2018, en donde señaló como convocante a dicha capacitación a la persona moral “DICIPA” y no al proveedor Biodist, S.A. de C.V.

Asimismo, se observó lo siguiente:

El HGMEI no proporcionó la evidencia documental que acredite la prestación del servicio y el soporte documental del “Reporte mensual del Servicio Integral de Banco de Sangre” del periodo de julio a diciembre de 2024 por un monto de 24,128.9 miles de pesos; así como, evidencia documental que acredite 335 pruebas efectivamente realizadas del servicio 1.3 Determinaciones Analíticas o la evidencia de que aplicó las deductivas; por no proporcionar evidencia de las capacitaciones por cada uno de los equipos proporcionados en comodato; por no proporcionar evidencia de los mantenimientos preventivos de 119 equipos; por no proporcionar evidencia del suministro de insumos y consumibles adicionales a los descritos en el paquete de banco de sangre y por no proporcionar el hardware nuevo para el sistema informático y administrativo.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 14 de noviembre de 2025, entre el HGMEI y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis se identificó que:

El HGMEI proporcionó la evidencia documental que acredita las siguientes pruebas realizadas en los equipos otorgados en comodato por el proveedor, correspondientes al entregable “Reporte mensual del Servicio Integral de Banco de Sangre”: Donadores efectivos; Aféresis terapéutica; Pool de plaquetas; Determinaciones analíticas: VIH, VHB, VHC, RPR, BRUCELLA Y CHAGAS; Positivos confirmados: VIH, VHB, VHC, RPR, BRUCELLA Y CHAGAS; Repeticiones de pruebas de serología reactivas; Estudios especiales: Coombs directo; Estudios especiales: estudios de anticuerpos (rastreos); Estudios especiales: estudios de anticuerpos (identificación); Fenotipo de pacientes; Biometría hemática (BH); Aféresis plaquetaria; Fraccionamiento pediátrico; Serología inicial (VIH, VHB, VHC, RPR, BRUCELLA Y CHAGAS); Serología repetición; Serología confirmatoria; Rectificación de grupo ABO/RH; Coombs directo; e Identificación de anticuerpos irregulares, con lo que se solventa parcialmente lo observado por un monto de 13,567.7 miles de pesos; sin embargo, pagó un monto de 10,561.2 miles de pesos sin proporcionar la documentación que acredite la prestación del servicio y el soporte documental del “Reporte mensual del

Servicio Integral de Banco de Sangre” del periodo de julio a diciembre de 2024; este monto incluye la falta de evidencia documental que acredite 335 pruebas efectivamente realizadas del servicio 1.3 Determinaciones Analíticas y la evidencia de que aplicó las deductivas por no proporcionar evidencia de las capacitaciones por cada uno de los equipos proporcionados en comodato; por no proporcionar evidencia de los mantenimientos preventivos de tres equipos; por no proporcionar evidencia del suministro de insumos y consumibles adicionales a los descritos en el paquete de banco de sangre y por no proporcionar el hardware nuevo para el sistema informático y administrativo, en contravención de lo establecido en el artículo 66, fracción I, del RLFPRH; primer párrafo, de cláusula QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS y primer párrafo, de la cláusula DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES del contrato número DGAAF-DRMC-33901-066-2024; apartado “I. Deducciones”; séptimo párrafo, Fracción IV. “FORMA Y CONDICIONES DE PAGO”; punto 6. “Capacitación” del numeral 18.2 “Especificaciones mínimas de los equipos a proporcionar en comodato” y apartado “Especificaciones técnicas del sistema informático” 18.5 “Sistema de informática”, del Apéndice 1 “Requerimientos y especificaciones” y tercer párrafo, del Anexo 1 (Anexo Técnico para la contratación).

Contrato DGAAF-DRMC-33901-163-2023 y su convenio modificatorio DGAAF-DRMC-33901-CM-01-163-2023 suscritos con BIODIST, S.A. de C.V.

El HGMEL proporcionó 18 pólizas de egresos de los pagos realizados a la persona moral BIODIST, S.A. de C.V., por la prestación del Servicio de Pruebas Efectivas para el Servicio de Laboratorio Central y Periféricos, para el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 193,334.5 miles de pesos.

En el análisis de la información y documentación se observó que el HGMEL no proporcionó evidencia documental que acredite:

- El formato “F-10” de resguardo para los equipos, actualizado en el mes de enero de 2024, en contravención de lo establecido en el contrato DGAAF-DRMC-33901-163-2023, Anexo 1 (Anexo Técnico: T1), numeral “VIII. Características Técnicas de los equipos”, apartado 2) Actividades, inciso d) y apartado III Procedimientos, numeral 7. PROCEDIMIENTO PARA REGISTRO Y CONTROL DE ENTRADAS Y SALIDAS TEMPORALES DE BIENES Y SUS COMPONENTES, apartado 3. POLÍTICAS DE OPERACIÓN, NORMAS Y LINEAMIENTOS, numerales 3.5, 3.12 y 3.16 del Manual de Procedimientos del Departamento de Inventarios.
- La entrega, instalación y puesta en marcha de los siguientes equipos otorgados en comodato, durante la vigencia del contrato: (dos) equipos o módulos en óptimas condiciones para la incubación de Hemocultivos y (uno) analizador automatizado en óptimas condiciones para la cuantificación de subpoblación de linfocitos CD45/CD4/CD8/CD3, en contravención de lo establecido en el contrato DGAAF-DRMC-33901-163-2023, Anexo 1 (Anexo Técnico: T1), numeral “VIII. Características Técnicas de los equipos”.

- Los oficios mediante los cuales el Laboratorio Central y Periféricos del HGMEI notificaron al proveedor BIODIST, S.A. de C.V., de las solicitudes relacionadas con la configuración de citas para fines de semana y para subir la seguridad del sistema INFOLAB WEB y que solo se puedan generar folios de atención con solicitud, durante el ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el contrato DGAAF-DRMC-33901-163-2023, Anexo 1 (Anexo Técnico: T1), numeral “VIII. Características Técnicas de los equipos”, partida 28E-Sistema informático, punto 6.
- La Bitácora de los movimientos dentro del sistema, en donde se señalen los datos obtenidos del Sistema informático del HGMEI como son el diagnóstico, unidad o servicio, órdenes de atención u orden de pago, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el contrato DGAAF-DRMC-33901-163-2023, Anexo 1 (Anexo Técnico: T1), numeral “VIII. Características Técnicas de los equipos”, partida 28E-Sistema informático, punto 24.
- Los trabajos de adecuación de nivelación de piso y pintura adecuada para todas las áreas de proceso y administrativas, en contravención de lo establecido en el contrato DGAAF-DRMC-33901-163-2023, Anexo 1 (Anexo Técnico: T1), numeral “VIII. Características Técnicas de los equipos”, apartado 2) Actividades, inciso a).
- El nombre y firma del supervisor de los servicios por parte de Ingeniería Biomédica en las órdenes de servicio de los trabajos de mantenimiento, en contravención de lo establecido en el contrato DGAAF-DRMC-33901-163-2023, Anexo 1 (Anexo Técnico: T1), numeral XI. “Registro de los trabajos realizados”, inciso c).
- El registro de la entrada y salida de las personas encargadas de realizar el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo durante el ejercicio fiscal 2024 en la Bitácora del Departamento de Ingeniería Biomédica y de la Jefatura del Laboratorio Central, en contravención de lo establecido en el contrato DGAAF-DRMC-33901-163-2023, Anexo 1 (Anexo Técnico: T1), numeral X. “Registro en bitácora”.
- La instalación del equipo de cómputo (Hardware) adecuado, de los siguientes equipos: cinco servidores, dos “No-Break/servidor”, 74 PC, 74 “No-Break/PC”, 29 Impresoras de etiquetas, 29 impresoras de alto rendimiento, y 45 Lectores de códigos de barras, en contravención de lo establecido en el contrato DGAAF-DRMC-33901-163-2023, Anexo 1 (Anexo Técnico: T1), numeral “VIII. Características Técnicas de los equipos”, partida 28E-Sistema informático, punto 63, apartado “Distribución mínima del hardware”.

Asimismo, se observó lo siguiente:

Del contrato DGAAF-DRMC-33901-163-2023 y su convenio modificatorio DGAAF-DRMC-33901-CM-01-163-2023 suscritos con BIODIST, S.A. de C.V., el HGMEI pagó 193,334.5 miles de pesos, sin proporcionar la evidencia documental que acredite la prestación del servicio con las estadísticas de pruebas por sección para el proceso de facturación, con los siguientes datos: fecha de atención; folio; nombre del usuario que

generó la atención; activo; expediente clínico único (ECU); fecha de nacimiento; sexo; edad; tipo de paciente; servicio que solicita el estudio; número de la solicitud emitida por el HIS; orden de atención y/o recibo de pago; diagnóstico; nombre del médico solicitante; estudio solicitado; fecha y hora de recepción; fecha y hora de resultado; fecha y hora de validación; nombre del usuario que realizó la validación; y fecha y hora de impresión, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, en contravención de lo establecido en el artículo 66, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y en el contrato DGAAF-DRMC-33901-163-2023, Anexo 1 (Anexo Técnico: T1), numeral "VIII. Características Técnicas de los equipos", partida 28E-Sistema informático, punto 50.

Solicitud de información a la persona moral BIODIST, S.A. de C.V.

El proveedor remitió información y documentación que coincide con la proporcionada por el HGMEI.

Verificación física en las instalaciones del HGMEI

El 18 de septiembre de 2025 se llevó a cabo una reunión de trabajo en las instalaciones del HGMEI, en la que no se identificaron 16 equipos médicos y/o de laboratorio de los contratos DGAAF-DRMC-33901-002-2024 y DGAAF-DRMC-33901-066-2024 que fueron otorgados en comodato, durante el ejercicio fiscal 2024, por el proveedor BIODIST, S.A. de C.V.

Solicitudes de Información a Organismos Coadyuvantes.

Servicio de Administración Tributaria (SAT) e Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Se realizaron diversas solicitudes al SAT e IMSS y en el análisis de la información y documentación proporcionada, se identificó que:

- BIODIST, S.A. de C.V. cumplió con sus obligaciones fiscales y de seguridad social correspondientes al ejercicio fiscal 2024.
- Se identificaron registros patronales durante el ejercicio fiscal 2024 a nombre de BIODIST, S.A. de C.V.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

Se realizaron diversas solicitudes de información a la CNBV y en el análisis de la información y documentación proporcionada se observó lo siguiente:

- Se verificó que los pagos realizados por el HGMEI corresponden a los reflejados en los estados de cuenta a nombre del proveedor BIODIST, S.A. de C.V. y a su vez dicho proveedor realizó diversos movimientos bancarios derivados de su operación.

- Adicionalmente, se identificó que durante el ejercicio fiscal 2024 el proveedor BIODIST, S.A. de C.V., tuvo operaciones por un monto de 20,593.7 miles de pesos con la persona moral DICIPA CAPITAL, S.A. de C.V., quien prestó el servicio integral de banco de sangre, para el periodo del 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2023, y de la cual el HGMEL proporcionó evidencia documental para acreditar el programa de capacitación y la instalación del equipo otorgado en comodato, correspondientes al servicio integral de Banco de Sangre durante el ejercicio fiscal 2024.

Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México (RPPyC) y Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER)

Se obtuvo información donde se identificó a los socios, accionistas y la existencia de antecedentes registrales de actos jurídicos mercantiles relacionados con el proveedor BIODIST, S.A. de C.V.

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SAyBG)

Se verificó que el proveedor BIODIST, S.A. de C.V. no estuvo sujeto a alguna sanción durante el ejercicio fiscal 2024. Además, se observó que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del HGMEL, no proporcionó la información del servicio integral de Banco de Sangre, correspondiente a los contratos números DGAAF-DRMC-33901-002-2024 y DGAAF-DRMC-33901-066-2024.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 14 de noviembre de 2025, entre el HGMEL y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis se identificó que el HGMEL no aclara ni justifica las observaciones del presente resultado, por lo que éstas continúan en los términos señalados.

Por lo que refiere a las recomendaciones y sus mecanismos de atención acordados, el HGMEL proporcionó diversa información y documentación, con la que se constata que ha iniciado las acciones a efecto de implementar dichos mecanismos; sin embargo, no proporcionó evidencia documental con la que se acrediten las acciones y mecanismos de control, supervisión y verificación implementados de manera institucional para atender las recomendaciones emitidas y acordadas por la ASF y el HGMEL.

2024-9-12NBD-23-0148-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no llevaron a cabo los

procedimientos de contratación de conformidad con la normativa aplicable; asimismo, no presentaron en su totalidad los documentos que integran los procedimientos de contratación relacionados con la formalización de los contratos DGAAF-DRMC-33901-002-2024, DGAAF-DRMC-33901-066-2024, DGAAF-DQ-33901-073-2024, DGAAF-DADT-32401-160-2023 y del pedido 240078-2024 y de los convenios modificatorios de los contratos 230144-2023, DGAM-DQ-33901-139-2023, DGAAF-DADT-33901-087-2023, DGAAF-DADT-32401-160-2023, DGAAF-DRMC-35701-125-2023 y DGAAF-DRMC-35401-049-2023, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 27, 28, 29, 71, párrafo segundo, 72 fracciones III y V, y 91, párrafo tercero; de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del HGMEL, numeral III.9.- "INVESTIGACIÓN DE MERCADO" y del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, numeral 4.2.1.1.10 "Realizar investigación de mercado".

2024-1-12NBD-23-0148-06-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 214,883,526.97 pesos (doscientos catorce millones ochocientos ochenta y tres mil quinientos veintiséis pesos 97/100 M.N.), por realizar pagos sin proporcionar evidencia documental de que se llevaron a cabo los procedimientos relacionados con el servicio de banco de sangre y de las pruebas efectivamente realizadas para el Laboratorio Central, correspondientes a los servicios objeto de los contratos DGAAF-DRMC-33901-002-2024 y su convenio modificatorio DGAAF-DRMC-33901-CM-01-002-2024 por un monto de 10,987,838.43 (diez millones novecientos ochenta y siete mil ochocientos treinta y ocho pesos 43/100 M.N.), del contrato DGAAF-DRMC-33901-066-2024 por un monto de 10,561,207.92 (diez millones quinientos sesenta y un mil doscientos siete pesos 92/100 M.N.) y del contrato DGAAF-DRMC-33901-163-2023 y su convenio modificatorio DGAAF-DRMC-33901-CM-01-163-2023 por un monto de 193,334,480.62 (ciento noventa y tres millones trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta pesos 62/100 M.N.), estos montos incluyen la falta de evidencia documental de que aplicaron deductivas por no entregar e instalar equipos nuevos, por no proporcionar evidencia de las capacitaciones por cada uno de los equipos proporcionados en comodato, por no proporcionar evidencia de los mantenimientos preventivos de los equipos, por no proporcionar evidencia del suministro de insumos y consumibles adicionales a los descritos en el paquete de banco de sangre, por no proporcionar el hardware nuevo para el sistema informático y administrativo y por no proporcionar la evidencia documental que acredite 335 pruebas efectivamente realizadas del servicio 1.3 Determinaciones Analíticas, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I y numeral III.3.3.- DEDUCTIVAS, Capítulo III. "POLÍTICAS ESPECÍFICAS" de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga"; primer párrafo de la cláusula QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS; primer párrafo de la cláusula DÉCIMA TERCERA. "DEDUCCIONES"; segundo párrafo, Fracción II. "Plazo y condiciones de prestación de los servicios" y séptimo párrafo, Fracción VI. "Forma y condiciones de pago" del Anexo 1 (Anexo Técnico para la contratación), del contrato número DGAAF-DRMC-33901-002-2024; y

segundo párrafo numeral 2.4 "Aceptación del servicio", subnumeral 9.1.1 "Aspectos generales", incisos d) y f) del numeral 9. "Criterios para la evaluación de las proposiciones y adjudicación del contrato"; punto 6 "Capacitación", punto 7 "Mantenimiento" del numeral 18.2 "Especificaciones mínimas de los equipos a proporcionar en comodato"; puntos 1 "Mantenimientos preventivos" y 4 "Registro de los trabajos realizados" del numeral 18.6, apartado "Alcances del servicio" y numeral 18.4 "Requerimientos adicionales a los insumos descritos en cada uno de los paquetes (anual)" del Anexo 18 "Requerimientos y especificaciones" de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica Abierta Plurianual número LA-012NBD001-E188-2018; primer párrafo de cláusula QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS y primer párrafo de la cláusula DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES del contrato número DGAAF-DRMC-33901-066-2024; apartado "I. Deducciones"; séptimo párrafo Fracción IV. "FORMA Y CONDICIONES DE PAGO"; punto 6. "Capacitación" del numeral 18.2 "Especificaciones mínimas de los equipos a proporcionar en comodato" y apartado "Especificaciones técnicas del sistema informático" 18.5 "Sistema de informática", del Apéndice 1 "Requerimientos y especificaciones" y tercer párrafo del Anexo 1 (Anexo Técnico para la contratación) y del contrato DGAAF-DRMC-33901-163-2023, Anexo 1 (Anexo Técnico: T1), numeral "VIII. Características Técnicas de los equipos", partida 28E-Sistema informático, punto 50.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Pagos realizados sin contar con la documentación que acredite la prestación de los servicios.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2024-9-12NBD-23-0148-08-002

Resultado 3 - Acción 2024-1-12NBD-23-0148-01-004

5. SERVICIOS INTEGRALES DEL HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO “DR. EDUARDO LICEAGA” (HGMEI)

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRALES DEL HGMEI

| Proveedor | Número de Instrumento Jurídico | Objeto | Vigencia |
|---|---|---|------------------------|
| Orthopbone & Spine, S.A. de C.V. | Convenios modificatorios 230144-2023 Modif: 1 Secuencia: 64 y 230144-2023 Modif: 2 Secuencia: 3 del pedido 230144-2023 | Adquisición Asistida de Material de Osteosíntesis Endoprótesis, para las diferentes especialidades tales como Ortopedia, Cirugía Plástica, Neurocirugía, entre otros. | 01-ene-24 al 31-ago-24 |
| | 240078-2024 | Adquisición Asistida de Material de Osteosíntesis Endoprótesis, para las diferentes especialidades tales como Ortopedia, Cirugía Plástica, Neurocirugía, entre otros. | 01-jul-24 al 31-dic-24 |
| Grupo Vitalmex, S.A. de C.V. | DGAM-DQ-33901-CM-01-139-2023; DGAM-DQ-33901-CM-02-139-2023 y DGAM-DQ-33901-CM-03-139-2023 del contrato DGAM-DQ-33901-139-2023 | Servicio Médico Integral para Cirugía Cardiovascular y Torácica y Trasplante. | 01-ene-24 al 30-jun-24 |
| | DGAAF-DQ-33901-073-2024 | | 10-jun-24 al 31-dic-24 |
| Gvicoa, S.A. de C.V. | DGAAF-DADT-33901-CM-01-087-2023 y DGAAF-DADT-33901-CM-02-087-2023 del contrato DGAAF-DADT-33901-087-2023 | Servicio Médico Integral Oftalmológico. | 01-ene-24 al 30-jun-24 |
| | DGAAF-DADT-33901-071-2024 | Servicio Médico Integral Oftalmológico. | 01-jul-24 al 31-dic-24 |
| Suministros Médicos de México, S.A. de C.V. | DGAM-DQ-33901-CM-01-085-2023 y DGAM-DQ-33901-CM-02-085-2023 del contrato DGAM-DQ-33901-085-2023 | Modificación en la vigencia del contrato DGAM-DQ-33901-085-2023, del servicio médico de hemodinamia, radiología intervencionista y endovascular. | 01-ene-24 al 31-mar-24 |
| | DGAM-DQ-33901-085-2023 | Modificación en la vigencia y monto del contrato DGAM-DQ-33901-CM-01-085-2023, del servicio médico de hemodinamia, radiología intervencionista y endovascular. | 01-abr-24 al 31-jul-24 |
| Medical Advanced Supplies, S.A. de C.V. | DGAAF-DQ-33901-075-2024 y su convenio modificatorio DGAAF-DQ-33901-CM-01-075-2024 | Servicio médico de hemodinamia, radiología intervencionista y endovascular para el HGMEI. | 17-jun-24 al 31-dic-24 |
| | DGAM-DQ-33901-146-2021 y su convenio modificatorio DGAM-DQ-33901-CM-01-146-2021 | Servicio de anestesiología y sistemas de monitoreo invasivo y no invasivo de gasto cardiaco y neurofisiológico. | 09-nov-21 al 08-nov-24 |
| | | Modificación de la cláusula SÉPTIMA (vigencia) y OCTAVA (garantía de cumplimiento) del “contrato original”. | 09-nov-24 al 08-nov-24 |

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información y documentación proporcionada por el HGMEI.

Procedimiento de Contratación

En el análisis de la información y documentación de los procedimientos de contratación para los Servicios Integrales, se observó lo siguiente:

Adjudicación Directa

- De las investigaciones de mercado de los siguientes procedimientos de contratación, el HGMEI no proporcionó evidencia documental de lo siguiente:
 - DGAAF-DQ-33901-073-2024 y Pedido número 240078-2024: Evidencia documental del cálculo obtenido del incremento del 3.24% acorde al índice Nacional de Precios al Consumidor que se realizó en la calculadora de dicha página.

Lo anterior contravino lo establecido en los artículos 28 y 29 del RLAASSP; numerales III.9.- "Investigación de Mercado" de las POBALINES del HGMEI; y en el numeral 4.2.1.1.10 "Realizar investigación de mercado" del MAAGMAASSP.

Asimismo, del análisis de la justificación sobre la excepción a la Licitación Pública, se observó que se llevaron a cabo dos investigaciones de mercado, en la primera se solicitaron cotizaciones a diversas personas morales, entre las cuales estuvieron MK Humana, S.A. de C.V., y Vitalmex Comercial, S.A. de C.V., de las cuales solo cotizó MK Humana, S.A. de C.V., y en la segunda también se solicitó cotización a diversas personas morales, en la que participaron MK Humana, S.A. de C.V. y Grupo Vitalmex, S.A. de C.V., de lo que se identificó que las personas morales Vitalmex Comercial, S.A. de C.V. y MK Humana, S.A. de C.V., son empresas subsidiarias de Grupo Vitalmex, S.A. de C.V.

Convenios modificatorios

- Los escritos de justificación del primer y segundo convenios modificatorios al pedido 230144-2023; DGAM-DQ-33901-CM-01-139-2023, DGAM-DQ-33901-CM-02-139-2023, DGAM-DQ-33901-CM-03-139-2023; y DGAAF-DADT-33901-CM-01-087-2023 y DGAAF-DADT-33901-CM-02-087-2023, no acreditaron el supuesto del caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, toda vez que las justificaciones señaladas pudieron ser previstas en razón de que son servicios y adquisiciones que se llevan a cabo de manera regular por el HGMEI; en contravención de lo establecido en el artículo 91, párrafo tercero, del RLAASSP.
- En el convenio DGAM-DQ-33901-CM-02-139-2023 en el oficio número HGM-DG-DCM-DQ/029/2024 del 29 de enero de 2024 se hace alusión al primer convenio modificatorio y no así al segundo.

Primer y segundo convenios modificatorios del pedido número 230144-2023 suscrito con Orthopbone & Spine, S.A. de C.V.

El HGMEL proporcionó cinco pólizas de egresos de los pagos realizados a la persona moral Orthopbone & Spine, S.A. de C.V., por la Adquisición Asistida de Material de Osteosíntesis Endoprótesis, para las especialidades de Ortopedia, Cirugía Plástica, Neurocirugía, entre otras, en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 51,061.8 miles de pesos.

En el análisis de la información y documentación se observó que el HGMEL no proporcionó evidencia documental que acredite lo siguiente:

- De la póliza número 254 del CFDI 1014336 los 380 folios (Hojas de consumo), en contravención de lo establecido en el artículo 66, fracción I, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, se observó lo siguiente:

- Del primer y segundo convenio modificatorio del pedido número 230144-2023 suscrito con Orthopbone & Spine, S.A. de C.V., el HGMEL pagó 12,696.7 miles de pesos sin contar con la evidencia documental que acredite la prestación del servicio de 380 folios (Hojas de consumo) señaladas en el Comprobante Fiscal Digital por Internet con número de identificación 1014336, en contravención de lo establecido en las Cláusulas Quinta "CONDICIONES, PLAZOS Y LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES", inciso C), "Forma y términos en los que se llevará a cabo la verificación" y Décima segunda. "ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES", del pedido número 230144-2023.

Pedido número 240078-2024 suscrito con Orthopbone & Spine, S.A. de C.V.

El HGMEL proporcionó tres pólizas de egresos y una Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) de los pagos realizados a la persona moral Orthopbone & Spine, S.A. de C.V., por la Adquisición Asistida de Material de Osteosíntesis Endoprótesis, para las especialidades de Ortopedia, Cirugía Plástica, Neurocirugía, entre otras, en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 33,565.0 miles de pesos.

En el análisis de la información y documentación se observó que el HGMEL no proporcionó evidencia documental que acredite lo siguiente:

- El "Excel con los procedimientos realizados" por cada uno de los servicios médicos, debido a que los folios en donde se describieron los bienes utilizados (Hojas de consumo), no coinciden entre sí con el número de insumos, las claves establecidas en el pedido o en el ECU (Expediente Clínico Único) de los pacientes, en contravención de lo establecido en las Cláusulas Quinta "CONDICIONES, PLAZOS Y LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES", inciso C), "Forma y términos en los que se llevará a cabo la verificación"

y Décima segunda. “ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES”, del pedido número 240078-2024.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 14 de noviembre de 2025, entre el HGMEI y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis se identificó que:

- Del “Excel con los procedimientos realizados” proporcionado por el HGMEI, se observó que pagó 12,080.4 miles de pesos sin proporcionar las hojas de consumo correspondientes a 1,605 bienes, en contravención de lo establecido en el artículo 66, fracción I, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cláusulas quinta “CONDICIONES, PLAZOS Y LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES”, inciso C), “Forma y términos en los que se llevará a cabo la verificación” y décima segunda. “ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES”, del pedido número 240078-2024.

Solicitud de información a la persona moral Orthopbone & Spine, S.A. de C.V.

El proveedor no proporcionó los auxiliares contables de los costos y gastos en los que incurrió para la prestación del servicio al HGMEI.

Asimismo, manifestó que los compromisos con el HGMEI, aún no se han cerrado, toda vez que se tiene el compromiso de seguir abasteciendo al HGMEI hasta el 31 de mayo de 2025.

Convenios modificatorios números DGAM-DQ-33901-CM-01-139-2023, DGAM-DQ-33901-CM-02-139-2023 y DGAM-DQ-33901-CM-03-139-2023 suscritos con Grupo Vitalmex, S.A. de C.V.

El HGMEI proporcionó siete pólizas de egresos de los pagos realizados a la persona moral Grupo Vitalmex, S.A. de C.V., por el Servicio Médico Integral para Cirugía Cardiovascular y Torácica y Trasplante, en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 40,358.7 miles de pesos.

En el análisis de la información y documentación se observó que el HGMEI no proporcionó evidencia documental que acredite lo siguiente:

- La colocación de las etiquetas del 8 de febrero y 10 de junio ambas de 2024 en los equipos en donde se señaló la fecha en la que se realizó el mantenimiento y la fecha del próximo mantenimiento, con el nombre del técnico que lo realizó, correspondiente al convenio modificatorio DGAM-DQ-33901-CM-01-139-2023, en contravención de lo establecido en el apartado “SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO”, subapartado “Mantenimiento preventivo de equipo médico”, primer párrafo, del Anexo Técnico del contrato número DGAM-DQ-33901-139-2023.

- La constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales del contrato número DGAM-DQ-33901-139-2023, en contravención de lo establecido en las cláusulas novena “GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO”, numeral 13 último párrafo y décima primera “OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”, inciso C, del contrato número DGAM-DQ-33901-139-2023.

Contrato número DGAAF-DQ-33901-073-2024 suscrito con Grupo Vitalmex, S.A. de C.V.

El HGMEL proporcionó siete pólizas de egresos de los pagos realizados a la persona moral Grupo Vitalmex, S.A. de C.V., por el Servicio Médico Integral para Cirugía Cardiovascular y Torácica y Trasplante, en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 52,188.5 miles de pesos.

En el análisis de la información y documentación se observó que el HGMEL no proporcionó evidencia documental que acredite lo siguiente:

- La colocación de la etiqueta del 15 de octubre de 2024 en el equipo en donde se señaló la fecha en la que se realizó el mantenimiento y la fecha del próximo mantenimiento, con el nombre del técnico que lo realizó, en contravención de lo establecido en el apartado “SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO”, subapartado “Mantenimiento preventivo de equipo médico”, primer párrafo, del Anexo Técnico T1 del contrato número DGAAF-DQ-33901-073-2024.
- La constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales del contrato número DGAAF-DQ-33901-073-2024, en contravención de lo establecido en las cláusulas novena “GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO”, numeral 13 último párrafo y décima primera “OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”, inciso C, del contrato número DGAAF-DQ-33901-073-2024.

Solicitud de información a la persona moral Grupo Vitalmex, S.A. de C.V.

El proveedor remitió información y documentación que coincide con la proporcionada por el HGMEL.

ENTREVISTAS A PROVEEDORES

Entrevista y reunión de trabajo con el proveedor Grupo Vitalmex, S.A. de C.V.

Se llevó a cabo una entrevista y reunión de trabajo con la Apoderada Legal de la persona moral Grupo Vitalmex, S.A. de C.V., en la cual manifestó lo siguiente:

- Que entregó el equipamiento al HGMEL con un acta de entrega, posteriormente se almacenó en una zona de resguardo que se le asignó la cual es operada por el personal técnico de Grupo Vitalmex, S.A. de C.V.

- Que el instrumental y consumibles para cada cirugía se entregó de acuerdo con la programación que imprimen en una hoja y la pegan en la Jefatura de enfermería y que los médicos informan a los técnicos de la empresa directamente de los procedimientos que se realizarán. Para la planeación del día siguiente, el técnico de la empresa revisa la existencia de los consumibles e instrumental y en caso de no contar con el stock que se requiere, se informa al supervisor para el reabastecimiento de estos, posteriormente se entrega el instrumental al HGMEI para que este lo esterilice y cuando se requiera de su utilización en algún procedimiento, su técnico acude a solicitarlo al Centro de Equipos y Esterilización (CEYE).

De lo manifestado por el proveedor, el HGMEI no proporcionó la información y documentación.

Convenio modificatorio DGAAF-DADT-33901-CM-01-087-2023 del contrato DGAAF-DADT-33901-087-2023 suscritos con Gvicoa, S.A. de C.V.

El HGMEI proporcionó tres pólizas de egresos de los pagos realizados a la persona moral Gvicoa, S.A. de C.V., por el Servicio Médico Integral Oftalmológico, en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 3,551.2 miles de pesos.

En el análisis de la información y documentación se observó que el HGMEI no proporcionó evidencia documental que acredite lo siguiente:

- El programa de mantenimiento preventivo del equipo médico y la autorización de este, en contravención de lo establecido en el apartado “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO”, numeral 4.1 “Mantenimiento preventivo de equipo” primer y segundo párrafos, del Anexo Técnico T1 del contrato número DGAAF-DADT-33901-087-2023.
- Los reportes de mantenimiento preventivo y la constancia de la colocación de las etiquetas con la fecha en que se realizó el mantenimiento y la fecha del próximo mantenimiento del equipo médico, de acuerdo con la periodicidad establecida en el contrato, o en su caso, las modificaciones que se informaron al proveedor, en contravención de lo establecido en el apartado “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO”, numeral 4.1 “Mantenimiento preventivo de equipo” tercer y cuarto párrafos, del Anexo Técnico T1 del contrato número DGAAF-DADT-33901-087-2023.
- Los formatos de “Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Básico” y “Control Semanal de dotación de Bienes de Consumo Complementarios”, en contravención de lo establecido en los apartados “BIENES DE CONSUMO” segundo y tercer párrafos y “BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS”, primer párrafo, del Anexo Técnico T1 del contrato número DGAAF-DADT-33901-087-2023.

- El programa de capacitación, en contravención de lo establecido en el apartado “CAPACITACIÓN TÉCNICA PREVIA Y CONTINUA”, segundo y tercer párrafos, del Anexo Técnico T1 del contrato número DGAAF-DADT-33901-087-2023.
- La capacitación técnica previa y continua de acuerdo con la periodicidad establecida en el contrato, en contravención de lo establecido en el apartado “CAPACITACIÓN TÉCNICA PREVIA Y CONTINUA”, séptimo párrafo, del Anexo Técnico T1 del contrato número DGAAF-DADT-33901-087-2023.
- Que no se compartieron los mismos bienes de consumo para el abordaje y el desglose de los bienes de consumo complementarios utilizados de cuatro eventos en los que se realizó más de un procedimiento; así como, los costos de los bienes de consumo complementarios utilizados en los procedimientos, en contravención de lo establecido en el apartado III. “Lugar, plazo y condiciones para la prestación del servicio o entrega de los bienes”, párrafo tercero, del Anexo Técnico del contrato DGAAF-DADT-33901-087-2023.

Asimismo, se observó lo siguiente:

- Del convenio modificatorio número DGAAF-DADT-33901-CM-01-087-2023 del contrato DGAAF-DADT-33901-087-2023 suscritos con Gvicoa, S.A. de C.V., el HGMEL pagó 32.6 miles de pesos sin contar con la evidencia documental que acredite la prestación del servicio de cuatro eventos en los que se practicó más de un procedimiento.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 14 de noviembre de 2025, entre el HGMEL y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis se identificó que:

- El HGMEL proporcionó la evidencia documental que acredita que un evento en el que se practicó más de un procedimiento tuvo un abordaje distinto, con lo que se solventa parcialmente lo observado por un monto de 13.7 miles de pesos; sin embargo, pagó un monto de 18.9 miles de pesos sin acreditar que en tres eventos tuvieron el abordaje de manera separada, en contravención de lo establecido en el apartado III. “Lugar, plazo y condiciones para la prestación del servicio o entrega de los bienes”, párrafo tercero, del Anexo Técnico del contrato DGAAF-DADT-33901-087-2023.

Convenio modificatorio número DGAAF-DADT-33901-CM-02-087-2023 del contrato DGAAF-DADT-33901-087-2023 suscritos con Gvicoa, S.A. de C.V.

El HGMEL proporcionó cuatro pólizas de egresos de los pagos realizados a la persona moral Gvicoa, S.A. de C.V., por el Servicio Médico Integral Oftalmológico, en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 3,379.9 miles de pesos.

En el análisis de la información y documentación se observó que el HGMEI no proporcionó evidencia documental que acredite lo siguiente:

- El Reporte Mensual de Procedimientos del mes de junio de 2024, en contravención de lo establecido en la cláusula Décima Segunda “administración, verificación, supervisión y aceptación de los servicios y apartado “ASISTENCIA TÉCNICA”, subapartado “Actividades administrativas del Técnico para los procedimientos de oftalmología”, sexto párrafo, del Anexo T1 del contrato DGAAF-DADT-33901-087-2023.
- El programa de mantenimiento preventivo del equipo médico y su autorización, en contravención de lo establecido en el apartado “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO”, numeral 4.1 “Mantenimiento preventivo de equipo” primer y segundo párrafos, del Anexo Técnico T1 del contrato número DGAAF-DADT-33901-087-2023.
- Los formatos de “Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Básico” y “Control Semanal de dotación de Bienes de Consumo Complementarios”, en contravención de lo establecido en los apartados “BIENES DE CONSUMO” segundo y tercer párrafos y “BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS”, primer párrafo, del Anexo Técnico T1 del contrato número DGAAF-DADT-33901-087-2023.
- El programa de capacitación, en contravención de lo establecido en el apartado “CAPACITACIÓN TÉCNICA PREVIA Y CONTINUA”, segundo y tercer párrafos, del Anexo Técnico T1 del contrato número DGAAF-DADT-33901-087-2023.
- Que no se compartieron los mismos bienes de consumo para el abordaje y el desglose de los bienes de consumo complementarios utilizados para cuatro eventos, en los que se realizó más de un procedimiento; así como, los costos de los bienes de consumo complementarios utilizados en los procedimientos, en contravención de lo establecido en el apartado III. “Lugar, plazo y condiciones para la prestación del servicio o entrega de los bienes”, párrafo tercero, del Anexo Técnico del contrato DGAAF-DADT-33901-087-2023. Tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Procedimientos
(Miles de pesos)

| Cons | Fecha | Nombre | Edad | ECU | Descripción | Folio | Precio Unitario | IVA | Total |
|--------------|------------|----------------------|---------|---------|--------------------|-------|-----------------|------------|---------------|
| 1 | 25/04/2024 | Persona física R5.7 | 9 años | 3364137 | Facoemulsificación | 106 | 6.9 | 1.1 | 8.0 |
| | 25/04/2024 | Persona física R5.7 | 9 años | 3364137 | EECC | 107 | 2.4* | 0.4 | 2.8* |
| 2 | 25/04/2024 | Persona física R5.8 | 1 mes | 3373419 | Vitrectomía | 108 | 11.8 | 1.9 | 13.7 |
| | 25/04/2024 | Persona física R5.8 | 1 mes | 3373419 | Vitrectomía | 110 | 11.8* | 1.9 | 13.7* |
| 3 | 09/04/2024 | Persona física R5.9 | 82 años | 3898852 | Facoemulsificación | 39 | 6.9 | 1.1 | 8.0 |
| | 09/04/2024 | Persona física R5.9 | 82 años | 3898852 | EECC | 40 | 2.4* | 0.4 | 2.8* |
| 4 | 07/06/2024 | Persona física R5.10 | 1 mes | 3375012 | Vitrectomía | 313 | 11.8 | 1.9 | 13.7 |
| | 07/06/2024 | Persona física R5.10 | 1 mes | 3375012 | Vitrectomía | 314 | 11.9* | 1.9 | 13.8* |
| Total | | | | | | | 28.5 | 4.6 | 33.1** |

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información y documentación proporcionada por el HGMEI.

* Se cobrará solo el de mayor costo

** Suma de los procedimientos de menor costo

Asimismo, se observó lo siguiente:

- El HGMEI no proporcionó la evidencia documental que acredite la prestación de los servicios de cuatro eventos en los que se practicó más de un procedimiento, por un monto de 33.1 miles de pesos.
- El HGMEI no proporcionó la evidencia documental que acredite la prestación del servicio con los “Reportes Individuales de Procedimientos y Bienes de Consumo Complementarios” del número 26 al 50 del mes de abril de 2024, por un monto de 171.3 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 14 de noviembre de 2025, entre el HGMEI y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis se identificó que:

- El HGMEI proporcionó la evidencia documental que acredita que dos eventos en los que se practicó más de un procedimiento tuvieron un abordaje diferente, con lo que se solventó parcialmente lo observado por un monto de 27.5 miles de pesos; sin embargo, pagó un monto de 5.6 miles de pesos sin acreditar que dos eventos tuvieron el abordaje de manera separada, en contravención de lo establecido en el apartado III. “Lugar, plazo y condiciones para la prestación del servicio o entrega de los bienes”, párrafo tercero, del Anexo Técnico del contrato DGAAF-DADT-33901-087-2023.
- El HGMEI proporcionó la evidencia documental que acredita la prestación del servicio con los “Reportes Individuales de Procedimientos y Bienes de Consumo Complementarios” del número 26 al 50 del mes de abril de 2024, con lo que se solventó lo observado por 171.3 miles de pesos.

Contrato DGAAF-DADT-33901-071-2024 suscrito con Gvicoa, S.A. de C.V.

El HG MEL proporcionó seis pólizas de egresos de los pagos realizados a la persona moral Gvicoa, S.A. de C.V., por el Servicio Médico Integral Oftalmológico, en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 5,260.1 miles de pesos.

En el análisis de la información y documentación se observó que el HG MEL no proporcionó la evidencia documental que acredite lo siguiente:

- El programa de mantenimiento preventivo de los equipos médicos e instrumental, en contravención de lo establecido en los numerales 3. “INSTRUMENTAL” quinto y sexto párrafo y 6. “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO” subnumeral 6.1 “Mantenimiento preventivo de equipo e instrumental” segundo párrafo, del Anexo Técnico del contrato DGAAF-DADT-33901-071-2024.
- Los formatos de “Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Básico” y “Control Semanal de Dotación de Bienes de Consumo Complementarios”, en contravención de lo establecido en el numeral 4. “BIENES DE CONSUMO BÁSICOS” segundo y tercer párrafos y en el numeral 5. “BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS” primer párrafo, del Anexo Técnico del contrato DGAAF-DADT-33901-071-2024.
- Los reportes de mantenimiento preventivo y la constancia de la colocación de las etiquetas con la fecha en que se realizó el mantenimiento y la fecha del próximo mantenimiento del equipo médico, de acuerdo con la periodicidad establecida en el contrato o en su caso, las modificaciones que se informaron al proveedor, en contravención de lo establecido en el numeral 6. “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO” subnumeral 6.1 “Mantenimiento preventivo de equipo e instrumental” segundo, tercer y cuarto párrafos, del Anexo Técnico del contrato DGAAF-DADT-33901-071-2024.
- El reporte del mantenimiento correctivo del equipo médico con el que se solucionaron las fallas descritas en el correo electrónico de la Encargada del Despacho de los Asuntos del Servicio de Oftalmología, del 29 de noviembre de 2024, en contravención de lo establecido en la cláusula Décima Segunda “Administración, Verificación, Supervisión y Aceptación de los Servicios” y en el numeral 6. “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO” subnumeral 6.2 “Mantenimiento correctivo de equipo médico e instrumental” del Anexo Técnico del contrato DGAAF-DADT-33901-071-2024.
- El programa de capacitación, en contravención de lo establecido en el numeral 8. “CAPACITACIÓN TÉCNICA PREVIA Y CONTINUA” segundo y tercer párrafos, del Anexo Técnico del contrato DGAAF-DADT-33901-071-2024.
- La capacitación técnica previa y continua de acuerdo con la periodicidad establecida en el contrato, en contravención de lo establecido en el numeral 8. “CAPACITACIÓN

TÉCNICA PREVIA Y CONTINUA” penúltimo y último párrafos, del Anexo Técnico del contrato DGAAF-DADT-33901-071-2024.

- Que no se compartieron los mismos bienes de consumo para el abordaje y el desglose de los bienes de consumo complementarios utilizados para ocho eventos en los que se realizó más de un procedimiento; así como, los costos de los bienes de consumo complementarios utilizados en los procedimientos, en contravención de lo establecido en el numeral 9. “Reporte mensual de la productividad”, apartado III. “Lugar, plazo y condiciones para la prestación del servicio o entrega de los bienes”, párrafo tercero, del Anexo Técnico del contrato DGAAF-DADT-33901-071-2024. Tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Procedimientos
(Miles de pesos)

| Cons | Fecha | Nombre | Edad | ECU | Descripción | Folio | Precio Unitario | IVA | Total |
|--------------|------------|----------------------|---------|---------|--------------------|-------|-----------------|-------------|---------------|
| 1 | 30/07/2024 | Persona física R5.11 | 6 años | 3662147 | Facoemulsificación | 125 | 6.9 | 1.1 | 8.0 |
| | 30/07/2024 | Persona física R5.11 | 6 años | 3662147 | EECC | 126 | 2.4* | 0.4* | 2.8* |
| 2 | 04/07/2024 | Persona física R5.12 | 3 meses | 3375913 | Vitrectomía | 19 | 11.8 | 1.9 | 13.7 |
| | 04/07/2024 | Persona física R5.12 | 3 meses | 3375913 | Vitrectomía | 21 | 11.8* | 1.9* | 13.7* |
| 3 | 02/09/2024 | Persona física R5.13 | 52 años | 3887702 | Facoemulsificación | 270 | 6.9* | 1.1* | 8.0* |
| | 02/09/2024 | Persona física R5.13 | 52 años | 3887702 | Vitrectomía | 271 | 11.8 | 1.9 | 13.7 |
| 4 | 11/09/2024 | Persona física R5.14 | 64 años | 3508634 | EECC | 306 | 2.4* | 0.4* | 2.8* |
| | 11/09/2024 | Persona física R5.14 | 64 años | 3508634 | Facovitrectomía | 304 | 14.3 | 2.3 | 16.6 |
| 5 | 07/10/2024 | Persona física R5.15 | 5 meses | 3378817 | Vitrectomía | 396 | 11.8 | 1.9 | 13.7 |
| | 07/10/2024 | Persona física R5.15 | 5 meses | 3378817 | Vitrectomía | 398 | 11.8* | 1.9* | 13.7* |
| 6 | 03/12/2024 | Persona física R5.16 | 2 meses | 3380838 | Vitrectomía | 615 | 11.8 | 1.9 | 13.7 |
| | 03/12/2024 | Persona física R5.16 | 2 meses | 3380838 | Vitrectomía | 616 | 11.9* | 1.9* | 13.8* |
| 7 | 11/11/2024 | Persona física R5.17 | 3 meses | 3380022 | Vitrectomía | 539 | 11.8 | 1.9 | 13.7 |
| | 11/11/2024 | Persona física R5.17 | 3 meses | 3380022 | Vitrectomía | 541 | 11.9* | 1.9* | 13.8* |
| 8 | 12/11/2024 | Persona física R5.18 | 2 meses | 3380062 | Vitrectomía | 548 | 11.8 | 1.9 | 13.7 |
| | 12/11/2024 | Persona física R5.18 | 2 meses | 3380062 | Vitrectomía | 549 | 11.9* | 1.9* | 13.8* |
| Total | | | | | | | 71.0 | 11.4 | 82.4** |

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información y documentación proporcionada por el HGMEL.

* Se cobrará solo el de mayor costo

** Suma de los procedimientos de menor costo

Asimismo, se observó lo siguiente:

- El HGMEL no proporcionó la evidencia documental que acredite la prestación de los servicios de ocho eventos en los que se practicó más de un procedimiento, por un monto de 82.4 miles de pesos.
- El HGMEL no proporcionó la evidencia documental que acredite la prestación de los servicios con los “Reportes Individuales de Procedimientos y Bienes de Consumo Complementarios” del número 318 al 377 del mes de septiembre de 2024, por un monto de 498.9 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 14 de noviembre de 2025, entre el HGMEI y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis se identificó que:

- El HGMEI proporcionó la evidencia documental que acredita que cinco eventos en los que se practicó más de un procedimiento tuvieron un abordaje distinto, con lo que se solventó parcialmente lo observado por un monto de 68.8 miles de pesos; sin embargo, pagó un monto de 13.6 miles de pesos sin acreditar que tres eventos tuvieron el abordaje de manera separada, en contravención de lo establecido en el numeral 9. “Reporte mensual de la productividad”, apartado III. “Lugar, plazo y condiciones para la prestación del servicio o entrega de los bienes”, párrafo tercero, del Anexo Técnico del contrato DGAAF-DADT-33901-071-2024.
- El HGMEI proporcionó la evidencia documental que acredita la prestación de los servicios con los “Reportes Individuales de Procedimientos y Bienes de Consumo Complementarios” del número 318 al 377 del mes de septiembre de 2024, con lo que se solventa lo observado por 498.9 miles de pesos.

Solicitud de información a la persona moral Gvicoa, S.A. de C.V.

El proveedor no proporcionó los auxiliares contables de los costos y gastos en los que incurrió para la prestación del servicio al HGMEI.

VISITAS DOMICILIARIAS

Visita domiciliaria al proveedor Gvicoa, S.A. de C.V.

Se comunicó la orden de visita domiciliaria a la Apoderada Legal de la persona moral Gvicoa, S.A. de C.V., a efecto de que exhibiera la documentación relacionada con el contrato y convenios modificatorios suscritos con el HGMEI durante el ejercicio fiscal 2024, de lo que se observó lo siguiente:

- La visita fue atendida por la Persona física R5.19, Apoderada Legal de la persona moral Gvicoa, S.A. de C.V., la cual exhibió documentación legal y administrativa relacionada con la constitución de su representada, así como el poder que se le otorgó; adicionalmente, exhibió de forma digital los contratos números DGAAF-DADT-33901-087-2023 y DGAAF-DADT-33901-071-2024 por el Servicio Médico Integral Oftalmológico para el HGMEI y convenios modificatorios.
- No exhibió los entregables que evidenciaran las actividades realizadas manifestó que mensualmente se integra una carpeta que contiene la relación de los pacientes atendidos y la documentación que se genera en los procedimientos realizados; así como, el CFDI correspondiente y se entrega al HGMEI.

Convenios modificatorios número DGAM-DQ-33901-CM-01-085-2023 y DGAM-DQ-33901-CM-02-085-2023 correspondientes al contrato DGAM-DQ-33901-085-2023 suscrito con Suministros Médicos de México, S.A. de C.V.

El HGMEL proporcionó nueve pólizas de egresos de los pagos realizados a la persona moral Suministros Médicos de México, S.A. de C.V., por el “Servicio médico de hemodinamia, radiología intervencionista y endovascular” en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 106,716.1 miles de pesos.

En el análisis de la información y documentación se observó que:

- El HGMEL no proporcionó la evidencia documental que acredite la prestación del servicio con los comprobantes de entrega de los bienes “Remisión S.I.” y de los bienes de consumo básicos y opcionales otorgados, con firma autógrafa del médico y su visto bueno, correspondientes al mes de mayo del ejercicio fiscal 2024, por un monto de 20,140.4 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 14 de noviembre de 2025, entre el HGMEL y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis se identificó que:

- El HGMEL proporcionó la evidencia documental que acredita la prestación del servicio con los comprobantes de entrega de los bienes “Remisión S.I.” y de los bienes de consumo básicos y opcionales otorgados, con firma autógrafa del médico y su visto bueno, correspondientes al mes de mayo del ejercicio fiscal 2024, con lo que se solventa lo observado por 20,140.4 miles de pesos.

Contrato DGAAF-DQ-33901-075-2024 y su convenio modificatorio DGAAF-DQ-33901-CM-01-075-2024 suscritos con Suministros Médicos de México, S.A. de C.V.

El HGMEL proporcionó nueve pólizas de egresos de los pagos realizados a la persona moral Suministros Médicos de México, S.A. de C.V., por el “Servicio médico de hemodinamia, radiología intervencionista y endovascular” en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 129,314.2 miles de pesos.

En el análisis de la información y documentación se observó que el HGMEL proporcionó la evidencia documental de los formatos F-10 relacionados con las salidas del equipo médico en comodato, el programa de mantenimiento preventivo, los reportes de servicios de mantenimiento, las listas mensuales de procedimientos realizados de los bienes de consumos básico y opcionales otorgados y los reportes mensuales de productividad, correspondientes a la prestación del servicio del contrato DGAAF-DQ-33901-075-2024.

Solicitud de información a la persona moral Suministros Médicos de México, S.A. de C.V.

El proveedor no proporcionó el estado de cuenta correspondiente al mes de enero de 2024.

Contrato DGAM-DQ-33901-146-2021 y su convenio modificatorio DGAM-DQ-33901-CM-01-146-2021 suscrito con Medical Advanced Supplies, S.A. de C.V.

El HGMEL proporcionó 11 pólizas de egresos de los pagos realizados a la persona moral Medical Advanced Supplies, S.A. de C.V., por la prestación del servicio de anestesiología y sistemas de monitoreo invasivo y no invasivo de gasto cardiaco y neurofisiológico en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 70,231.0 miles de pesos.

En el análisis de la información y documentación proporcionada se observó que el HGMEL no proporcionó la evidencia documental que acredite lo siguiente:

- El Formato F-10 de las unidades de anestesia ante el Departamento de Inventarios del trámite de ingreso, salida y/o actualización para el mes de enero de 2024, en contravención de la cláusula “SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO”, apartado “Plazo” del contrato número DGAM-DQ-33901-146-2021.
- Los Informes mensuales y bitácoras quincenales; así como, la documentación de calidad y técnica y uso de los insumos en las áreas médicas, en contravención de los requisitos técnicos del Anexo Técnico numeral “XIII. Forma y términos en los que se llevará a cabo la verificación de los bienes” quinto párrafo del contrato número DGAM-DQ-33901-146-2021.

Asimismo, se observó lo siguiente:

- El HGMEL no proporcionó la evidencia documental que acredite la prestación de los servicios con el soporte de la relación de productividad, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, por un monto de 70,231.0 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 14 de noviembre de 2025, entre el HGMEL y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis se identificó que:

- El HGMEL proporcionó la evidencia documental de la prestación de los servicios con el soporte de la relación de productividad consistente en el uso de insumos por paciente, con lo que se solventa lo observado por 70,231.0 miles de pesos.

Solicitud de información a la persona moral Medical Advanced Supplies, S.A. de C.V.

El proveedor no proporcionó lo siguiente:

- Los CFDI con sus respectivos archivos XML o el documento comprobatorio correspondiente, del personal contratado, emitidos a favor de la persona moral Medical Advanced Supplies, S.A. de C.V., por parte de los terceros contratados, así como evidencia del pago.
- Cheques, fichas de depósito y/o transferencias bancarias mediante los cuales le pagó a las personas subcontratadas por los servicios prestados.

Además, señaló haber requerido la subcontratación de las personas morales Advanced Lab Supplies S.A. de C.V., y de Soluciones Integrales para la Salud, S.A de C.V., para dar cumplimiento al objeto del contrato, en contravención del párrafo primero, de la cláusula “VIGÉSIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS” del contrato DGAM-DQ-33901-146-2021.

ENTREVISTA A LA PERSONA MORAL MEDICAL ADVANCED SUPPLIES, S.A. DE C.V.

Se llevó a cabo una entrevista y reunión de trabajo con el proveedor persona moral Medical Advanced Supplies, S.A. de C.V., que durante el ejercicio fiscal 2024 suscribió el contrato número DGAM-DQ-33901-146-2021 y su convenio modificatorio DGAM-DQ-33901-CM-01-146-2021 con el HGMEI en la cual manifestó lo siguiente:

- Que subcontrató al personal encargado de la operación en el HGMEI con las personas morales Soluciones Integrales para la Salud, S.A de C.V. y Advanced Lab Supplies, S.A. de C.V., relacionado a las actividades de recepción y entrega de las máquinas y/o equipo y el monitoreo del funcionamiento óptimo.
- Se encargaban principalmente del funcionamiento de las máquinas de anestesia solicitadas por el jefe de servicio de anestesiología para las diferentes áreas del HGMEI y de los insumos básicos de funcionamiento de acuerdo con los parámetros y programación del HGMEI, los cuales eran solicitados en los primeros días del mes mediante correo electrónico y/o mensaje vía WhatsApp y eran recibidos directamente por el jefe de servicio de anestesiología del HGMEI mediante remisión.

ENTREVISTAS A SERVIDORES PÚBLICOS

Se llevaron a cabo entrevistas y reuniones de trabajo con los servidores públicos que durante el ejercicio fiscal 2024 se desempeñaron como administradores de los siguientes contratos:

- La encargada del Despacho de los Asuntos del Servicio de Oftalmología del HGMEI y administradora del contrato número DGAAF-DADT-33901-071-2024; primer y segundo convenios modificatorios al contrato número DGAAF-DADT-33901-087-2023, manifestó lo siguiente:

- El contrato DGAAF-DADT-33901-071-2024 se celebró para dar continuidad a los dos convenios modificatorios del contrato número DGAAF-DADT-33901-087-2023, por lo que se continuó con los equipos provistos; sin embargo, en el mes de mayo del ejercicio fiscal 2024 aproximadamente, se llevaron a cabo actualizaciones de dichos equipos debido a mejoras tecnológicas, de lo cual se contó con los formatos de sustitución de los equipos.
- De acuerdo con la programación de las cirugías, el técnico provee de los bienes de consumo básicos y complementarios, los cuales son señalados en los “formato de bienes de consumo básico” y/o “formato de bienes de consumo complementario”.
- El Director de Coordinación Médica del HGMEI y administrador de los instrumentos jurídicos en el ejercicio fiscal 2024 que a continuación se señalan, manifestó lo siguiente:

Del pedido 240078-2024 y de los convenios modificatorios del pedido 230144-2023.

- Para la programación semanal de las cirugías los encargados y personal de los servicios médicos se comunican directamente con el personal técnico de Orthopbone & Spine, S.A. de C.V., con una semana de anticipación para informarles los insumos estimados que se van a utilizar en cada uno de los procedimientos, esta comunicación es únicamente verbal por la dinámica de la operatividad y que esta sea inmediata.
- La entrega inicial de material e insumos, el instrumental que quedó en comodato, y la forma en la que se formalizó dicha entrega la hizo el Director Quirúrgico, a través de una minuta de trabajo en donde se especificó el listado de los técnicos que iban a laborar por parte del proveedor, así como la forma con la que se iban a identificar, la relación del instrumental, del equipo y los calendarios de mantenimientos.

Del contrato DGAAF-DQ-33901-073-2024 y de los convenios modificatorios del contrato DGAM-DQ-33901-139-2023.

- Se realizó una minuta de trabajo en donde se revisó el contrato y alcance de este, se hizo entrega del listado del personal técnico del proveedor y el listado de equipos e instalación dentro de las áreas correspondientes, la credencial del personal técnico, propuesta de las hojas de cargo y propuesta de los calendarios de mantenimientos preventivos.
- La entrega de los equipos y bienes de consumo se acreditó mediante el oficio de entrega e instalación donde firma el área operativa y usuaria del contrato, y los insumos se entregan durante la realización de los procedimientos quirúrgicos.

Del contrato número contrato número DGAM-DQ-33901-146-2021 y su convenio modificatorio DGAM-DQ-33901-CM-01-146-2021.

- Los insumos que se entregaban al inicio del mes era una cantidad establecida por la supervisora del contrato, mediante nota de remisión.
- La supervisora del contrato entregaba los insumos a cada una de las áreas dependiendo de la demanda, el formato de chequeo semanal por parte del personal técnico del proveedor y los reportes de mantenimientos preventivos de los equipos semestrales.

De los convenios modificatorios DGAM-DQ-33901-CM-01-085-2023 y DGAM-DQ-33901-CM-02-085-2023 y el contrato número DGAAF-DQ-33901-075-2024.

- El Jefe de Servicio de Cardiología y el Jefe de Servicio de Radiología Intervencionista, son los que validan el Excel que contienen los folios en los que se relacionan las hojas de cargo que se llenan en el quirófano por el proveedor y el área médica que realiza el procedimiento y contiene, nombre del médico, paciente, procedimiento y/o insumos utilizados y estos se presentan para conciliar el Excel para su posterior firma por parte de los Jefes, junto con la firma del proveedor y lo envían al administrador del contrato; dicho jefe de servicio también valida los mantenimientos preventivos.
- La Jefa de Anestesiología en el HGMEI quien supervisó y validó los servicios pagados del contrato número DGAM-DQ-33901-146-2021 y su convenio modificatorio DGAM-DQ-33901-CM-01-146-2021, manifestó lo siguiente:
 - A través de los coordinadores validó la programación de los procedimientos que se llevan a cabo, conjuntándolo y registrando la productividad (número de pacientes atendidos). En cuanto a los insumos le solicitaba al proveedor la cantidad de insumos, conforme a un promedio fijo mensual (calculado de acuerdo con la productividad, es decir, pacientes atendidos).
 - Cada área quirúrgica tiene destinado un espacio en el que se almacenan los consumibles, los cuales son administrados por los coordinadores de las áreas, a las cuales solo tienen acceso; el personal del servicio de anestesiología y en ocasiones el personal de enfermería.

Verificación física en las instalaciones del HGMEI

El 18 de septiembre de 2025 se llevó a cabo una reunión de trabajo en las instalaciones del HGMEI, en la que se observó lo siguiente:

- Del pedido 240078-2024 y Convenios modificatorios 1 y 2 del pedido 230144-2023 suscritos con Orthopbone & Spine, S.A. de C.V., el personal del HGMEI presentó cinco formatos únicos de registro y control de entradas y salidas temporales de bienes y sus componentes "F10" con números de Folio 755/25, 65/25, 1815/24, 1816/24, 1817/24, 751/24, 242/24 y 243/24; asimismo, el personal técnico de ORTHOPBONE & SPINE, S.A.

de C.V., que brinda el servicio manifestó que el instrumental exhibido corresponde a instrumental en comodato desde 2023, más mejoras que se fueron añadiendo y las sustituciones correspondientes, que en su caso se requirieron.

- De los convenios modificatorios DGAAF-DADT-33901-CM-01-087-2023 y DGAAF-DADT-33901-CM-02-087-2023 y contrato número DGAAF-DADT-33901-071-2024 suscritos con Gvicoa, S.A. de C.V., el personal del servicio de Oftalmología del HGMEI informó al grupo auditor que los equipos utilizados en el ejercicio fiscal 2024, no pudieron ser verificados físicamente debido a que los actuales son completamente nuevos correspondientes al contrato vigente,
- De los convenios modificatorios números DGAM-DQ-33901-CM-01-139-2023, DGAM-DQ-33901-CM-02-139-2023, DGAM-DQ-33901-CM-03-139-2023 y el contrato número DGAAF-DQ-33901-073-2024, suscritos con Grupo Vitalmex, S.A. de C.V., no se localizaron seis equipos, al respecto el personal técnico de la empresa Grupo Vitalmex, S.A. de C.V., informó al grupo auditor que en el caso de la sierra para esternotomía y la sierra oscilante eléctrica para cortar hueso se encontraban en la Central de Esterilización y Equipos (CEYE) y, en cuanto a las dos lámparas frontales y las dos lupas de amplificación se encontraban en custodia de médicos que en ese momento no se encontraban en las instalaciones del HGMEI por lo que no podían ser exhibidas; asimismo, el personal del HGMEI presentó dos formatos únicos de registro y control de entradas y salidas temporales de bienes y sus componentes "F10" con números de Folio 1318/24, 272/24 y 273/24.
- Del contrato número DGAM-DQ-33901-146-2021 y su convenio modificatorio DGAM-DQ-33901-CM-01-146-2021, suscritos con Medical Advanced Supplies, S.A. de C.V., se verificaron 60 unidades de anestesia avanzada de las cuales se tomó evidencia fotográfica.
- De los convenios modificatorios DGAM-DQ-33901-CM-01-085-2023 y DGAM-DQ-33901-CM-02-085-2023 y el contrato DGAAF-DQ-33901-075-2024 el personal del HGMEI informó que actualmente el equipo ya no se encuentra en sus instalaciones, de lo cual proporcionó el formato F"10" que acredita la entrada de los equipos; sin embargo, no acreditó la salida de los equipos de las instalaciones del HGMEI.

Solicitudes de Información a Organismos Coadyuvantes.

Servicio de Administración Tributaria (SAT)

Se realizaron diversas solicitudes al SAT y en el análisis de la información y documentación proporcionada, se verificó que los proveedores Gvicoa, S.A. de C.V.; Grupo Vitalmex, S.A. de C.V.; Orthopbone & Spine, S.A. de C.V.; Suministros Médicos de México, S.A. de C.V. y Medical Advanced Supplies, S.A. de C.V., cumplieron con sus obligaciones fiscales correspondientes al ejercicio fiscal 2024.

Adicionalmente se observó lo siguiente:

- Del análisis de la declaración informativa de operaciones con terceros (DIOT), se identificó que la persona moral Orthopbone & Spine, S.A. de C.V., llevó a cabo operaciones con la Persona física R5.20, también proveedor del HGMEL.

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Se realizaron diversas solicitudes al IMSS y en el análisis de la información y documentación proporcionada, se identificó que Gvicoa, S.A. de C.V.; Grupo Vitalmex, S.A. de C.V.; Orthopbone & Spine, S.A. de C.V.; Suministros Médicos de México, S.A. de C.V. y Medical Advanced Supplies, S.A. de C.V., contaron con Registro Patronal y cumplieron con sus obligaciones de seguridad social correspondientes al ejercicio fiscal 2024; asimismo, se conoció que los trabajadores de las personas morales se encontraron dados de alta durante el ejercicio fiscal 2024.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

Se realizaron diversas solicitudes de información a la CNBV y en el análisis de la información y documentación proporcionada, se verificó que los pagos realizados por el HGMEL corresponden a los reflejados en el estado de cuenta a nombre de los proveedores Gvicoa, S.A. de C.V., Grupo Vitalmex, S.A. de C.V., Orthopbone & Spine, S.A. de C.V., Suministros Médicos de México, S.A. de C.V. y Medical Advanced Supplies, S.A. de C.V., y a su vez, dichos proveedores realizaron diversos movimientos bancarios derivados de su operación.

Adicionalmente se observó lo siguiente:

- Grupo Vitalmex, S.A. de C.V., transfirió la totalidad de los recursos recibidos por el HGMEL a Vitalmex Internacional, S.A. de C.V., subsidiaria de Grupo Vitalmex, S.A. de C.V.
- Orthopbone & Spine, S.A. de C.V., transfirió 88,834.4 miles de pesos a la persona moral Tecnología y Diseño Industrial, S.A.P.I. de C.V.
- Gvicoa, S.A. de C.V., transfirió 6,279.9 miles de pesos a ALCON; 1,265.8 miles de pesos a Carl Zeiss de México, S.A. de C.V.; 379.3 miles de pesos a Arfamex, S.A. de C.V.; 327.4 miles de pesos a Oftálmica Internacional, S.A. de C.V. y 169.1 miles de pesos a Veomélica, S.A. de C.V., todas personas morales dedicadas a la comercialización de equipo e instrumental oftálmico.

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SAyBG)

Se verificó que los proveedores Orthopbone & Spine, S.A. de C.V., Grupo Vitalmex, S.A. de C.V.; Gvicoa, S.A. de C.V.; Suministros Médicos de México, S.A. de C.V. y Medical Advanced Supplies no estuvieron sujetos a alguna sanción durante el ejercicio fiscal 2024. Además, se observó que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del HGMEL, no

contó con la información del Servicio Médico Integral para Cirugía Cardiovascular, Torácica y Trasplante, así como de la Adquisición Asistida de Material de Osteosíntesis Endoprótesis, para las diferentes especialidades tales como Ortopedia, Cirugía Plástica, Neurocirugía, entre otros, correspondiente al contrato números DGAAF-DQ-33901-073-2024 y el pedido 240078-2024; sin embargo, si contó con información del Servicio Médico Integral Oftalmológico, correspondiente al contrato número DGAAF-DADT-33901-071-2024.

Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México (RPPyC) y Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER)

Se obtuvo información donde se identificó a los socios, accionistas y la existencia de antecedentes registrales de actos jurídicos mercantiles relacionados con los proveedores.

Adicionalmente, se observó lo siguiente:

- Persona física R5.21, accionista de Grupo Vitalmex, S.A. de C.V., es también accionista y apoderado legal de la persona moral MK Humana, S.A. de C.V., quien participó en la investigación de mercado para el Servicio Médico Integral para Cirugía Cardiovascular y Torácica y Trasplante y de quien Grupo Vitalmex, S.A. de C.V., es también accionista.
- Persona física R5.22, accionista y miembro del Consejo de Administración de Gvicoa, S.A. de C.V., es también accionista y apoderado legal de la persona moral Lasstech Corp, S.A. de C.V., persona moral con quien también comparte el domicilio fiscal.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 14 de noviembre de 2025, entre el HGMEL y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis se identificó que el HGMEL no aclara ni justifica las observaciones del presente resultado, por lo que éstas continúan en los términos señalados.

Por lo que refiere a las recomendaciones y sus mecanismos de atención acordados, el HGMEL proporcionó diversa información y documentación, con la que se constata que ha iniciado las acciones a efecto de implementar dichos mecanismos; sin embargo, no proporcionó evidencia documental con la que se acrediten las acciones y mecanismos de control, supervisión y verificación implementados de manera institucional para atender las recomendaciones emitidas y acordadas por la ASF y el HGMEL.

2024-1-12NBD-23-0148-06-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 24,777,101.20 pesos (veinticuatro millones setecientos setenta y siete mil ciento un pesos 20/100 M.N.), por realizar pagos de la Adquisición Asistida de Material de Osteosíntesis Endoprótesis, para las diferentes especialidades tales como Ortopedia, Cirugía Plástica, Neurocirugía, sin proporcionar la evidencia documental de las hojas de Consumo de

Material de Osteosíntesis Endoprótesis de 380 folios, correspondientes a los servicios objeto de los convenios modificatorios 230144-2023 Modif: 1 Secuencia: 64 y 230144-2023 Modif: 2 Secuencia: 3 del pedido 230144-2023 por un monto de 12,696,664.00 (doce millones seiscientos noventa y seis mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y sin proporcionar la evidencia documental de las hojas de consumo de 1,605 bienes, correspondientes a los servicios objeto del pedido 240078-2024 por un monto de 12,080,437.20 (doce millones ochenta mil cuatrocientos treinta y siete pesos 20/100 M.N.), en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I y de las cláusulas quinta "CONDICIONES, PLAZOS Y LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES", inciso C) "Forma y términos en los que se llevará a cabo la verificación" y Décima segunda. "ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES", de los pedidos números 230144-2023 y 240078-2024.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

pagos realizados sin proporcionar la evidencia documental de la prestación del servicio.

2024-1-12NBD-23-0148-06-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 38,106.00 pesos (treinta y ocho mil ciento seis pesos 00/100 M.N.), por realizar pagos sin proporcionar la evidencia documental que acredite que en 8 eventos en los que se pagó más de un procedimiento del Servicio Médico Integral Oftalmológico, no se compartieron los mismos bienes de consumo para el abordaje y sin proporcionar los reportes individuales de procedimientos y bienes de consumo complementarios, correspondientes a los servicios objeto del Convenio modificatorio DGAAF-DADT-33901-CM-01-087-2023 del contrato DGAAF-DADT-33901-087-2023 por un monto de 18,908.00 (dieciocho mil novecientos ocho pesos 00/100 M.N.) del convenio modificatorio número DGAAF-DADT-33901-CM-02-087-2023 del contrato DGAAF-DADT-33901-087-2023 por un monto de 5,568.00 (cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y del contrato DGAAF-DADT-33901-071-2024 por un monto de 13,630.00 (trece mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.), en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I y del apartado III. "Lugar, plazo y condiciones para la prestación del servicio o entrega de los bienes", párrafo tercero, apartado "Asistencia Técnica", subapartado "Actividades administrativas del Técnico para los procedimientos de oftalmología", cuarto y sexto párrafo del Anexo T1 del contrato número DGAAF-DADT-33901-087-2023 y del numeral 9. "Reporte mensual de la productividad" apartado III. "Lugar, plazo y condiciones para la prestación del servicio o entrega de los bienes", párrafo tercero del Anexo Técnico y numeral 7. "ASISTENCIA TÉCNICA", subnumeral 7.2 "Actividades administrativas del Técnico para los procedimientos de oftalmología" incisos D y F, del Anexo Técnico del contrato DGAAF-DADT-33901-071-2024.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

pagos realizados sin proporcionar la evidencia documental de la prestación del servicio.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2024-9-12NBD-23-0148-08-002

Resultado 3 - Acción 2024-1-12NBD-23-0148-01-004

6. ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA EL COMEDOR CENTRAL DEL HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO “DR. EDUARDO LICEAGA” (HGMEI)

CONTRATOS DE ADQUISICIÓN DE VIVERES

(Miles de pesos)

| Proveedor | Número de Instrumento Jurídico | Objeto | Vigencia | |
|---|--|--|-----------|--------------|
| Abastos y Distribuciones Institucionales, S.A. de C.V. | Convenios Modificatorios DGAAF-DRMC-22102-CM-01-042-2023, DGAAF-DRMC-22102-CM-02-042-2023 y DGAAF-DRMC-22102-CM-03-042-2023 del contrato DGAAF-DRMC-22102-042-2023 | Adquisición de Víveres (Abarrotes, Aves, Carnes, Embutidos, Lácteos, Pan, Verdura, Fruta, Varios y Pescado) para el comedor central del HGMEI. (Partida 2). | 01-ene-24 | al 07-jun-24 |
| | Convenios Modificatorios DGAAF-DRMC-22102-CM-01-051-2023, DGAAF-DRMC-22102-CM-02-051-2023 y DGAAF-DRMC-22102-CM-03-051-2023 del contrato DGAAF-DRMC-22102-051-2023 | Adquisición de Víveres (Abarrotes, Aves, Carnes, Embutidos, Lácteos, Pan, Verdura, Fruta, Varios y Pescado) para el comedor central del HGMEI. (Partida 1). | 01-ene-24 | al 07-jun-24 |
| D´Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V. | Convenios Modificatorios DGAAF-DRMC-22102-CM-01-052-2023, DGAAF-DRMC-22102-CM-02-052-2023 y DGAAF-DRMC-22102-CM-03-052-2023 del contrato DGAAF-DRMC-22102-052-2023 | Adquisición de víveres (abarrotes, aves, carnes, embutidos lácteos, pan, verdura, fruta, varios y pescado) para el comedor central del HGMEI (Partida 3 y 4). | 01-ene-24 | al 07-jun-24 |
| Pan Rol, S.A. de C.V. | Convenios Modificatorios DGAAF-DRMC-22102-CM-01-043-2023, DGAAF-DRMC-22102-CM-02-043-2023 y DGAAF-DRMC-22102-CM-03-043-2023 del contrato DGAAF-DRMC-22102-043-2023 | Adquisición de Víveres (Abarrotes, Aves, Carnes, Embutidos, Lácteos, Pan, Verdura, Fruta, Varios y Pescado) para el comedor central del HGMEI. (Partida 5). | 01-ene-24 | al 07-jun-24 |
| D´Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V. | DGAAF-DRMC-22102-082-2024 | Adquisición de víveres (abarrotes, aves, carnes, embutidos lácteos, pan, verdura, fruta, varios y pescado) para el comedor central del HGMEI (Partida 3 y 4). | 08-jun-24 | al 31-dic-24 |
| Logística Alimentaria Maxfran, S.A. de C.V. | DGAAF-DRMC-22102-083-2024 | Adquisición de víveres (abarrotes, aves, carnes, embutidos lácteos, pan, verdura, fruta, varios y pescado) para el comedor central del HGMEI (Partida 1 y 7). | 08-jun-24 | al 31-dic-24 |
| Pan Rol, S.A. de C.V. | DGAAF-DRMC-22102-084-2024 | Adquisición de víveres (abarrotes, aves, carnes, embutidos lácteos, pan, verdura, fruta, varios y pescado) para el comedor central del HGMEI (Partida 6). | 08-jun-24 | al 31-dic-24 |
| Procesadora y Distribuidora los Chaneques, S.A. de C.V. | DGAAF-DRMC-22102-085-2024 | Adquisición de víveres (abarrotes, aves, carnes, embutidos lácteos, pan, verdura, fruta, varios y pescado) para el comedor central del HGMEI (Partidas 2, 5, 8 Y 9). | 08-jun-24 | al 31-dic-24 |

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información y documentación proporcionada por el HGMEI.

Contrato DGAAF-DRMC-22102-042-2023 y sus convenios modificatorios DGAAF-DRMC-22102-CM-01-042-2023, DGAAF-DRMC-22102-CM-02-042-2023 y DGAAF-DRMC-22102-CM-03-042-2023 y contrato DGAAF-DRMC-22102-051-2023 y sus convenios modificatorios DGAAF-DRMC-22102-CM-01-051-202, DGAAF-DRMC-22102-CM-02-051-2023 y DGAAF-DRMC-22102-CM-03-051-2023 suscritos con Abastos y Distribuciones Institucionales, S.A. de C.V.

El HGMEI proporcionó 1,409 remisiones de 97 tipos de productos y tres pólizas de egresos de los pagos realizados a la persona moral Abastos y Distribuciones Institucionales, S.A. de C.V., por la prestación del servicio de adquisición de víveres (Partida 2) en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 9,565.7 miles de pesos y 10 pólizas de egresos de los pagos realizados a la persona moral Abastos y Distribuciones Institucionales, S.A. de C.V., por la prestación del servicio de adquisición de víveres (Partida 1) en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 20,176.4 miles de pesos.

Del análisis de la información y documentación se observó que el HGMEI no proporcionó evidencia documental que acredite lo siguiente:

- Las notificaciones de “Calendarios de Entregas” al proveedor, en contravención de lo establecido en el numeral 6. “CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.” del Anexo “A” “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” de los contratos números DGAAF-DRMC-22102-042-2023 y DGAAF-DRMC-22102-051-2023, toda vez que los proporcionados por el HGMEI no concuerdan con el imatopio de la Administración Pública Federal, correspondiente al periodo de enero a junio del ejercicio fiscal 2024.

Solicitud de información a la persona moral Abastos y Distribuciones Institucionales, S.A. de C.V.

El proveedor remitió información y documentación que coincide con la proporcionada por el HGMEI.

Visita Domiciliaria a la persona moral Abastos y Distribuciones Institucionales, S.A. de C.V.

Se llevó a cabo la visita domiciliaria en la que la Apoderada Legal de Abastos y Distribuciones Institucionales, S.A. de C.V., exhibió documentación legal y administrativa de la empresa; sin embargo, manifestó que no contaba con las remisiones de la entrega de los productos en el HGMEI.

Convenios Modificatorios DGAAF-DRMC-22102-CM-01-052-2023, DGAAF-DRMC-22102-CM-02-052-2023 y DGAAF-DRMC-22102-CM-03-052-2023 del contrato DGAAF-DRMC-22102-052-2023 suscritos con la persona moral D’Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V.

El HGMEI proporcionó 807 remisiones de 138 tipos de productos y 17 pólizas de egresos de los pagos realizados a la persona moral D’Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V., por la prestación del servicio de Adquisición de víveres (abarrotes, aves, carnes, embutidos, lácteos,

pan, verdura, fruta, varios y pescado) para el comedor central del HGMEL (Partida 3 y 4) en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 11,690.7 miles de pesos.

Del análisis de la información y documentación se observó que el HGMEL no proporcionó evidencia documental que acredite lo siguiente:

- Las notificaciones de “Calendarios de Entregas” al proveedor, en contravención de lo establecido en el numeral 6. “CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.” del Anexo “A” “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” del contrato DGAAF-DRMC-22102-052-2023, toda vez que los proporcionados por el HGMEL no concuerdan con el imagotipo de la Administración Pública Federal, correspondiente al periodo de enero a junio del ejercicio fiscal 2024.
- La entrega de 125,408.02 productos, en contravención de lo establecido en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA. “ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES” del contrato DGAAF-DRMC-22102-052-2023 y en el apartado III. Procedimientos, numeral 13. “Procedimiento para el almacén de víveres”, apartado 4. “Descripción del procedimiento”, número de actividad 3 y 6 del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Almacenes del HGMEL.
- Evidencia comprobatoria del registro de las pólizas 527 y 708 por 20.7 miles de pesos, en contravención de lo establecido en el artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, se observó lo siguiente:

- De los convenios modificatorios DGAAF-DRMC-22102-CM-01-052-2023, DGAAF-DRMC-22102-CM-02-052-2023 y DGAAF-DRMC-22102-CM-03-052-2023 del contrato DGAAF-DRMC-22102-052-2023 suscritos con la persona moral D’Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V., el HGMEL pagó 5,112.7 miles de pesos sin contar con evidencia documental que acredite la recepción de los bienes a través de las remisiones de entrega de 125,408.02 productos, y la revisión de que los productos cumplieron con las características del contrato, en contravención de lo establecido en el artículo 66, fracción I, del RLFPRH y en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA. “ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES” del contrato DGAAF-DRMC-22102-052-2023 y sus convenios modificatorios y en el apartado III. Procedimientos, numeral 13. “Procedimiento para el almacén de víveres”, apartado 3. Políticas de Operación, Normas y Lineamientos, subnumerales 3.9 y 3.28 y apartado 4. “Descripción del procedimiento”, número de actividad 3 y 6 del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Almacenes del HGMEL.

Contrato DGAAF-DRMC-22102-043-2023 y sus convenios modificatorios DGAAF-DRMC-22102-CM-01-043-2023, DGAAF-DRMC-22102-CM-02-043-2023 y DGAAF-DRMC-22102-CM-03-043-2023 suscritos con Pan Rol, S.A. de C.V.

El HGMEI proporcionó 1,082 remisiones de 15 tipos de productos y cinco pólizas de egresos de los pagos realizados a la persona moral Pan Rol, S.A. de C.V., por la prestación del servicio de adquisición de víveres (Partida 2) en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 4,082.6 miles de pesos.

Del análisis de la información y documentación se observó que el HGMEI no proporcionó evidencia documental que acredite lo siguiente:

- Las notificaciones de “Calendarios de Entregas” al proveedor, en contravención de lo establecido en el numeral 6. “CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.” del Anexo “A” “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” del contrato DGAAF-DRMC-22102-043-2023, toda vez que los proporcionados por el HGMEI no concuerdan con el imagotipo de la Administración Pública Federal, correspondiente al periodo de enero a mayo del ejercicio fiscal 2024.

Contrato DGAAF-DRMC-22102-082-2024 suscrito con la persona moral D’Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V.

El HGMEI proporcionó 295 remisiones de 18 tipos de productos y seis pólizas de egresos de los pagos realizados a la persona moral D’Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V., por la prestación del servicio de Adquisición de víveres (abarrotes, aves, carnes, embutidos, lácteos, pan, verdura, fruta, varios y pescado) para el comedor central del HGMEI (Partida 3 y 4) en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 10,334.3 miles de pesos.

Del análisis de la información y documentación se observó que el HGMEI no proporcionó evidencia documental que acredite lo siguiente:

- Las notificaciones de “Calendarios de Entregas” al proveedor, en contravención de lo establecido en el numeral 6. “CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.” del Anexo “A” “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” del contrato DGAAF-DRMC-22102-082-2024, toda vez que los proporcionados por el HGMEI no concuerdan con el imagotipo de la Administración Pública Federal.
- La entrega de 19,105.85 productos al HGMEI, en contravención de lo establecido en Cláusula DÉCIMA SEGUNDA. “ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES” del contrato DGAAF-DRMC-22102-082-2024 y en el apartado III. Procedimientos, numeral 13. “Procedimiento para el almacén de víveres”, apartado 4. “Descripción del procedimiento”, número de actividad 3 y 6 del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Almacenes del HGMEI.

Asimismo, se observó lo siguiente:

- Del Contrato DGAAF-DRMC-22102-082-2024 suscrito con la persona moral D'Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V., el HGMEL pagó 3,057.6 miles de pesos sin contar con evidencia documental que acredite la recepción de los bienes a través de las remisiones de entrega de 19,105.85 productos, y la revisión de que los productos cumplieron con las características del contrato, en contravención de lo establecido en el artículo 66, fracción I, del RLFPRH y en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA. "ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES" del contrato DGAAF-DRMC-22102-082-2024, y en el apartado III. Procedimientos, numeral 13. "Procedimiento para el almacén de víveres", apartado 3. Políticas de Operación, Normas y Lineamientos, subnumerales 3.9 y 3.28 y apartado 4. "Descripción del procedimiento", número de actividad 3 y 6 del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Almacenes del HGMEL.

Solicitud de información a la persona moral D'Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V.

El proveedor no proporcionó los auxiliares contables de los costos y gastos en los que incurrió para la prestación de los servicios al HGMEL.

Contrato número DGAAF-DRMC-22102-083-2024 suscrito con Logística Alimentaria Maxfran, S.A. de C.V.

El HGMEL proporcionó 735 remisiones de 195 tipos de productos y cuatro pólizas de egresos de los pagos realizados a la persona moral Logística Alimentaria Maxfran, S.A. de C.V., por la Adquisición de víveres (Abarrotes, Aves, Carnes, Embutidos, Lácteos, Pan, Verdura, Fruta, Varios y Pescado) para el comedor central Partidas 1 y 7, en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 19,264.9 miles de pesos.

Del análisis de la información y documentación se observó que el HGMEL no proporcionó evidencia documental que acredite lo siguiente:

- Constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales del contrato número DGAAF-DRMC-22102-083-2024, en contravención de lo establecido en la cláusula décima primera "OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD", inciso C, del contrato DGAAF-DRMC-22102-083-2024.
- Las notificaciones de "Calendarios de Entregas" al proveedor, en contravención de lo establecido en el numeral 6. "Condiciones de la entrega de los bienes", primer y segundo párrafo, del Anexo A "Especificaciones Técnicas" del contrato DGAAF-DRMC-22102-083-2024, toda vez que los proporcionados por el HGMEL no concuerdan con el imogotipo de la Administración Pública Federal.
- Las remisiones de las entregas correspondientes a los CFDI números M-5120, M-5091, M-5118, M-5092, M-5188, M-5190, M-5186, M-5187, M-5631, y M-5596, en

contravención de lo establecido en la Cláusula Décima Segunda “Administración, verificación, supervisión y aceptación de los servicios”, numeral 14. “Forma y condiciones de pago”, segundo párrafo, del Anexo B “Especificaciones Administrativas” del contrato DGAAF-DRMC-22102-083-2024 y en el apartado III. Procedimientos, numeral 13. “Procedimiento para el almacén de víveres”, apartado 4. “Descripción del procedimiento”, número de actividad 3 y 6 del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Almacenes del HGMEI.

- Registro contable y presupuestario de los CFDI con folios M-5120 y M-5091 y la póliza 335 por 32.4 miles de pesos, en contravención de lo establecido en el artículo 40, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, se observó lo siguiente:

- Del contrato DGAAF-DRMC-22102-083-2024 suscrito con Logística Alimentaria Maxfran, S.A. de C.V., el HGMEI pagó 6,462.0 miles de pesos sin contar con evidencia documental que acredite la recepción de los bienes a través de las remisiones de entrega de los víveres y la revisión de que los productos cumplieron con las características del contrato, en contravención de lo establecido en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA “ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS”, numeral 14. “Forma y condiciones de pago”, segundo párrafo, del Anexo B “Especificaciones Administrativas” del contrato DGAAF-DRMC-22102-083-2024 y en el apartado III. Procedimientos, numeral 13. “Procedimiento para el almacén de víveres”, apartado 3. Políticas de Operación, Normas y Lineamientos, subnumerales 3.9 y 3.28 y apartado 4. “Descripción del procedimiento”, número de actividad 3 y 6 del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Almacenes del HGMEI.

Solicitud de información a la persona moral Logística Alimentaria Maxfran, S.A. de C.V.

El proveedor no proporcionó la Póliza de Responsabilidad Civil y la Póliza de Seguro de Automóvil.

Contrato DGAAF-DRMC-22102-084-2024 suscrito con Pan Rol, S.A. de C.V.

El HGMEI proporcionó 936 remisiones de 14 tipos de productos y seis pólizas de egresos de los pagos realizados a la persona moral Pan Rol, S.A. de C.V., por la prestación del servicio de adquisición de víveres (Partida 6) en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 3,809.9 miles de pesos.

Del análisis de la información y documentación se observó que el HGMEI no proporcionó evidencia documental que acredite lo siguiente:

- Las notificaciones de “Calendarios de Entregas” al proveedor, en contravención de lo establecido en el numeral 6. “CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.” del Anexo “A” “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” del contrato DGAAF-DRMC-22102-084-2024, toda

vez que los proporcionados por el HGMEI no concuerdan con el imogotipo de la Administración Pública Federal, correspondiente a los meses de junio a septiembre del ejercicio fiscal 2024.

Solicitud de información a la persona moral Pan Rol, S.A. de C.V.

El proveedor remitió información y documentación que coincide con la proporcionada por el HGMEI.

Visita Domiciliaria a la persona moral Pan Rol, S.A. de C.V.

Se llevó a cabo la visita domiciliaria en la que la Apoderada Legal de Pan Rol, S.A. de C.V., exhibió documentación legal y administrativa de la empresa; sin embargo, no exhibió documentación relacionada con la recepción de los bienes por el HGMEI.

Contrato número DGAAF-DRMC-22102-085-2024 suscrito con Procesadora y Distribuidora los Chaneques, S.A. de C.V.

El HGMEI proporcionó 954 remisiones de 30 tipos de productos y ocho pólizas de egresos de los pagos realizados a la persona moral Procesadora y Distribuidora los Chaneques, S.A. de C.V., por la Adquisición de víveres (Abarrotes, Aves, Carnes, Embutidos, Lácteos, Pan, Verdura, Fruta, Varios y Pescado) para el comedor central Partidas 2, 5, 8 y 9, en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 12,102.1 miles de pesos.

Del análisis de la información y documentación se observó que el HGMEI no proporcionó evidencia documental que acredite lo siguiente:

- Póliza de Seguro de Automóvil, sobre aquellos vehículos que ingresen a las instalaciones del HGMEI, en contravención de lo establecido en la cláusula décima séptima "Transporte" y Anexo B "Especificaciones Administrativas" numeral 9 "Póliza de Seguro de Automóvil" del contrato DGAAF-DRMC-22102-085-2024.
- Constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales del contrato; en contravención de lo establecido en la cláusula décima primera "OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD", inciso C, del contrato DGAAF-DRMC-22102-085-2024.
- Las notificaciones de "Calendarios de Entregas" al proveedor, en contravención de lo establecido en el numeral 6. "Condiciones de la entrega de los bienes", primer y segundo párrafo, del Anexo A "Especificaciones Técnicas" del contrato DGAAF-DRMC-22102-085-2024, toda vez que los proporcionados por el HGMEI no concuerdan con el imogotipo de la Administración Pública Federal; adicionalmente, los calendarios del 5 y 26 de julio de 2024 señalan el nombre de la persona moral Pan Rol, S.A. de C.V., quien también fungió como proveedor para la adquisición de víveres.

- Las remisiones de las entregas correspondientes a los CFDI MI24-341, MI24-344, MI24-343, M24-498, M24-499, M24-497, M24-502, M24-501, M24-503, F24-17503, F24-17504, F24-17502, F24-17506, F24-17507, F24-18102, M24-553, M24-554, M24-555, M24-556, M24-557, M24-558, M25-15, M25-16, M25-17, M25-18 y M25-19; adicionalmente, no se proporcionaron las remisiones completas de los CFDI MI24-338, MI24-262, MI24-336, MI24-339, MI24-261, MI24-277, MI24-279, MI24-281 y M24-495, en contravención de lo establecido en la Cláusula Décima Segunda “Administración, verificación, supervisión y aceptación de los servicios”, numeral 14. “Forma y condiciones de pago”, segundo párrafo, del Anexo B “Especificaciones Administrativas” del contrato DGAAF-DRMC-22102-085-2024 y en el apartado III. Procedimientos, numeral 13. “Procedimiento para el almacén de víveres”, apartado 4. “Descripción del procedimiento”, número de actividad 3 y 6 del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Almacenes del HGMEI.

Asimismo, se observó lo siguiente:

- Del Contrato DGAAF-DRMC-22102-085-2024 suscrito con Procesadora y Distribuidora los Chaneques, S.A. de C.V., el HGMEI pagó 10,291.2 miles de pesos sin contar con evidencia documental que acredite la entrega de los víveres y la revisión de que los productos cumplieron con las características del contrato, en contravención de lo establecido en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA “ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS”, numeral 14. “Forma y condiciones de pago”, segundo párrafo, del Anexo B “Especificaciones Administrativas” del contrato DGAAF-DRMC-22102-085-2024 y en el apartado III. Procedimientos, numeral 13. “Procedimiento para el almacén de víveres”, apartado 3. Políticas de Operación, Normas y Lineamientos, subnumerales 3.9 y 3.28 y apartado 4. “Descripción del procedimiento”, número de actividad 3 y 6 del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Almacenes del HGMEI.

Solicitud de información a la persona moral Procesadora y Distribuidora los Chaneques, S.A. de C.V.

El proveedor no proporcionó la Póliza de Responsabilidad Civil, la Póliza de Seguro de Automóvil y los auxiliares contables de los costos y gastos relacionados, de lo que manifestó que no lleva una contabilidad desagregada por cliente o contrato.

ENTREVISTAS A SERVIDORES PÚBLICOS

No se localizó a la Persona Física R6.1, servidor público que durante el ejercicio fiscal 2024 desempeñó el cargo de Jefe del Departamento de Nutrición del HGMEI y fungió como administrador de los contratos correspondientes a la Adquisición de víveres (Abarrotes, Aves, Carnes, Embutidos, Lácteos, Pan, Verdura, Fruta, Varios y Pescado) para el comedor central formalizados con las personas morales Logística Alimentaria Maxfran, S.A. de C.V.; Procesadora y Distribuidora los Chaneques S.A. de C.V.; D´Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V. y Pan Rol, S.A. de C.V., para llevar a cabo una entrevista y reunión de trabajo.

Verificación física en las instalaciones del HGMEL

El 18 de septiembre de 2025 se llevó a cabo una reunión de trabajo en las instalaciones del HGMEL, en la que se observó que el Almacén de Víveres del HGMEL no acreditó contar con lo siguiente:

- La señalización correspondiente de la sección para bienes pequeños y fáciles de sustraer, para bienes que serán devueltos al proveedor y para bienes voluminosos, en contravención de lo establecido en el apartado III. Procedimientos, numeral 13. “Procedimiento para el almacén de víveres”, apartado 3. Políticas de operación, normas y lineamientos, subnumerales 3.14 y 3.15 del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Almacenes.
- Los lineamientos internos en el almacén de víveres para el control de productos de fácil sustracción y manejo de alimentos, en contravención de lo establecido en el apartado III. Procedimientos, numeral 13. “Procedimiento para el almacén de víveres”, apartado 3. Políticas de operación, normas y lineamientos, subnumeral 3.18 del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Almacenes.

Asimismo, el personal del almacén de víveres señaló que la inspección física de los camiones se hace de forma visual, para identificar si cuentan con las características de capacidad y de sistema de refrigeración funcionando y solo se registra la temperatura del vehículo en el formato “Control de Temperaturas”.

Solicitudes de Información a Organismos Coadyuvantes.

Servicio de Administración Tributaria (SAT) e Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Se realizaron diversas solicitudes al SAT y al IMSS y en el análisis de la información y documentación proporcionada, se verificó que los proveedores Pan Rol, S.A. de C.V., Abastos y Distribuciones Institucionales, S.A. de C.V., Logística Alimentaria Maxfran, S.A. de C.V., D’Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V. y Procesadora y Distribuidora los Chaneques S.A. de C.V., cumplieron con sus obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, correspondientes al ejercicio fiscal 2024.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

Se realizaron diversas solicitudes de información a la CNBV y en el análisis de la información y documentación proporcionada, se verificó que los pagos realizados por el HGMEL corresponden a los reflejados en el estado de cuenta a nombre de los proveedores Pan Rol, S.A. de C.V., Abastos y Distribuciones Institucionales, S.A. de C.V., Logística Alimentaria Maxfran, S.A. de C.V., D’Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V. y Procesadora y Distribuidora los Chaneques S.A. de C.V., y a su vez dichos proveedores realizaron diversos movimientos bancarios derivados de su operación.

Adicionalmente se observó lo siguiente:

- Procesadora y Distribuidora los Chaneques S.A. de C.V., transfirió la totalidad de los recursos recibidos por el HGMEI a la persona moral Distribuidora de Alimentos Dip@ms@, S.A. de C.V.

Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México (RPPyC) y Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER)

Se obtuvo información donde se identificó a los socios, accionistas y la existencia de antecedentes registrales de actos jurídicos mercantiles y de propiedad relacionados con los proveedores.

Adicionalmente, se observó lo siguiente:

- El proveedor Procesadora y Distribuidora los Chaneques S.A. de C.V., tiene como accionistas a los CC. Persona Física R6.2, Persona Física R6.3, Persona Física R6.4 y Persona Física R6.5, los cuales tienen parentesco con los accionistas de las personas morales Distribuidora de Alimentos Dip@ms@, S.A. de C.V. y Distribuidora de Productos Alimenticios Las Minas, S.A de C.V. (DIPAMSA).
- La persona moral Distribuidora de Alimentos Dip@ms@, S.A. de C.V., a la que Procesadora y Distribuidora los Chaneques S.A. de C.V., transfirió la totalidad de los recursos recibidos por el HGMEI, tiene como accionistas a los CC. Persona Física R6.6 y Persona Física R6.7; asimismo, esta persona moral se constituyó con instrumento con terminación número 17 del 14 de noviembre de 2023, en la ciudad de México y se identificó que dichos accionistas tienen parentesco con los accionistas de la persona moral Productos Alimenticios Las Minas, S.A de C.V. (DIPAMSA) y a su vez tienen parentesco con los accionistas de Procesadora y Distribuidora los Chaneques S.A. de C.V.
- La persona moral Distribuidora de Productos Alimenticios Las Minas, S.A de C.V. (DIPAMSA), que participó en el procedimiento de contratación en la que resultó adjudicado el proveedor Procesadora y Distribuidora los Chaneques S.A. de C.V., tiene como accionistas los CC. Persona Física R6.8 y Persona Física R6.9; asimismo, resultó adjudicado para la adquisición de víveres al HGMEI para el ejercicio fiscal 2025. Además, sus accionistas tienen parentesco con los accionistas de la persona moral Distribuidora de Alimentos Dip@ms@, S.A. de C.V. y a su vez tienen parentesco con los accionistas de Procesadora y Distribuidora los Chaneques S.A. de C.V.

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SAyBG)

Se verificó que los proveedores Pan Rol, S.A. de C.V., Abastos y Distribuciones Institucionales, S.A. de C.V., Logística Alimentaria Maxfran, S.A. de C.V., D'Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V. y Procesadora y Distribuidora los Chaneques S.A. de C.V., no estuvieron sujetos a alguna sanción durante el ejercicio fiscal 2024. Además, se observó que el Programa Anual de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del HGMEI, si contó con la información de la Adquisición de víveres (Abarrotes, Aves, Carnes, Embutidos, Lácteos, Pan, Verdura, Fruta, Varios y Pescado) para el comedor central, correspondiente a la Licitación Pública y medio electrónico de carácter Nacional, número LA-12-NBD-012NBD001-N-104-2024 de los contratos números DGAAF-DRMC-22102-083-2024 y DGAAF-DRMC-22102-085-2024.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 14 de noviembre de 2025, entre el HGMEI y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis se identificó que el HGMEI no aclara ni justifica las observaciones del presente resultado, por lo que éstas continúan en los términos señalados.

Por lo que refiere a las recomendaciones y sus mecanismos de atención acordados, el HGMEI proporcionó diversa información y documentación, con la que se constata que ha iniciado las acciones a efecto de implementar dichos mecanismos; sin embargo, no proporcionó evidencia documental con la que se acrediten las acciones y mecanismos de control, supervisión y verificación implementados de manera institucional para atender las recomendaciones emitidas y acordadas por la ASF y el HGMEI.

2024-1-12NBD-23-0148-01-005 Recomendación

Para que el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" instruya a las áreas competentes a efecto de que establezcan los mecanismos de control, supervisión y verificación en la recepción de los víveres con la finalidad de que se establezca en la normativa interna del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" se realicen y documenten las verificaciones y condiciones físicas de las unidades vehiculares que realizan las entregas de los víveres y las condiciones organolépticas y de entrega de éstos (caducidad, tipo de empaque, entre otros), de conformidad con lo establecido en los instrumentos jurídicos respectivos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-1-12NBD-23-0148-06-009 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 24,923,497.98 pesos (veinticuatro millones novecientos veintitrés mil cuatrocientos noventa y siete pesos 98/100 M.N.), por realizar pagos sin proporcionar la evidencia de la entrega de los víveres para el comedor central en el Almacén del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", correspondientes a los bienes objeto de los contratos DGAAF-DRMC-22102-082-2024 por un monto de 3,057,588.86 (tres millones cincuenta y siete mil quinientos ochenta y ocho pesos 86/100 M.N.); DGAAF-DRMC-22102-

CM-01-052-2023, DGAAF-DRMC-22102-CM-02-052-2023 y DGAAF-DRMC-22102-CM-03-052-2023 del contrato DGAAF-DRMC-22102-052-2023 por un monto de 5,112,730.03 (cinco millones ciento doce mil setecientos treinta pesos 03/100 M.N.); DGAAF-DRMC-22102-083-2024 por un monto de 6,461,991.36 (seis millones cuatrocientos sesenta y un mil novecientos noventa y un pesos 36/100 M.N.); y DGAAF-DRMC-22102-085-2024 por un monto de 10,291,187.73 (diez millones doscientos noventa y un mil ciento ochenta y siete pesos 73/100 M.N.), en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I y de las cláusulas DÉCIMA SEGUNDA "ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS", numeral 14. "Forma y condiciones de pago", segundo párrafo del Anexo B "Especificaciones Administrativas" de los contratos números DGAAF-DRMC-22102-052-2023, DGAAF-DRMC-22102-082-2024, DRMC-22102-083-2024 y DGAAF-DRMC-22102-085-2024 y el apartado III. Procedimientos, numeral 13. "Procedimiento para el almacén de víveres", apartado 3. Políticas de Operación, Normas y Lineamientos, subnumeral 3.9 y 3.28 y apartado 4. "Descripción del procedimiento", número de actividad 3 y 6 del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Almacenes del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Pagos realizados sin proporcionar la evidencia documental de la prestación del servicio.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2024-9-12NBD-23-0148-08-002

7. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DEL HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO “DR. EDUARDO LICEAGA” (HGMEI)

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DE VAPOR, UNIDADES DENTALES, BÁSCULAS Y BALANZAS; ASÍ COMO EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO LÁSER FOTOCOAGULADOR INTEGRAL PARA RETINA, DESTINADO AL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA

| Proveedor | Número de Instrumento Jurídico | Objeto | Vigencia |
|---------------------|---|---|--|
| Persona física R7.1 | DGAAF-DRMC-35701-CM-01-125-2023 del contrato DGAAF-DRMC-35701-125-2023 | Modificadorio de la vigencia y monto del contrato DGAAF-DRMC-35701-CM-01-125-2023 del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para mesas de autopsia, dos cámaras mortuorias de seis gavetas de la marca anathomic solutions y dos camillas elevador de la marca skf actuation sistema. | 01-ene-24 al 31-mar-24 |
| | DGAAF-DRMC-35401-CM-01-049-2023 del contrato DGAAF-DRMC-35401-049-2023 | Modificadorio de la vigencia y monto del contrato DGAAF-DRMC-35401-049-2023 del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de central de esterilización de vapor. | 01-ene-24 al 31-mar-24 |
| Persona física R7.2 | DGAAF-DRMC-35401-038-2024 | Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de central de esterilización de vapor. | 03-abr-24 al 31-dic-24 |
| | DGAAF-DRMC-35401-050-2024 | Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para básculas y balanzas de diversas marcas. | 17-may-24 al 31-dic-24 |
| | DGAAF-DRMC-35401-069-2024 | Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para unidades dentales de diversas marcas propiedad dentales. | 29-may-24 al 31-dic-24 |
| GVICOA S.A. de C.V. | DGAAF-DADT-32401-160-2023 y su convenio modificadorio DGAAF-DADT-32401-CM-01-160-2023 | Arrendamiento de equipo Láser Fotocoagulador Integral para Retina para el Servicio de Oftalmología del HGMEI. Modificadorio de la vigencia y monto del contrato DGAAF-DADT-32401-160-2023. | 31-oct-23 al 31-oct-24 31-oct-24 al 31-dic-24 |

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información y documentación proporcionada por el HGMEI.

Procedimiento de Contratación

En el análisis a la información y documentación de los procedimientos de contratación para los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos del HGMEI, se observó lo siguiente:

Invitación a cuando menos tres personas IA-12-NBD-012NBD001-I-435-2023 del contrato DGAAF-DADT-32401-160-2023

Junta de Aclaraciones

- No se llevó a cabo, toda vez que mediante escrito de fecha 21 de marzo de 2024 suscrito por el Subdirector de Recursos Materiales se señala que no se recibieron solicitudes de aclaración para el presente procedimiento de contratación.

Estudio de Factibilidad

- El HGMEEL no contó con el estudio de factibilidad previo al arrendamiento de bienes muebles, en contravención de lo establecido en el artículo 12, de la LAASSP.

Convenios Modificatorios

Escrito de Justificación

- No proporcionó evidencia documental que acredite el supuesto del caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, en contravención de lo establecido en el artículo 91, párrafo tercero, del Reglamento de la LAASSP.

Convenios modificatorios DGAAF-DRMC-35701-CM-01-125-2023 y DGAAF-DRMC-35401-CM-01-049-2023 de los contratos DGAAF-DRMC-35701-125-2023 y DGAAF-DRMC-35401-049-2023 respectivamente y contrato DGAAF-DRMC-35401-038-2024 suscritos con el proveedor persona física R7.1

El HGMEEL proporcionó ocho pólizas de egreso de los pagos realizados al proveedor persona física R7.1, por la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 6,137.8 miles de pesos.

Del análisis realizado de la información y documentación se observó que el HGMEEL no proporcionó la evidencia documental que acredite lo siguiente:

- Los tiempos establecidos desde que se reportan las fallas vía telefónica o por algún otro medio hasta que la falla quedó solucionada, por lo que no se pudo identificar si existían penalizaciones por cada día natural de atraso, en contravención de lo establecido en el apartado III. "Descripción del Servicio, Equipos de Patología" numeral 3.10 "Tiempos de respuesta" y apartado XV "Penas Convencionales" del Anexo Técnico del contrato DGAAF-DRMC-35701-125-2023, el apartado III. "Descripción del Servicio" numeral 3.10 "Tiempos de respuesta" y apartado XV "Penas Convencionales" del Anexo Técnico del contrato DGAAF-DRMC-35401-049-2023, y apartado III. "Descripción del Servicio" numeral 3.9 "Tiempos de respuesta" y apartado XV "Penas Convencionales" del Anexo Técnico del contrato DGAAF-DRMC-35401-038-2024.

Asimismo, se observó lo siguiente:

- De los convenios modificatorios DGAAF-DRMC-35701-CM-01-125-2023 y DGAAF-DRMC-35401-CM-01-049-2023 de los contratos DGAAF-DRMC-35701-125-2023 y DGAAF-DRMC-35401-049-2023 respectivamente y contrato DGAAF-DRMC-35401-038-2024 suscritos con el proveedor persona física R7.1, el HGMEEL pagó 6,137.8 miles de pesos sin proporcionar la evidencia documental de la prestación del servicio con el cumplimiento de las regulaciones técnicas de las Normas Oficiales Mexicanas por parte del proveedor para la ejecución de los servicios objeto del contrato y la evidencia de que se realizaran

completas las rutinas de mantenimiento preventivo-correctivo para los equipos de la central de esterilización de vapor del HGMEI del convenio modificatorio DGAAF-DRMC-35401-CM-01-049-2023 del contrato DGAAF-DRMC-35401-049-2023 y del contrato DGAAF-DRMC-35401-038-2024 por un monto de 417.3 miles de pesos y 1,287.7 miles de pesos, respectivamente, en contravención de lo establecido en el artículo 66, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH); apartado III. "Descripción del Servicio" numeral 3.5 "Rutina de los Servicios de Mantenimiento Preventivo - Correctivo" del Anexo Técnico del contrato DGAAF-DRMC-35401-049-2023 y su convenio modificatorio; el apartado IX "Normatividad" en los numerales 9.1 "NORMA Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008", 9.2 "NORMA Oficial Mexicana NOM-027-STPS-2008", 9.3 "NORMA Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010", 9.4 "NORMA Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011, 9.5 MODIFICACIÓN" a la "NORMA Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011", 9.6 "NORMA Oficial Mexicana NOM-106-SCFI-2017" del Anexo Técnico del contrato DGAAF-DRMC-35701-125-2023 y su convenio modificatorio, el apartado IX "Normatividad" en los numerales 9.1 "NORMA Oficial Mexicana NOM-015-STPS-2001", 9.2 "NORMA Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008", 9.3 "NORMA Oficial Mexicana NOM-022-STPS-2015", 9.4 "NORMA Oficial Mexicana NOM-113-STPS-2009, 9.5 "NORMA Oficial Mexicana NOM-020-STPS-2011", 9.6 "NORMA Oficial Mexicana NOM-028-STPS-2012" del Anexo Técnico del contrato DGAAF-DRMC-35401-049-2023 y su convenio modificatorio; apartado III. "Descripción del Servicio" numeral 3.4 "Rutina de los Servicios de Mantenimiento Preventivo - Correctivo" y el apartado IX "Normatividad" en los numerales 9.1 "NORMA Oficial Mexicana NOM-015-STPS-2001", 9.2 "NORMA Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008", 9.3 "NORMA Oficial Mexicana NOM-022-STPS-2015", 9.4 "NORMA Oficial Mexicana NOM-113-STPS-2009, 9.5 "NORMA Oficial Mexicana NOM-020-STPS-2011", 9.6 "NORMA Oficial Mexicana NOM-028-STPS-2012" del Anexo Técnico del contrato DGAAF-DRMC-35401-038-2024.

Solicitud de información al proveedor persona física R7.1.

El proveedor no proporcionó la información y documentación de las operaciones que realizó para la prestación del servicio al HGMEI.

Entrevista y Reunión de Trabajo con el proveedor persona física R7.1.

Se llevó a cabo una entrevista y reunión de trabajo con el proveedor persona física R7.1, en la cual manifestó lo siguiente:

- Para levantar un reporte lo contactaban vía telefónica para comunicarle si alguno de los equipos presentaba fallas, se presentaba y realizaba la reparación sin costo alguno, no hay evidencia documental de dichas reparaciones.
- Mientras se llevaban a cabo las labores de mantenimiento, el administrativo de la Subdirección de Conservación y Mantenimiento se presentaba en las áreas para verificar que se estuvieran realizando las actividades del Calendario.

Contratos DGAAF-DRMC-35401-050-2024 y DGAAF-DRMC-35401-069-2024 suscritos con el proveedor Persona Física R7.2

El HGMEI proporcionó seis pólizas de egreso de los pagos realizados a la persona física R7.2, por la prestación del servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 1,379.3 miles de pesos.

Del análisis realizado de la información y documentación se observó que el HGMEI no proporcionó la evidencia documental que acredite lo siguiente:

- Los tiempos establecidos desde que se reportan las fallas vía telefónica o por algún otro medio hasta que la falla queda solucionada, por lo que no se pudo identificar si existían penalizaciones por cada día natural de atraso, en contravención de lo establecido en el apartado XIII. "Tiempos de respuesta" y apartado XVII "Penas Convencionales y deducciones" del Anexo Técnico de los contratos DGAAF-DRMC-35401-050-2024 y DGAAF-DRMC-35401-069-2024.

Asimismo, se observó lo siguiente:

- El HGMEI no proporcionó la evidencia documental de la prestación de servicio con el cumplimiento de las regulaciones técnicas de las Normas Oficiales Mexicanas por parte del proveedor para la ejecución de los servicios objeto del contrato, por un monto de 1,379.3 miles de pesos.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 14 de noviembre de 2025, entre el HGMEI y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis se identificó que:

- El HGMEI proporcionó la evidencia documental que acredita la prestación de servicio con el cumplimiento de las regulaciones técnicas de las Normas Oficiales Mexicanas por parte del proveedor para la ejecución de los servicios objeto del contrato, con lo que se solventa lo observado por un monto de 1,379.3 miles de pesos.

Solicitud de información al proveedor persona física R7.2

El proveedor no proporcionó la descripción detallada de todas las operaciones realizadas por la persona física R7.2 durante el ejercicio fiscal 2024 con el HGMEI, incluyendo: importe, fecha y tipo de servicio; fecha y lugar de la prestación del servicio, indicando el nombre y cargo del personal responsable en cada fase del proceso de la prestación del servicio al HGMEI.

Entrevista y Reunión de Trabajo con el proveedor persona física R7.2

Se llevó a cabo una entrevista y reunión de trabajo con el proveedor persona física R7.2, en la cual manifestó lo siguiente:

- Las refacciones que se sustituyen se les proporcionan al HG MEL y ellos se encargan de destruirlas o desecharlas.
- Para el contrato DGAAF-DRMC-35401-069-2024 sus principales proveedores para adquirir los insumos y materiales para cumplir con el Servicio eran Amazon o Mercado Libre y para piezas especiales que no encuentra en esas dos plataformas las consigue en una distribuidora que se llama “Distribuidora Dental Villa de Cortés, S.A. de C.V.”
- La persona física R7.1, también proveedor del HG MEL durante el ejercicio fiscal 2024 es su esposo.

Contrato DGAAF-DADT-32401-160-2023 y su convenio modificatorio DGAAF-DADT-32401-CM-01-160-2023 suscritos con Gvicoa, S.A. de C.V.

El HG MEL proporcionó 10 pólizas de egresos de los pagos realizados a la persona moral Gvicoa, S.A. de C.V., por el arrendamiento de equipo laser fotocoagulador integral para retina para el servicio de oftalmología, en el ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 2,638.2 miles de pesos.

Del análisis realizado de la información y documentación se observó que el HG MEL no proporcionó la evidencia documental que acredite lo siguiente:

- Escrito de designación del supervisor en instalación y mantenimiento, en contravención de lo establecido en el numeral 1. “EQUIPO MÉDICO”, subnumeral 1.3 “Supervisor en instalación y Mantenimiento”, segundo párrafo, del Anexo Técnico T1 del contrato DGAAF-DADT-32401-160-2023.
- Programa de mantenimiento preventivo del equipo médico y la autorización de este, en contravención de lo establecido en el numeral 2. “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO”, subnumeral 2.1 “Mantenimiento preventivo de equipo”, segundo párrafo, del Anexo Técnico T1 del contrato DGAAF-DADT-32401-160-2023.
- Reportes de mantenimiento preventivo y la constancia de la colocación de las etiquetas con la fecha de realización del mantenimiento y la fecha del próximo mantenimiento del equipo médico, de acuerdo con la periodicidad establecida en el contrato, de los meses de febrero, abril, junio, agosto y octubre del ejercicio fiscal 2024; o en su caso, las modificaciones que se informaron al proveedor, en contravención de lo establecido en el numeral 2. “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO”, subnumeral 2.1 “Mantenimiento preventivo de equipo”, tercer y cuarto párrafos, del Anexo Técnico T1 del contrato DGAAF-DADT-32401-160-2023.
- Programa de Capacitación, en contravención de lo establecido en el numeral 3. “CAPACITACIÓN TÉCNICA PREVIA Y CONTINUA”, segundo y tercer párrafos, del Anexo Técnico T1 del contrato DGAAF-DADT-32401-160-2023.

- Evidencia documental de la capacitación técnica previa y continua de acuerdo con la periodicidad establecida en el contrato, en contravención de lo establecido en el numeral 3. “CAPACITACIÓN TÉCNICA PREVIA Y CONTINUA”, séptimo y octavo párrafos, del Anexo Técnico T1 del contrato DGAAF-DADT-32401-160-2023.
- Los formatos de seguimiento de metas y reporte de productividad no contienen el soporte documental que acredite el número de procedimientos realizados, en contravención de lo establecido en la cláusula Décima Segunda “Administración, Verificación, Supervisión y Aceptación del Arrendamiento”, del contrato DGAAF-DADT-32401-160-2023.
- Se remitieron correos electrónicos de la Encargada del Despacho de los Asuntos del Servicio de Oftalmología, del 5 y 10 de julio y 28 de noviembre del ejercicio fiscal 2024, solicitando la revisión del equipo por fallas y aviso con signo de interrogación en el rubro de la potencia; sin embargo, no se remitieron los reportes del mantenimiento correctivo del equipo médico con los que se solucionaron las fallas antes descritas, ya que se remitió formato por parte del proveedor del 10 de junio de 2024, el cual no coincide con las fechas de las solicitudes de revisión; en contravención de lo establecido en la cláusula Décima Segunda “Administración, Verificación, Supervisión y Aceptación del Arrendamiento” y numeral 2. “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO”, subnumeral 2.2 “Mantenimiento correctivo de equipo médico”, tercer párrafo, del Anexo Técnico T1 del contrato DGAAF-DADT-32401-160-2023.

Solicitud de información a la persona moral Gvicoa, S.A. de C.V.

El proveedor no proporcionó los auxiliares contables de los costos y gastos en los que incurrió para la prestación del servicio al HGMEL.

Visita domiciliaria al proveedor Gvicoa, S.A. de C.V.

Se comunicó la orden de visita domiciliaria a la Apoderada Legal de la persona moral Gvicoa, S.A. de C.V., a efecto de que exhibiera la documentación relacionada con el contrato y convenios modificatorios suscritos con el HGMEL durante el ejercicio fiscal 2024, de lo que se observó lo siguiente:

- La visita fue atendida por la persona física R7.3, apoderada legal de la persona moral Gvicoa, S.A. de C.V., en la cual no exhibió los entregables que evidenciaran las actividades realizadas y manifestó que respecto al arrendamiento del equipo de fotocoagulador sólo se genera el CFDI para el cobro.

ENTREVISTAS A SERVIDORES PÚBLICOS

Se llevaron a cabo entrevistas y reuniones de trabajo con los servidores públicos que durante el ejercicio fiscal 2024 se desempeñaron como administradores de los siguientes contratos:

- La Jefa de Departamento de Ingeniería Biomédica del HGMEI, y administradora de los contratos DGAAF-DRMC-35401-050-2024 y DGAAF-DRMC-35401-069-2024, manifestó lo siguiente:
 - Manejan un sistema de gestión de equipo médico “Biodata” en donde se llevó un control de los mantenimientos preventivos y correctivos a los equipos y cada mes mediante correo electrónico se manda un avance de cómo van los equipos, tienen reuniones sobre los equipos, si se dan de baja o cómo van los mantenimientos, no contó con evidencia de lo anterior.
 - No se requería un nivel de estudios en específico, simplemente que acreditara la experiencia que tenía para cumplir con los mantenimientos objeto del contrato.
- La encargada del Despacho de los Asuntos del Servicio de Oftalmología del HGMEI y administradora del contrato DGAAF-DADT-32401-160-2023 y su primer convenio modificadorio, manifestó lo siguiente:
 - Que con la factura del equipo médico verificó las condiciones del equipo médico arrendado para el servicio de oftalmología y que verificó que cuando se comenzó a utilizar no presentó fallas.
 - La verificación y supervisión del cumplimiento de las actividades relacionadas con el arrendamiento de equipo láser fotocoagulador integral para retina para el servicio de oftalmología se llevó a cabo, entre otras actividades, con los reportes de productividad y con el número de procedimientos no quirúrgicos ambulatorios.

Verificación física en las instalaciones del HGMEI

El 18 de septiembre de 2025 se llevó a cabo una reunión de trabajo en las instalaciones del HGMEI en la que se observó lo siguiente:

Del convenio modificadorio DGAAF-DRMC-35401-CM-01-049-2023 y contrato DGAAF-DRMC-35401-038-2024 suscritos con la persona física R7.1

- El esterilizador de vapor directo con terminación de número de inventario 186, no fue localizado; por lo que el delegado del Servicio de Endocrinología informó que el equipo se dio de baja; sin embargo, no acreditó la baja institucional del bien con el documento denominado “Solicitud de Baja de Bienes Muebles” del departamento de Inventarios.

Del contrato DGAAF-DRMC-35401-069-2024 suscrito con la persona física R7.2

- En cuanto a la Unidad dental portátil con terminación de número de inventario 238, el personal del HGMEEL no pudo localizarla por encontrarse en un consultorio con llave.

Del contrato DGAAF-DADT-32401-CM-01-160-2023 suscrito con Gvicoa, S.A. de C.V.

- El personal del servicio de Oftalmología del HGMEEL informó al grupo auditor que el equipo utilizado en el ejercicio fiscal 2024, no pudo ser verificado físicamente debido a que el actual es completamente nuevo correspondiente al contrato vigente.

Solicitudes de Información a Organismos Coadyuvantes.

Servicio de Administración Tributaria (SAT) e Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Se realizaron diversas solicitudes al SAT y al IMSS y del análisis realizado a la información y documentación proporcionada, se identificó que:

- Los proveedores persona física R7.1, persona física R7.2 y Gvicoa, S.A. de C.V., cumplieron con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, correspondientes al ejercicio fiscal 2024.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

Se realizaron diversas solicitudes de información a la CNBV y del análisis de la información y documentación proporcionada, se verificó que los pagos realizados por el HGMEEL corresponden a los reflejados en el estado de cuenta a nombre de los proveedores persona física R7.1, la persona física R7.2 y Gvicoa, S.A. de C.V., y a su vez, dichos proveedores realizaron diversos movimientos bancarios derivados de su operación.

Adicionalmente, se observó lo siguiente:

- La persona física R7.1 recibió depósitos por un monto de 65.0 miles de pesos por parte de la persona moral ORTHOPBONE & SPINE S.A. DE C.V., persona moral que también prestó servicios al HGMEEL durante el ejercicio fiscal 2024.
- Se identificó que la persona física R7.1 realizó transferencias por un monto de 155.7 miles de pesos a la persona moral CONSTRUCCION SUPERVISION Y MANTENIMIENTOS DAGO, S.A. de C.V.
- Se identificó una transferencia por un monto de 5.0 miles de pesos a la persona física con cargo de Administrativo del Departamento de Instalaciones Especiales quien fue designada como supervisora del contrato por el Jefe de Departamento de Instalaciones Especiales del HGMEEL.

- Se identificó que la persona física R7.1 realizó transferencias por un monto de 95.0 miles de pesos a la persona física R7.2, ambos proveedores del HGMEI durante el ejercicio fiscal 2024.
- Se identificó que la persona física R7.2 realizó transferencias por un monto de 151.2 miles de pesos a la persona moral CONSTRUCCION SUPERVISION Y MANTENIMIENTOS DAGO, S.A. de C.V.
- Gvicoa, S.A. de C.V., transfirió 1,502.4 miles de pesos a ALCON; 616.2 miles de pesos a Carl Zeiss de México, S.A. de C.V. y 133.9 miles de pesos a Veoméica, S.A. de C.V., todas personas morales dedicadas a la comercialización de equipo e instrumental oftálmico.

Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México (RPPyC) y Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER)

Se obtuvo información donde se identificó a los socios, accionistas y la existencia de antecedentes registrales de actos jurídicos mercantiles relacionados con los proveedores.

Adicionalmente, se observó lo siguiente:

- La persona física R7.4, accionista y miembro del Consejo de Administración de Gvicoa, S.A. de C.V., es también accionista y apoderado legal de la persona moral Lasstech Corp, S.A. de C.V., persona moral con quien también comparte domicilio fiscal.
- Se identificó que la persona física R7.1 es accionista y vocal del Consejo de Administración de la persona moral “Dimensión en Regalos, S.A. de C.V.”
- No se identificó la existencia de antecedentes registrales de actos jurídicos mercantiles o de propiedad, relacionados con el proveedor persona física R7.2

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SAyBG)

Se verificó que los proveedores persona física R7.1, la persona física R7.2 y GVICOA, S.A. de C.V. no estuvieron sujetos a alguna sanción durante el ejercicio fiscal 2024. Además, se observó que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del HGMEI, no contó con la información del mantenimiento preventivo y correctivo para unidades dentales de diversas marcas propiedad del HGMEI, correspondiente al contrato DGAAF-DRMC-35401-069-2024 y del arrendamiento de equipo láser fotocoagulador integral para retina para el servicio de oftalmología, correspondiente al contrato DGAAF-DADT-32401-160-2023 y convenio modificadorio DGAAF-DADT-32401-CM-01-160-2023.

Como consecuencia de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se llevó a cabo el 14 de noviembre de 2025, entre el HGMEI y la ASF, la entidad fiscalizada remitió las argumentaciones y documentación que estimó pertinente para justificar y aclarar los resultados; en el análisis se identificó que el HGMEI no aclara ni justifica

las observaciones del presente resultado, por lo que éstas continúan en los términos señalados.

Por lo que refiere a las recomendaciones y sus mecanismos de atención acordados, el HGMEI proporcionó diversa información y documentación, con la que se constata que ha iniciado las acciones a efecto de implementar dichos mecanismos; sin embargo, no proporcionó evidencia documental con la que se acrediten las acciones y mecanismos de control, supervisión y verificación implementados de manera institucional para atender las recomendaciones emitidas y acordadas por la ASF y el HGMEI.

2024-1-12NBD-23-0148-01-006 Recomendación

Para que el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" instruya a las áreas competentes a efecto de que establezcan los mecanismos de control, supervisión y verificación en la selección de los proveedores para prestar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a maquinaria, instrumental y equipo médico o cualquier otro bien propio, arrendado o en comodato que se encuentre en las instalaciones del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", con la finalidad de que acrediten documentalmente la experiencia y conocimientos necesarios para dar cumplimiento a las Normas Oficiales aplicables y cualquier otro requerimiento técnico necesario para la prestación de los servicios de conformidad con las características y condiciones establecidas en los instrumentos jurídicos respectivos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-1-01101-23-0148-16-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente del servidor público que recibió recursos económicos del proveedor persona física R7.1 quien prestó servicios al Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" correspondientes al objeto del convenio modificatorio DGAAF-DRMC-35701-CM-01-125-2023, en incumplimiento de la cláusula "DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS" del contrato DGAAF-DRMC-35701-125-2023.

2024-1-12NBD-23-0148-06-010 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,137,856.20 pesos (seis millones ciento treinta y siete mil ochocientos cincuenta y seis pesos 20/100 M.N.), por realizar pagos sin proporcionar evidencia documental de que se verificó que el proveedor cumpliera con las regulaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas para dar atención a los servicios objeto de los convenios modificatorios DGAAF-DRMC-35701-CM-01-125-2023 y DGAAF-DRMC-35401-CM-01-049-2023 del contratos DGAAF-DRMC-35701-125-2023 y DGAAF-DRMC-35401-049-2023 y contrato DGAAF-DRMC-35401-038-2024, monto que incluye que el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" no proporcionó la evidencia de que se realizaran completas las rutinas de mantenimiento preventivo-correctivo para los equipos de la central de esterilización de vapor del convenio modificatorio DGAAF-DRMC-35401-CM-01-049-2023 del contrato DGAAF-DRMC-35401-049-2023 y del contrato DGAAF-DRMC-35401-038-2024 por un monto de 417,312.00 (Cuatrocientos diecisiete mil trescientos doce pesos 00/100 M.N.) y 1,287,705.60 (Un millón doscientos ochenta y siete mil setecientos cinco pesos 60/100 M.N.), respectivamente, en incumplimiento del apartado III. "Descripción del Servicio" numeral 3.5 "Rutina de los Servicios de Mantenimiento Preventivo -Correctivo" del Anexo Técnico del contrato DGAAF-DRMC-35401-049-2023; del apartado IX "Normatividad" en los numerales 9.1 "NORMA Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008", 9.2 "NORMA Oficial Mexicana NOM-027-STPS-2008", 9.3 "NORMA Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010", 9.4 "NORMA Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011, 9.5 MODIFICACIÓN" a la "NORMA Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011", 9.6 "NORMA Oficial Mexicana NOM-106-SCFI-2017," del Anexo Técnico del contrato correspondiente al convenio modificatorio DGAAF-DRMC-35701-CM-01-125-2023, al apartado IX "Normatividad" en los numerales 9.1 "NORMA Oficial Mexicana NOM-015-STPS-2001", 9.2 "NORMA Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008", 9.3 "NORMA Oficial Mexicana NOM-022-STPS-2015", 9.4 "NORMA Oficial Mexicana NOM-113-STPS-2009", 9.5 "NORMA Oficial Mexicana NOM-020-STPS-2011", 9.6 "NORMA Oficial Mexicana NOM-028-STPS-2012" del Anexo Técnico del contrato correspondiente al convenio modificatorio DGAAF-DRMC-35401-CM-01-049-2023; apartados III. "Descripción del Servicio" numeral 3.4 "Rutina de los Servicios de Mantenimiento Preventivo -Correctivo" y IX "Normatividad" en los numerales 9.1 "NORMA Oficial Mexicana NOM-015-STPS-2001", 9.2 "NORMA Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008", 9.3 "NORMA Oficial Mexicana NOM-022-STPS-2015", 9.4 "NORMA Oficial Mexicana NOM-113-STPS-2009", 9.5 "NORMA Oficial Mexicana NOM-020-STPS-2011", 9.6 "NORMA Oficial Mexicana NOM-028-STPS-2012" del Anexo Técnico del contrato DGAAF-DRMC-35401-038-2024.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Pagos realizados sin proporcionar la evidencia documental de la prestación del servicio.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2024-9-12NBD-23-0148-08-002

Montos por Aclarar

Se determinaron 353,474,144.24 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, 7 generaron:

6 Recomendaciones, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 10 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 27 de enero de 2026, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar que las erogaciones por adquisición de bienes y prestación de

servicios de los recursos asignados se hayan adjudicado, contratado, devengado, pagado y registrado de conformidad con la legislación y normativa aplicable y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales el Hospital General de México “Dr. Eduardo Liceaga” cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Se realizaron pagos por 3,298.0 miles de pesos sin la evidencia documental que acredite las actividades realizadas relacionadas con los servicios profesionales para el manejo del fondo de salud para el bienestar para la atención de diversas patologías; por 214,883.5 miles de pesos sin la evidencia documental de que se llevaron a cabo los procedimientos relacionados con el servicio de banco de sangre y las estadísticas de pruebas por sección para el proceso de facturación; por 79,416.0 miles de pesos sin la documentación que acredite los servicios de lavandería, seguridad con personal armado, limpieza y la recepción del papel higiénico y toallas de papel; por 24,815.2 miles de pesos sin la evidencia documental que acredite que en ocho eventos en los que se pagó más de un procedimiento, no se compartieron los mismos bienes de consumo para el abordaje y que acredite la adquisición asistida de material de osteosíntesis endoprótesis, para las especialidades de ortopedia, cirugía plástica, neurocirugía, entre otras; por 24,923.5 miles de pesos sin la evidencia documental de la entrega de los víveres para el comedor central en el almacén y por 6,137.9 miles de pesos sin la evidencia documental de que se verificó el cumplimiento de que el proveedor cumpliera con las regulaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas para dar atención a los servicios objeto de los contratos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Carolina Sarabia Jaramillo

CPC. Ivone Henestrosa Matus

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

El 30 de octubre de 2025, se notificó al Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" el oficio mediante el cual se citó a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y se remitieron las cédulas de resultados finales con dichos resultados y observaciones; asimismo, el 14 de noviembre de 2025, se llevó a cabo la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, entre la Auditoría Superior de la Federación y el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga"; al respecto, en respuesta al oficio y a la reunión antes descritos, el Director de Recursos Financieros y Enlace del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" ante este Órgano de Fiscalización Superior, remitió diversa información, documentación y argumentaciones de las observaciones y su análisis se consideró en cada uno de los resultados correspondientes.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Efectuar el estudio y evaluación del Control Interno.
2. Analizar la información financiera (contable, presupuestaria y programática) del ejercicio fiscal 2024 con el objetivo de identificar los rubros y partidas relacionadas con la muestra a revisar.
3. Verificar que los procedimientos de contratación del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" se realizaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normativa aplicable.
4. Verificar que las erogaciones por adquisición de bienes y prestación de servicios se hayan contratado, devengado, comprobado, pagado y registrado de conformidad con la legislación y normativa aplicable, respecto de la muestra a revisar.
5. Verificar que se contó con la documentación justificativa que incluya los entregables y su documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos destinados a la contratación de bienes y servicios por parte del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" y analizar que la misma sea acorde al objeto y entregables establecidos en los contratos, convenios, anexos técnicos o cualquier otro instrumento jurídico suscrito.
6. Efectuar visitas domiciliarias, solicitudes de información y documentación a personas físicas y morales y/o demás instancias participantes en la adjudicación, contratación, recepción y pago de las erogaciones por adquisición de bienes y prestación de servicios realizadas por el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" en el

ejercicio fiscal 2024, para constatar el pago y cumplimiento de la recepción de bienes y prestación de los servicios requeridos por el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga".

7. Llevar a cabo entrevistas y reuniones de trabajo con servidores públicos y ex servidores públicos del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", personas físicas y morales y/o demás instancias participantes en la adjudicación, contratación, recepción y pago; así como el registro presupuestario y contable de las erogaciones por adquisición de bienes y prestación de servicios contratados por el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" en el ejercicio fiscal 2024, para constatar el pago y cumplimiento de la recepción de bienes y prestación de los servicios requeridos por el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga".
8. Obtener información y documentación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), del Servicio de Administración Tributaria (SAT), del Registro Público de la Propiedad, del Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER), del Instituto Mexicano de Seguro Social (IMSS), de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y demás organismos coadyuvantes en el proceso de fiscalización, para confirmar que las operaciones realizadas respecto a los contratos, convenios, anexos técnicos o cualquier otro instrumento jurídico, suscritos por el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" con diversos proveedores para la contratación de bienes y servicios, cumplieron con la normativa aplicable y la correcta aplicación de los recursos.

Áreas Revisadas

La Dirección de Coordinación Médica y la Dirección de Administración y Finanzas del HGMEI.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 16 y 19, fracción III
2. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 27, 28, 29, 71, párrafo segundo, 72 fracciones III y V, 91 párrafo tercero
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción I
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la cláusula "PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO", de los contratos números DGAM-DADT-33901-022-2024, DGAM-DADT-33901-023-2024, DGAM-DADT-33901-024-2024, DGAM-DADT-33901-025-2024, DGAM-DADT-33901-026-2024, DGAM-DADT-

33901-027-2024, DGAM-DADT-33901-028-2024, DGAM-DADT-33901-029-2024, DGAM-DADT-33901-030-2024, DGAM-DADT-33901-031-2024, DGAM-DADT-33901-032-2024 y DGAM-DADT-33901-033-2024 y los convenios modificatorios números DGAM-DADT-33901-CM-01-026-2023, DGAM-DADT-33901-CM-01-013-2023, DGAM-DADT-33901-CM-01-024-2023, DGAM-DADT-33901-CM-01-021-2023, DGAM-DADT-33901-CM-01-014-2023, DGAM-DADT-33901-CM-01-022-2023, DGAM-DADT-33901-CM-01-015-2023, DGAM-DADT-33901-CM-01-033-2024 y DGAM-DADT-33901-CM-01-017-2023 y apartado II "Objeto del Servicio", apartado III "Descripción del Servicio o Bienes Requeridos" numeral 11 y apartado IV "Lugar y condiciones para la prestación del servicio o entrega de bienes" de sus respectivos Anexos Técnicos; cláusula segunda "Descripción del Servicio", numeral 4. "Recolección de ropa sucia", numeral 6. "Lavado de ropa sucia", numeral 8. "Entrega de la ropa limpia en el Hospital", numeral 9. "Consideraciones en la prestación del servicio", numeral 12. "Vehículos Requeridos para la Prestación del Servicio", numeral 14. "Personal Requerido para la Prestación del Servicio" del contrato número DGAAF-DRMC-35801-048-2021 y los convenios modificatorios números DGAAF-DRMC-35801-CM-01-048-2021 y DGAAF-DRMC-35801-CM-02-048-2021 y sus respectivos Anexos Técnicos; numeral 5. "Recolección de ropa sucia", numeral 6. "Transporte de la Ropa Hospitalaria", numeral 7. "Lavado de ropa sucia", numeral 9. "Entrega de la ropa limpia en el Hospital", numeral 12. "Personal Requerido para la Prestación del Servicio" del Anexo "A" "Especificaciones Técnicas", numeral 9. "Deducciones al Pago" del Anexo "B" "Especificaciones Administrativas" del contrato número DGAAF-DRMC-35801-042-2024; cláusula "Cuarta. Forma y Lugar De Pago", cláusula "Quinta. Lugar, Plazos y Condiciones de la Prestación de los Servicios", cláusula "Décima Quinta. Licencias, Autorizaciones y Permisos.", apartado 2.1 "Descripción de las Actividades a Realizar para el Personal de Seguridad Armada", apartado 2.4 "Perfil de los Elementos de Seguridad", apartado 3 "Uniforme y Equipamiento que deberá utilizar el personal de "El Proveedor"", apartado 4 "Capacitación", apartado 5 "Verificación y Supervisión del Servicio" del contrato número DGAAF-DRMC-CC-33801-001-2024 y los convenios modificatorios números DGAAF-DRMC-CC-33801-CM-01-001-2023 y DGAAF-DRMC-CC-33801-CM-02-001-2023 y sus respectivos Anexo Técnicos; cláusula "Novena. Garantía de Cumplimiento del Contrato.", cláusula "Décima Tercera. Deducciones.", cláusula "Décima Cuarta. Penas Convencionales.", cláusula "Décima Sexta. Póliza de Responsabilidad Civil.", cláusula "Vigésima Quinta. Relación y Exclusión Laboral.", apartado 2 "Alcance." numeral 2 y apartado 3 "Políticas de Operación, Normas y Lineamientos.", apartado III, numeral 7 "Procedimiento para registro y control de entradas y salidas temporales de bienes y sus componentes", apartado 3 "Políticas de Operación, Normas y Lineamientos", numerales 3.5, 3.12 y 3.16 del "Manual de Procedimientos del Departamento de Inventarios", apartado 3 "Descripción General de las áreas del Hospital para áreas médicas y servicios a realizar", apartado 4 "Horarios y Turnos del Servicio", apartado 7 "Maquinaria y Equipo de Limpieza.", apartado 8 "Uniformes e Identificación de mi Representada", apartado 10 "Plantilla de Personal", Supervisión del Servicio. "Coordinadores.", "Plantilla De Personal. Afanador", apartado 11 "Condiciones de Operación del Servicio" del contrato número

DGAAF-DRMC-35801-135-2023 y su respectivo Anexo Técnico; numeral III.6 "Pagos" de las POBALINES del HGMEL, numeral 4.2.1.1.3 "Generar Orden de Suministro", numeral 4.3.1.1.1 "Recibir Constancia de Recepción" y numeral 4.3.1.1.4 "Recepción de Documentación para Trámite de Pago" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGMAASS); apartado condiciones de entrega, numeral IV. "Plazo, Lugar, Condiciones de Entrega, Canje y Devolución"; cláusula "Quinta. Lugar, Plazos y Condiciones para la entrega de los bienes" del contrato número 240022-2024 y su respectivo Anexo Técnico; numerales III.3.3.-DEDUCTIVAS III.9.- "INVESTIGACIÓN DE MERCADO", cuarto párrafo del Capítulo III. "POLÍTICAS ESPECÍFICAS" de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del HGMEL; cláusulas QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, primer párrafo y DÉCIMA TERCERA. "DEDUCCIONES" primer párrafo, y el Anexo 1 (Anexo Técnico para la contratación), Fracciones II. "Plazo y condiciones de prestación de los servicios", segundo párrafo y VI. "FORMA Y CONDICIONES DE PAGO", séptimo párrafo del contrato número DGAAF-DRMC-33901-002-2024; Anexo 1 (Anexo Técnico para la contratación), Fracción II. "Plazo y condiciones de prestación de los servicios", segundo párrafo del Contrato DGAAF-DRMC-33901-140-2023; numerales 2.4 "Aceptación del servicio", tercer párrafo y 9 "Criterios para la evaluación de las proposiciones y adjudicación del contrato", subnumeral 9.1.1 "Aspectos generales", incisos d) y f), de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica Abierta Plurianual número LA-012NBD001-E188-2018; numerales 18.2 "Especificaciones mínimas de los equipos a proporcionar en comodato", apartado "Equipos complementarios", puntos 6 "Capacitación" y 7 "Mantenimiento", y último párrafo, 18.4 "Requerimientos adicionales a los insumos descritos en cada uno de los paquetes (anual)", 18.5 "Sistema de informática", primer párrafo, puntos 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 28, 29 y 30, apartado "Requerimientos adicionales sistema de informática" primer párrafo, 18.6, apartado "Alcances del servicio", puntos 1 "Mantenimientos preventivos", 3, 4 "Registro de los trabajos realizados" y 5, incisos a) al y), todos del Anexo 18 "Requerimientos y especificaciones" de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica Abierta Plurianual número LA-012NBD001-E188-2018; cláusulas QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS primer párrafo y DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES, primer párrafo del contrato número DGAAF-DRMC-33901-066-2024; Anexo 1 "Anexo Técnico para la contratación", tercer y quinto párrafos, apartado "I. Deducciones" y fracción IV "FORMA Y CONDICIONES DE PAGO", primer y séptimo párrafos del contrato número DGAAF-DRMC-33901-066-2024; numerales 18.2 "Especificaciones mínimas de los equipos a proporcionar en comodato", apartado "Equipos complementarios" y punto 6. "Capacitación", 18.4 "Requerimientos adicionales a los insumos descritos en cada uno de los paquetes (anual)", 18.5 "Sistema de informática", apartados "Especificaciones técnicas del sistema informático", puntos 18, 25, 32, 46, 68, 69, 80 y 87, y "Hardware y Requerimientos para el Sistema Informático y Administrativo", 18.6 apartados "Condiciones", puntos 2 "Programa de mantenimiento preventivo", 3 y 4

"Levantamiento de Reportes", y "Alcances del servicio", punto 4 "Registro de los trabajos realizados", todos del Apéndice 1 "Requerimientos y especificaciones" del Anexo 1 "Anexo Técnico para la contratación", correspondiente al contrato número DGAAF-DRMC-33901-066-2024; numerales "VIII. Características Técnicas de los equipos", apartado 2) Actividades, incisos a), d) y f), partida 28E-Sistema informático, puntos 6, 24, 50, y 63, apartado "Distribución mínima del hardware", X. "Registro en bitácora", XI. "Registro de los trabajos realizados", inciso c) y XIV. Supervisión, incisos c) y d), del Anexo 1 (Anexo Técnico: T1) del contrato DGAAF-DRMC-33901-163-2023; numeral 4.2.4.1 "Elementos del Subproceso" y Numeral 4.2.1.1.10 "Realizar investigación de mercado" del MAAGMAASSP, numerales III.9.- "Investigación de Mercado"; y IV.17.- "Excepción Conforme al Artículo 41 de la Ley" numeral 4.- de las POBALINES del HGMEL, artículo 66 fracciones I y III del RLFPRH, pedidos números 240078-2024 y 230144-2023 ; contratos DGAM-DQ-33901-139-2023, DGAAF-DQ-33901-073-2024, DGAAF-DADT-33901-087-2023, DGAAF-DADT-33901-071-2024 y DGAM-DQ-33901-146-2021, Convenios Modificatorios al Contrato DGAM-DQ-33901-139-2023, DGAAF-DADT-33901-087-2023 y DGAM-DQ-33901-146-2021 y sus respectivos Anexos Técnicos; numeral II.1.17.4 "Firma de Modificaciones" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del HGMEL, II.1.17.4 "Firma de Modificaciones", numeral 4.3.2 "Suscripción de Convenios Modificatorios", subnumerales 4.3.2.1 "Elementos del Subproceso", 4.3.2.1.1 "Recibir solicitud de modificación contractual", 4.3.2.1.2 "Informar solicitud de modificación", 4.3.2.1.3 "Responder solicitud de modificación", 4.3.2.1.4 "Elaborar y enviar convenio modificadorio", 4.3.2.1.5 "Suscribir convenio modificadorio", 4.3.2.1.6 "Difundir datos del convenio modificadorio" y 4.3.2.1.7 "Archivar convenio modificadorio" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, apartado 13. "Procedimiento para el almacén de víveres" numeral 3. "Políticas de operación, normas y lineamientos" subnumeral 3.7, 3.9, 3.14, 3.15, 3.18, 3.28 y apartado 4. "Descripción del procedimiento", actividad 3 y 6 del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Almacenes; contratos números DGAAF -DRMC-22102-042-2023, DGAAF-DRMC-22102-051-2023 , DGAAF-DRMC-22102-043-2023, DGAAF-DRMC-22102-083-2024, DGAAF-DRMC-22102-084-2024 y DGAAF-DRMC-22102-085-2024, Convenios Modificatorios DGAAF-DRMC-22102-CM-01-042-2023, DGAAF-DRMC-22102-CM-02-042-2023 y DGAAF-DRMC-22102-CM-03-042-2023, DGAAF-DRMC-22102-CM-01-052-2023, DGAAF-DRMC-22102-CM-02-052-2023, DGAAF-DRMC-22102-CM-03-052-2023, DGAAF-DRMC-22102-CM-01-043-2023, DGAAF-DRMC-22102-CM-02-043-2023 y DGAAF-DRMC-22102-CM-03-043-2023 y sus respectivos Anexos Técnicos y apartado III. "Descripción del Servicio" numeral 3.8 "Registro de los trabajos realizados" subnumeral 3.8.10, numeral 3.9 "Tiempos de respuesta" subnumeral 3.9.1, numeral 3.10 "Calidad" subnumeral 3.10.1 "Garantía", apartado XV "Penas Convencionales" y el apartado IX "Normatividad" de sus respectivos Anexos Técnicos del contrato DGAAF-DRMC-35401-038-2024 y los convenios modificadorios números DGAAF-DRMC-35701-CM-01-125-2023 y DGAAF-DRMC-35401-CM-01-049-2023; apartado VIII. "Suministro de partes", apartado XVI. "Calidad", apartado XVI

"Normatividad", apartado XIII. "Tiempos de respuesta" y apartado XVII "Penas Convencionales y deducciones" de los contratos números DGAAF-DRMC-35401-050-2024, DGAAF-DRMC-35401-069-2024 y la cláusula Décima Segunda "Administración, Verificación, Supervisión y Aceptación del Arrendamiento", numeral 1. "EQUIPO MÉDICO", subnumeral 1.3 "Supervisor en instalación y Mantenimiento", numeral 2. "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO" subnumeral numeral 2.1 "Mantenimiento preventivo de equipo", subnumeral 2.2 "Mantenimiento correctivo de equipo médico", numeral 3. "CAPACITACIÓN TÉCNICA PREVIA Y CONTINUA" de los contratos números DGAAF-DADT-32401-160-2023 y DGAAF-DADT-32401-CM-01-160-2023 y sus respectivos Anexos Técnicos

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Entes Públicos.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes :

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.